



DONOSTIANN: PROGRAMA DE AYUDAS DE APOYO PARA EL IMPULSO Y LA MEJORA COMPETITIVA DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DE DONOSTIA. PLAN DE IMPULSO ECONÓMICO DONOSTIA / SAN SEBASTIAN UP! 2018

PRELIMINAR

Fomento de San Sebastián, S.A., como sociedad municipal del Ayuntamiento de San Sebastián, encargada del desarrollo económico de la ciudad, tiene por objeto la **promoción de políticas y actuaciones que bajo criterios de sostenibilidad e innovación, apoyen al tejido económico local para mantener y mejorar su competitividad**, frente a un mercado cada vez más polarizado y global, favoreciendo una estructura empresarial competitiva sostenible.

Desde finales de 2011, en un contexto de crisis económica y social, desde la Sociedad de Fomento y el Ayuntamiento de San Sebastián se han venido desarrollando sucesivos planes anuales para el impulso económico de la ciudad, en los que se combinaban, partiendo de un análisis y estrategia propias, tanto programas vinculados al empleo como otras actividades que con un trasfondo más estratégico pudieran impulsar paulatinamente la economía local.

Los datos acumulados de las 6 ediciones de estos Planes arrojan más de 6.000 empleos y entorno a las 1.600 nuevas empresas creadas.

El Plan en sus 4 primeros años respondió a una intervención clara en tres ejes de acción: el apoyo al emprendimiento, la inserción laboral y el apoyo a la competitividad empresarial. Estos ejes tenían además medidas y programas específicos de intervención en cuanto al territorio (barrios y polígonos industriales), sectores clave (clusters, base tecnológica, comercio, hostelería, etc) y colectivos. Sin embargo, ya en 2015, en un marco de recuperación de los principales indicadores, se planteó un plan de impulso económico que recogía los principales principios pero se focalizaba en tres factores clave: Capital humano, Competitividad empresarial y Cohesión territorial.

En todo este recorrido, la colaboración público-privada ha tenido un desarrollo e impacto en las medidas, y es sin duda un elemento clave y un reto a futuro para la consecución de los objetivos de progreso social y económico, y especialmente basados en elementos críticos como el TALENTO. Esto requiere, por lo tanto, estrategias compartidas que permitan desde



el reconocimiento de lo local y la singularidad generar impacto integrando competencias y capacidades.

En este punto, y tras un primer reenfoque producido en el plan impulso de 2016, el nuevo **Plan de Impulso Económico Donostia / San Sebastian UP! 2018** pretende responder a estos retos articulando medidas que permitan profundizar en las líneas y programas ya apuntados el año pasado y donde se produzca una integración, relato y posicionamiento de ciudad claro en torno a la **INNNOVACIÓN, el TALENTO y el desarrollo de una ciudad SMART.**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

Es objeto de las presentes ayudas el impulso de **proyectos innovadores locales** que puedan ser apoyados por Fomento de San Sebastián, S.A. (en adelante, Fomento de San Sebastián), tanto para su puesta en marcha, crecimiento y consolidación en el mercado, como para la mejora competitiva y el fortalecimiento en el posicionamiento de las empresas que conforman nuestro tejido.

Este conjunto de ayudas tienen como base la innovación y desarrollo del talento, y por lo tanto, se plantean en las siguientes líneas

- apoyo en la creación de empleo para personal cualificado a través de ayudas para favorecer el desarrollo de talento local.
- aportación de conocimiento tecnológico y servicios avanzados para la promoción y desarrollo de proyectos de componente tecnológico,
- aceleración de proyectos innovadores y estratégicos locales
- mejora de la capacidad competitiva de las empresas locales a través del desarrollo de proyectos estratégicos en ámbitos de innovación, internacionalización y/o desarrollos específicos (servicios especializados, la adquisición de tecnología, registro de nuevas patentes, etc.)

Para tal fin, Fomento de San Sebastián pone a disposición del tejido económico local una serie de ayudas económicas, tales como:

- Talento Innovador (Capítulo 1): Programa dirigido a la contratación de personal cualificado menor de 35 años para el desarrollo de proyectos innovadores.



- Innplanta (Capítulo 2): Programa para el desarrollo de proyectos estratégicos en las empresas para su mejora competitiva.
- Bono Tecnológico en colaboración con IK4 // Ceit-IK4 (Capítulo 3). Programa dirigido al desarrollo de proyectos tecnológicos a través de agentes I+D+i.
- Bono Tecnológico en colaboración con TECNUN (Capítulo 4). Programa dirigido al desarrollo de proyectos tecnológicos a través de agentes I+D+i.
- Bono Tecnológico en colaboración con Vicomtech (Capítulo 5). Programa dirigido al desarrollo de proyectos tecnológicos a través de agentes I+D+i.
- Bono Tecnológico en colaboración con Tecnalia (Capítulo 6) Programa dirigido al desarrollo de proyectos tecnológicos a través de agentes I+D+i.
- Bono Tecnológico en colaboración con Biodonostia (Capítulo 7). Programa dirigido al desarrollo de proyectos tecnológicos a través de agentes I+D+i.
- Bono Tecnológico en colaboración con CIC NanoGUNE (Capítulo 8). Programa dirigido al desarrollo de proyectos tecnológicos a través de agentes I+D+i.
- Bono Tecnológico Basque Culinary Center (Capítulo 9) : Programa dirigido al desarrollo de proyectos tecnológicos a través de agentes I+D+i.

Exclusivamente a los efectos de las presentes Bases, se denominarán, indistintamente, subvenciones o ayudas, a las entregas dinerarias sin contraprestación a realizar por Fomento de San Sebastián al amparo de estas Bases, así como a los bonos tecnológicos definidos en los capítulos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de las mismas, sin que ello determine su sujeción a la normativa general de subvenciones más que en los términos previstos expresamente en estas Bases.

Adicionalmente, y de forma independiente a la concesión o no de las ayudas, a todas las personas solicitantes de las mismas, Fomento de San Sebastián les podrá ofrecer un acompañamiento experto a través del Servicio de apoyo a la competitividad empresarial con el objeto de impulsar la consecución de los objetivos propuestos y de favorecer la consolidación del proyecto y de las oportunidades de empleo generadas.

De esta forma, se pretende continuar apostando por el desarrollo socioeconómico futuro de la ciudad, basado en el conocimiento y la innovación, y enfocado en los siguientes ámbitos de actuación:

- Proyectos vinculados a la promoción de **Donostia como “Ciudad de la Innovación”**: a través de esta línea de actuación se quiere favorecer la promoción de nuevos negocios y productos de base tecnológica, innovadores y/o con proyección internacional (Born Global), así como los que promuevan la divulgación y transferencia de la ciencia y el



conocimiento al tejido económico y emprendedor de la ciudad y a la ciudadanía en general.

- Proyectos que favorezcan una **“Donostia Especializada”** y por tanto relacionados con los clúster locales promocionados por Fomento de San Sebastián: Donostia Smart, Surf City Donostia, Guztiona (Agroalimentario: desarrollo de producto local), Donostia Moda, y Comercio y Hostelería.
- Proyectos dirigidos a la consecución de una **“Donostia Inteligente (Smart City)”** y que apuesten por el uso inteligente de los recursos de la ciudad y la ciudadanía, promuevan la experimentación e innovación abierta y que, por ende, promuevan una nueva sociedad donostiarra integradora y socialmente responsable.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONOMICOS.

Las cuantías de las ayudas reguladas por las presentes bases, se recogen en los capítulos correspondientes a cada tipo de ayuda.

Las cantidades podrán verse modificadas si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquella que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurran los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.



No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.

No podrá concederse la ayuda a personas beneficiarias que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

ARTICULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

- a) Que presenten proyectos innovadores locales
- b) Que se trate de un proyecto local, tal y como se define a continuación:
 - Que, en relación con las ayudas “Talento Innovador” (Capítulo 1), el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de la ayuda en cuestión esté ubicado en San Sebastián.
 - Que, en relación con las ayudas “Innplanta” (Capítulo 2), la actividad o inversión subvencionada se ubique en San Sebastián. En el caso de las ayudas destinadas a acciones para la internacionalización y promoción, el domicilio fiscal de la persona beneficiaria, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 48.2 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa, deberá ubicarse en San Sebastián.



- Que en relación con las ayudas “Bono Tecnológico en colaboración con Ceit-IK4” (Capítulo 3) “Bono Tecnológico en colaboración con TECNUN” (Capítulo 4), “Bono Tecnológico en colaboración con Vicomtech” (Capítulo 5), , “Bono Tecnológico en colaboración con Tecnalia” (Capítulo 6), “Bono Tecnológico en colaboración con Biodonostia” (Capítulo 7), “Bono Tecnológico en colaboración con CIC NanoGUNE” (Capítulo 8), y “Bono Tecnológico en colaboración con Basque Culinary Center” (Capítulo 9), el centro o establecimiento en el que se desarrolle el proyecto subvencionado esté ubicado en San Sebastián.
- c) Que la persona beneficiaria de estas ayudas sea persona física que desarrolle una actividad económica a título lucrativo o sea persona jurídica.

Además de ser persona jurídica, para las ayudas “Innplanta” (Capítulo 2), se deberán cumplir los requisitos que se enumeran a continuación:

1. Que su activo no supere los 10 millones de euros o que su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los 10 millones de euros.
2. Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas. Para el cálculo del promedio de plantilla se considerarán los trabajadores por año a jornada completa. En el caso de personas trabajadoras con jornada parcial su cómputo será proporcional a las horas trabajadas.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, las magnitudes indicadas en los números 1 y 2 anteriores, se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos del cómputo de activo total y del volumen de operaciones, se tendrán en cuenta las eliminaciones que procedan de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Código de Comercio y sus normas de desarrollo.

- d) No podrán tener la condición de persona beneficiaria las Entidades sin ánimo de lucro.

De forma específica, sin embargo, en el caso de las ayudas del programa Talento Innovador (Capítulo 1) podrán ser beneficiarias aquellas entidades que sean miembros de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación (RVCTI), regulada por el Decreto 109/2015 de 23 de junio, siempre que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de la ayuda en cuestión esté ubicado en San Sebastián.



- e) No podrán tener la condición de persona beneficiaria las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”

De forma específica, sin embargo, sí podrán ser beneficiarias, aquellas personas jurídicas que no cumplan con el requisito indicado en este apartado siempre y cuando la causa del incumplimiento se encuentre en su dependencia o participación por una entidad que sea miembro de la RVCTI

- f) Que cumplan los requisitos necesarios para solicitar la ayuda correspondiente determinados en los siguientes artículos de las presentes Bases:
- Requisitos para solicitar ayudas “Talento Innovador” (Capítulo 1): artículo 19 de las presentes Bases.
 - Requisitos para solicitar ayudas “Innplanta” (Capítulo 2): artículo 26 de las presentes Bases.
 - Requisitos para solicitar ayudas “Bono Tecnológico en colaboración con Alianza IK4 //Ceit-IK4” (Capítulo 3): artículo 34 de las presentes Bases.
 - Requisitos para solicitar ayudas “Bono Tecnológico en colaboración con TECNUN” (Capítulo 4): artículo 42 de las presentes Bases.
 - Requisitos para solicitar ayudas “Bono Tecnológico en colaboración con Vicomtech” (Capítulo 5): artículo 50 de las presentes Bases.
 - Requisitos para solicitar ayudas “Bono Tecnológico en colaboración con Tecnalia” (Capítulo 6): artículo 58 de las presentes Bases.
 - Requisitos para solicitar ayudas “Bono Tecnológico en colaboración con Biodonostia” (Capítulo 7): artículo 66 de las presentes Bases.
 - Requisitos para solicitar ayudas “Bono Tecnológico en colaboración con CIC NanoGUNE (Capítulo 8): artículo 74 de las presentes Bases.
 - Requisitos para solicitar ayudas “Bono Tecnológico en colaboración con Basque Culinary Center” (Capítulo 9): artículo 82 de las presentes Bases.



ARTÍCULO 5. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Los conceptos a subvencionar y la cuantía de las ayudas se recogen en los capítulos correspondientes a cada tipo de ayuda.

ARTÍCULO 6. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

La concesión de estas ayudas, a excepción de las ayudas Talento Innovador (Capítulo 1), será compatible con cualquier otra otorgada para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Las ayudas establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.
- El importe de la ayuda percibida conforme a lo indicado en estas Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas Talento Innovador (Capítulo 1) de las presentes bases, sin embargo, no serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad y periodo, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si serían compatibles con las bonificaciones o las reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que pudieran corresponder según la legislación vigente.

Las ayudas Talento Innovador (Capítulo 1) respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.



ARTICULO 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo de presentación de solicitudes será desde **el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) y hasta agotar los recursos económicos destinados a cada tipo de ayuda** (en cuyo caso se publicará en la web de Fomento de San Sebastián) **o, en otro caso, hasta el cierre de la convocatoria, que se producirá el 31 de octubre de 2018.**

Las solicitudes podrán presentarse de forma telemática o presencial.

Las solicitudes telemáticas se realizarán a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus) conforme a los requerimientos en ella establecidos. El horario de atención telefónica será el que se referencie en la web de Fomento de San Sebastián.

Las solicitudes presenciales se presentarán en los Servicios Centrales de Información de Fomento de San Sebastián, c/ Reina Regente 8, Edificio Teatro Victoria Eugenia, 20.003 San Sebastián en el horario de atención al público al que se referencie en la web de Fomento de San Sebastián.

Las solicitudes presenciales se deberán presentar en soporte papel. La documentación técnica deberá ser entregada también en soporte digital (o ser enviada por email fomentoss@donostia.eus)

Para cualquier información o consulta 943.482800 o fomentoss@donostia.eus, indicando como referencia: ayudas DonostiaINN

Fomento de San Sebastián ofrece un servicio de atención previo a la presentación de la solicitud con el fin de aclarar las posibles dudas respecto a la misma. Este servicio de resolución de dudas deberá solicitarse vía correo electrónico a través de fomentoss@donostia.eus

Las sesiones de resolución de dudas previas a la presentación de la solicitud de las ayudas serán individuales o grupales, según determine Fomento de San Sebastián, en función de la tipología de proyectos o ayudas.

En el caso de que se soliciten en el mismo momento diferentes ayudas para un mismo proyecto, deberá presentarse la documentación indicada en el presente artículo una única



vez, optando con una única memoria al conjunto de todas las ayudas solicitadas, tal y como se establece en las presentes Bases.

Junto con el impreso de solicitud correspondiente se adjuntará toda la documentación administrativa requerida en estas Bases, así como la documentación técnica y económica.

Las empresas o entidades interesadas en solicitar estas ayudas económicas (Capítulo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9) deberán presentar la siguiente documentación:

Documentación administrativa:

- a) Hoja de Solicitud (Anexo “Solicitud”).
- b) Ficha de alta de datos bancarios de la persona o entidad solicitante de la ayuda, sellada por la entidad bancaria correspondiente (Anexo “Datos Bancarios”).
- c) Si es persona física, copia del DNI del solicitante.
- d) Si es persona jurídica, copia del CIF del solicitante y, en su caso, DNI del firmante.
- e) Si es persona jurídica, escritura o documentos de constitución, los Estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el supuesto de las Sociedades Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral.
- f) Si la persona firmante de la solicitud no coincide con las inscritas en la escritura o documentos de constitución, se deberá entregar también escritura pública de apoderamiento, donde se acredite la capacidad para realizar la solicitud.
- g) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- h) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- i) Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- j) Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo o, en su defecto, autorización expresa (incluida en el anexo “Solicitud”) para que Fomento de San Sebastián obtenga directamente dicha información del propio Ayuntamiento.
- k) Si es miembro de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación (RVCTI), la resolución de la Viceconsejera de Tecnología, Innovación y Competitividad por la que se acredita y reconoce como Agente Científico Tecnológico integrado en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.



Cada una de las ayudas podrá establecer **documentación administrativa adicional** que será detallada en los capítulos pertinentes.

En caso de que las empresas o entidades interesadas, previamente a esta solicitud haya presentado para alguna de las ayudas de la convocatoria del año 2017 o 2018 ante Fomento de San Sebastián la totalidad o parte de la documentación que se recoge en este apartado, no será necesario volver a presentar dicha documentación. En todo caso, la documentación deberá seguir estando vigente y no haber sufrido variación en sus datos.

Documentación técnica y económica:

Presentar una **Memoria descriptiva** que recoja el proyecto innovador a desarrollar en el marco de la presente convocatoria, incluyendo los siguientes apartados (Anexo “Guión Memoria”)

La memoria técnica y económica debe mostrar el diseño global del proyecto (desarrollo de las fases, tareas, responsables, cronograma, indicadores de resultado) e indicar claramente el estado en el que se encuentra:

1. Título del proyecto.
2. Datos identificativos y generales de la persona solicitante
3. Breve descripción del proyecto y objetivos
4. Antecedentes y Justificación del proyecto
5. Proyección internacional
6. Breve descripción de las fases principales y desarrollo del proyecto
7. Cronograma de trabajo, seguimiento e indicadores de control.
8. Descripción del equipo de trabajo (interno+externo)
9. Viabilidad técnica y económica del proyecto y resultados esperados
10. Impacto potencial del Proyecto
11. Vinculación del proyecto con las líneas estratégicas de la ciudad y los sectores estratégicos promovidos por Fomento

Cada una de las ayudas podrá establecer **documentación técnica y económica adicional** que será detallada en los capítulos pertinentes.

La memoria debe ser redactada de manera sencilla y clara, facilitando la comprensión y huyendo de tecnicismos que distorsionen el entendimiento del proyecto y deberá referir de forma expresa aquellos aspectos relacionados con los criterios detallados en el artículo 9 de las presentes Bases para la valoración de las propuestas. La longitud máxima recomendada



es de 8 páginas. Se deberá entregar (o enviar por email fomentoss@donostia.eus) una copia digital de la memoria.

En el caso de que se solicite una nueva ayuda (no solicitada a inicio) para un proyecto ya aprobado, se deberá especificar en el formulario de solicitud el número de expediente y presentar únicamente la siguiente documentación:

Documentación técnica y económica: memoria descriptiva tal y como se indica en el presente artículo

Documentación administrativa:

- a) Hoja de Solicitud (Anexo: "Solicitud").
- b) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- c) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- e) Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo o, en su defecto, autorización expresa (incluida en el anexo: "Solicitud") para que Fomento de San Sebastián obtenga directamente dicha información del propio Ayuntamiento.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas así como del resto de documentación presentada.

ARTICULO 8. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

En el momento del registro de la solicitud se deberá adjuntar el impreso de solicitud junto con la documentación requerida en estas Bases.

Si revisada toda la documentación, se comprueba que dicha solicitud no está cumplimentada en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación que se relaciona para cada una de las actuaciones subvencionables, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto. Se permitirá la



subsanción de la documentación administrativa así como la documentación específica de cada tipo de ayuda. En cuanto a la documentación técnica y económica del proyecto, Fomento de San Sebastián podrá solicitar aclaraciones si lo estima conveniente.

La documentación se deberá presentar de forma telemática o presencial, utilizando el mismo canal de presentación en el que se realizó la solicitud. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento de San Sebastián.

ARTICULO 9. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro de entrada hasta agotar los recursos económicos destinados a cada ayuda, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases.

Todos los proyectos presentados acorde a las Bases, se evaluarán en base a una valoración general sobre el proyecto para el conjunto de las ayudas con una puntuación máxima de 70 puntos; y en base a un apartado específico, según lo previsto en cada tipo de ayuda. Los elementos de evaluación para cada tipo de ayuda se detallan posteriormente en su correspondiente capítulo.

Para que un proyecto sea admitido y pase a la evaluación de la ayuda correspondiente, deberá superar la puntuación mínima requerida de 55 puntos en su valoración general.

Deberá tratarse de proyectos locales que tengan alguna de las siguientes características:

- Un valor diferencial respecto al mercado o la sociedad actual
- Un uso intensivo en tecnología, conocimiento y/o innovación
- Proyectos de I+D
- Productos y/o servicios nuevos y útiles
- Procesos o modelos de negocio más eficaces que los existentes y generen un impacto mayor en el desarrollo socioeconómico de nuestra ciudad.
- Proyectos que incorporen perfiles cualificados y que desarrollan nuevos perfiles profesionales de alto valor añadido.



La evaluación de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. Valoración técnica	65
1.1 Diseño y Calidad del proyecto:	10
1.2. Viabilidad y efectividad del proyecto: objetivos, indicadores, descripción del desarrollo técnico, comercial, financiero y de capital humano	40
1.3. Desarrollo sostenible del proyecto: en base a criterios de sostenibilidad económica, social y/o medioambiental	5
1.4 Impacto potencial del proyecto: posicionamiento competitivo, proyección internacional, generación de empleo.	10
2., Vinculación con la ciudad: Líneas y sectores estratégicas definidos por Fomento de San Sebastián	5
TOTAL PUNTUACIÓN PROYECTO	70

Fomento de San Sebastián podrá contactar con las personas que hayan presentado aquellos proyectos que no superen esta puntuación mínima, pero que tengan una puntuación igual o superior a 50 puntos, para contrastar el correcto entendimiento del proyecto.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de dos meses desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

En el momento de la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria a presentar junto con la misma. Cualquier otra documentación que se pueda acompañar a la solicitud y que no se requiera para su resolución en estas Bases no tendrá por qué ser revisada para la resolución de la ayuda.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa por parte de Fomento de San Sebastián.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes y se publicarán las listas de personas beneficiarias. Por otro lado, en el caso de las ayudas Talento Innovador, la



relación de personas beneficiarias será incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud. La persona beneficiaria podrá modificar, el medio de comunicación con Fomento de San Sebastián. Para ello deberá presentar un escrito en los Servicios Centrales de Información de Fomento de San Sebastián, c/ Reina Regente 8, Edificio Teatro Victoria Eugenia, 20.003 San Sebastián, solicitando la recepción de las notificaciones relativas a esta convocatoria por correo ordinario. Se deberá indicar también la dirección de notificación en caso de ser distinta a la dirección de la empresa indicada en la solicitud.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución y se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

ARTICULO 10. GASTOS SUBVENCIONABLES, JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por estas Bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el artículo 31 de la LGS.

La justificación de los gastos subvencionables y el abono de las ayudas se recogen en los capítulos correspondientes a cada tipo de Ayuda. En cualquier caso, transcurrido el plazo establecido para la justificación de cada tipo de ayuda (capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9) sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente, Fomento de San Sebastián solicitará a la persona beneficiaria la presentación de dicha documentación en el plazo máximo de 15 días naturales desde esta notificación. Una vez transcurrido este nuevo plazo, y en el caso de no presentarse la documentación correspondiente, se entenderá desestimada la ayuda y por lo tanto, la pérdida de derecho al cobro, o en su caso, de la obligación del reintegro de la parte ya recibida.



En caso de que la justificación aceptada sea menor que los abonos ya realizados se requerirá el reintegro de la parte correspondiente.

ARTICULO 11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la LGS, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la aportación a la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Respetar y cumplir, salvo autorización expresa de Fomento de San Sebastián, los términos del proyecto presentado.
- c) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- e) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto.
- f) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- h) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
- i) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de las ayudas.
- j) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas
- k) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
- l) Mencionar a Fomento de San Sebastián, y para las ayudas Talento Innovador al Fondo Social Europeo como cofinanciadores de esta ayuda (según el artículo 13), en las actuaciones de promoción y difusión de los proyectos objeto de estas ayudas, mediante la inclusión de su imagen institucional así como de la leyenda relativa en los soportes de comunicación que se realicen (pag.web, carteles, emailings etc..)
- m) En el caso de las ayudas Talento Innovador, informar a la persona contratada sobre el hecho de que la contratación objeto de subvención está cofinanciada por el Fondo Social



- Europeo en el marco del Programa Operativo País Vasco 2014-2020 y colaborar en la recogida de los microdatos de la persona contratada.
- n) En el caso de las ayudas Talento Innovador, publicar la oportunidad laboral en la página web de Fomento de San Sebastián.
 - o) Asistir a cuantas reuniones convoque Fomento de San Sebastián con objeto de hacer el seguimiento y evolución de los proyectos objeto de estas ayudas.
 - p) Participar en las jornadas (Presentación de proyectos, actividades, seguimiento de resultado, etc.) que Fomento de San Sebastián pudiera convocar en relación con la ayuda percibida.
 - q) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
 - r) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases, así como los específicos de cada tipo de ayuda.
 - s) Autorizar a Fomento de San Sebastián la publicación, en sus directorios digitales de empresas y Agentes I+D+i, de los datos de contacto, actividad, nombre comercial, logo, marca y cualquier otro signo distintivo utilizado en el tráfico económico por de la persona beneficiaria. A tal efecto, la persona beneficiaria conferirá a Fomento de San Sebastián una licencia de uso explotación sobre dichos elementos, limitada a las finalidades indicadas, y garantizará su uso pacífico por parte de ésta.
 - t) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, rrss, emailings, megafonía, etc...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc... Las entidades solicitantes podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio.

ARTICULO 12. REINTEGRO

Salvo que en relación con cada ayuda específica se determine lo contrario en los capítulos 1 a 9 de estas Bases, la persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de la aportación que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases.



- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la aportación en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad del beneficiario, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía no gastada o sobrefinanciada.

Procederá el reintegro de la aportación con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en la presente Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa (90) días naturales desde que Fomento de San Sebastián envíe, por burofax, al beneficiario la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

En los supuestos de que concurra alguna de las causas de reintegro antedichas, se producirá asimismo la pérdida del derecho del beneficiario al cobro de las cantidades que, en su caso, pudieran quedar pendientes de abono.

ARTICULO 13. COFINANCIACIÓN

Las ayudas del capítulo 1, Talento Innovador serán objeto de financiación al 50% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de FSE País Vasco 2014-2020, para el Programa “Donostia GazteEkin: integración adaptada al mercado laboral de jóvenes desempleados cualificados/as en sectores emergentes y estratégicos de la ciudad”.

ARTICULO 14. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se informa a los solicitantes de las ayudas



reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como durante la tramitación y/o durante la gestión de las mismas una vez concedidas, serán incorporados a uno o varios Ficheros de datos titularidad del AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA – SAN SEBASTIÁN y gestionados por FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A., cuya finalidad es, por un lado, realizar la gestión de políticas activas para la búsqueda de empleo y, por otro, el envío de información promocional sobre los servicios y actividades de FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. en el caso de que el solicitante manifieste su consentimiento en la correspondiente solicitud.

Salvo en caso de indicarse expresamente lo contrario, los datos solicitados son necesarios para poder dar curso a las solicitudes. El titular de los datos de carácter personal responde de la veracidad y exactitud de los datos proporcionados.

En caso de que el solicitante comunique datos personales de terceros, dicho solicitante deberá haber obtenido el consentimiento previo de los afectados para dicha comunicación de datos.

Le informamos que sus datos personales podrán ser cedidos a entidades oferentes de empleo, así como, cuando ello resulte necesario, a entidades nacionales y/o europeas que, en su caso, financien las ayudas y/o colaboren con FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. en su gestión.

Asimismo, se informa que la concesión de los servicios y ayudas solicitadas puede conllevar la publicación de los datos identificativos de los beneficiarios en la página web de FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. junto con el importe de la ayuda, así como en el Boletín Oficial de Gipuzkoa o diario oficial correspondiente si resultase necesario.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a sus datos personales, mediante escrito dirigido al Servicio UdallInfo del AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA – SAN SEBASTIÁN, C/ Igentea, 1, C.P. 20003 San Sebastián, acompañando copia de su DNI para acreditar su identidad.

ARTICULO 15. DISPOSICIÓN FINAL.

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.



La presentación de la solicitud por parte de los interesados supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ARTICULO 16 REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se registrarán por las normas contenidas en las presentes Bases y, supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

En San Sebastián, a 27 de abril de 2018



Ernesto Gasco
Vicepresidente de Fomento de San Sebastián, S.A.



CAPITULO 1: TALENTO INNOVADOR

Fomento de San Sebastián, en su estrategia de apoyo al desarrollo, retención y atracción de talento cualificado como elementos clave en el desarrollo e impulso de proyectos innovadores locales, plantea las Ayudas Talento Innovador, en el marco del **Plan de Impulso Económico Donostia / San Sebastian UP! 2018**.

Aquellos contratos realizados en el marco de esta convocatoria podrán optar a una ayuda económica complementaria en caso de contratos a mujeres y contratos indefinidos que redunden en la calidad en el empleo, tal y como se recoja en las bases reguladoras correspondientes.

ARTICULO 17. OBJETO

Incentivar el desarrollo de **proyectos locales innovadores y con impacto en el desarrollo futuro de la ciudad incorporando a los mismos, a jóvenes con cualificación menores de 35 años (a fecha de contratación) y en situación de desempleo**. Para ello se plantean ayudas económicas destinadas a quien, a través de proyectos innovadores promuevan el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad y **contraten jóvenes con cualificación, para conseguir desarrollar las bases de futuro de la ciudad**.

De esta forma, y con el objetivo de **incorporar en el mercado a personas menores de 35 años, cualificadas y desempleadas** se considera estratégico apoyar el desarrollo de proyectos innovadores orientados a la mejora competitiva de las empresas que incorporen estos perfiles preferentemente en los siguientes ámbitos de actuación:

- **Comercialización:** entendiéndose como tal proyectos dirigidos al desarrollo y consolidación de la actividad comercial de la empresa a través de por ejemplo las siguientes actividades: desarrollo de catálogo/s de venta, identificación de potenciales clientes, fidelización de los clientes actuales, prospección del mercado, definición de promociones eficaces para captar nuevos mercados, proyectos de mejora de la comunicación de las ofertas disponibles, etc.
- **Internacionalización:** entendiéndose como tal proyectos dirigidos al desarrollo y/o consolidación de la actividad empresarial en mercados extranjeros a través de por ejemplo las siguientes actividades: estudios de mercados estratégicos para las empresas, diseño de planes de actuación para la apertura a nuevos mercados internacionales, prospección de clientes internacionales, adaptación del producto y/o



servicio a la demanda, desarrollo de nuevos productos y/o servicios en función de las características del nuevo mercado,

- **Financiación:** entendiéndose como tal proyectos dirigidos al crecimiento y/o estabilidad de la estructura económica –financiera de la empresa a través de por ejemplo las siguientes actividades: fortalecimiento del departamento/área financiero de las empresas, identificación de fuentes de financiación (tradicionales y alternativas), análisis de la adecuación de nuevas fórmulas y mecanismos de financiación para los proyectos de la empresa, preparación de proyectos estratégicos para acceder a rondas de financiación, etc..
- **Innovación:** entendiéndose como tal proyectos dirigidos al desarrollo de nuevas líneas de actividad en la empresa que generen nuevos negocios, productos o servicios a través de por ejemplo las siguientes actividades: Procesos de reflexión y reorientación de productos o servicios actuales. Proyectos estratégicos de transferencia tecnológica, de conocimiento o procesos de análisis de modelos de negocio para adaptar las tecnologías y el conocimiento al mercado. Se prestará especial atención a aquellos proyectos que además posibiliten o tengan integrado un componente de innovación social relevante.

ARTICULO 18. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser personas beneficiarias las que cumplan con lo establecido en el artículo 3 de las presentes Bases.

ARTICULO 19. REQUISITOS ADICIONALES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA LAS AYUDAS DE ESTE CAPITULO

Para solicitar las ayudas previstas en este capítulo se deberán cumplir los requisitos definidos en el artículo 4 de las presentes Bases.

Tal y como se recoge en el artículo 4, los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la presente convocatoria son:

- a) Que presenten proyectos innovadores locales
- b) Que se trate de un proyecto local, estando el centro de trabajo de la persona que se va a contratar ubicado en San Sebastián.



- c) Que la persona beneficiaria de estas ayudas sea persona física que desarrolle una actividad económica a título lucrativo o sea persona jurídica.
- d) No podrán tener la condición de persona beneficiaria las Entidades sin ánimo de lucro.

De forma específica, sin embargo, podrán ser beneficiarias aquellas entidades que sean miembros de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación (RVCTI), regulada por el Decreto 109/2015 de 23 de junio, siempre que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de la ayuda en cuestión esté ubicado en San Sebastián.

- e) No podrán tener la condición de persona beneficiaria las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”

De forma específica, sin embargo, podrán ser beneficiarias, aquellas personas jurídicas que no cumplan con el requisito indicado en este apartado siempre y cuando la causa del incumplimiento se encuentre en su dependencia o participación por una entidad que sea miembro de la RVCTI

ARTICULO 20. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Fomento de San Sebastián destinará al Programa Talento Innovador la cuantía de 300.000 euros. Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.

La **cuantía máxima de la ayuda**, establecida en función de la duración y jornada de la contratación reflejada en la solicitud de la ayuda, **será de:**

- **10.000 €** para subvencionar contratos cuya duración sea **igual o superior a 6 meses con jornada laboral al 100%**.
- **7.500 €** para subvencionar contratos cuya duración sea **igual o superior a 6 meses con jornada laboral mínima del 75%**.



La cuantía final de las ayudas a abonar en cada contratación será del 100% del coste real de los gastos subvencionables efectivamente soportado y pagado por la empresa. Serán gastos subvencionables, los directamente relacionados con la contratación de las personas que cumplan con los requisitos indicados, esto es: **salario** (no incluyéndose el concepto de dietas) **y seguridad social a cargo de la empresa** de los 6 primeros meses a contar desde la fecha de inicio del contrato laboral (periodo elegible).

Las personas contratadas deberán de cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Que tengan una **edad menor de 35 años en el momento de la contratación** y una **titulación de Grado Superior Universitario, Diplomatura o Licenciatura o Formación Profesional de Grado Superior**.

En el caso de que esa titulación haya sido obtenida en el extranjero, deberá estar homologada, conforme al Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre la homologación de títulos, en el momento de finalizar el plazo de solicitud. Se podrá reconocer como formación cualificada otro tipo de formaciones que sean específicas del sector o de la actividad. En estos casos será la entidad contratante, con la conformidad de Fomento de San Sebastián, quien valide dicha titulación como la requerida para el proyecto a desarrollar.

Las contrataciones laborales deberán de cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Que **las personas contratadas se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-SVE (Servicio Vasco de Empleo)**. La fecha de inscripción será anterior al día de inicio de la relación laboral. Las personas desempleadas no deben estar en situación de alta como trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social ni en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos, como mínimo desde el día anterior al inicio de la relación laboral.
- Que el contrato laboral se produzca (fecha inicio de la relación laboral) en el periodo comprendido **desde el 1 de Enero de 2018 hasta el 1 de marzo de 2019**, salvo que, por causas motivadas, Fomento autorice expresamente una fecha de inicio diferente.
- Que el salario a percibir, y que quedará reflejado en el contrato (importe en euros), sea como mínimo, un salario bruto de **16.000 euros anuales**
- Que las personas jóvenes a contratar tengan empadronamiento en San Sebastián, como mínimo el día anterior al inicio de la relación laboral, en un domicilio distinto del de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el



artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la entidad contratante (persona beneficiaria) o con cualquier otra entidad vinculada con la misma en los términos establecidos en dicho artículo.

- Que estas contrataciones sean por una duración igual o superior a 6 meses y como mínimo al 75% de jornada. La contratación deberá mantenerse durante este período y con esa jornada. En caso de que la relación laboral finalice durante los dos primeros meses, las personas beneficiarias deberán contratar una nueva persona en el plazo de 1 mes (salvo que, por causas motivadas, Fomento autorice expresamente una fecha de inicio diferente), y mantener su contratación hasta alcanzar en conjunto los seis meses. Sólo se admitirá una única sustitución por ayuda. En caso de que la o las contrataciones finalizaran en un plazo inferior a 6 meses, si el proyecto se mantuviera durante ese período con otros medios se abonará la parte proporcional al período de contratación efectivamente mantenido. Si se abandonara el proyecto dentro de ese plazo se requerirá el reintegro completo de la ayuda.
- Que aquellas contrataciones que no hayan sido realizadas a fecha de resolución se realicen en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de resolución de la ayuda, salvo que, por causas motivadas, Fomento de San Sebastián autorice expresamente una fecha de inicio diferente.
- Que garanticen que las personas jóvenes que sean contratadas reciban una acogida inicial ad hoc al proyecto dentro de la entidad beneficiaria del programa “Talento Innovador”. Este plan de acogida deberá incluir una píldora formativa sobre la sostenibilidad del proyecto.

No se consideran subvencionables los gastos referidos a las siguientes contrataciones:

- Las contrataciones que se realicen por jornadas inferiores al 75%.
- Las contrataciones que se realicen por un periodo inferior a 6 meses.
- No será objeto de subvención la contratación de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la persona beneficiaria.
- Tampoco será objeto de subvención la contratación del cónyuge, pareja de hecho, cuando se trate de parejas de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 7 de mayo, ascendiente, descendiente o colateral de segundo grado, ya tenga su origen en el parentesco, en la consanguinidad, en la afinidad, en la relación que resulte de la constitución de la pareja de hecho o en la adopción, de la persona beneficiaria, ni las personas que tengan la consideración de personas vinculadas con



dicha persona beneficiaria en los términos del apartado 3 del artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa

Se podrá otorgar la ayuda a una única contratación por cada proyecto, con un máximo de 2 proyectos por empresa. Será Fomento de San Sebastián quien determine si dos solicitudes corresponden o no a un mismo proyecto.

ARTICULO 21. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Los proyectos solicitantes de la ayuda Talento Innovador, además de lo descrito en el artículo 7 deberán aportar la siguiente documentación:

Documentación sobre la persona que se va a contratar (Anexo “Guión Documentación específica Talento Innovador”)

- **Descripción del Perfil Solicitado**
- **Descripción de la Oportunidad de Empleo generada:**
 - Duración, tipo de jornada, acogida, seguimiento, desarrollo interno
 - Salario bruto anual aproximado.
 - Posibilidad de desarrollo de las competencias de la persona contratada
 - Proyección y sostenibilidad del puesto de trabajo y la persona contratada
 - Otras medidas que complementen las condiciones establecida en las presentes Bases para la persona contratada: Complementos salariales, formación especializada, promoción interna, etc...
- Referencia de la persona tutor/a de la persona nueva a contratar a través de la ayuda y sus funciones
- Calendario vinculado a la gestión de la oferta a cubrir y búsqueda de candidatos/as, indicando:
 - Persona referente en la empresa para el proceso de selección
 - Fechas aproximadas de publicación de la/s oferta/s
 - Fechas en las que se analizarán los curriculums recibidos
 - Fechas en las que se realizarán las entrevistas
 - Fecha de cierre del proceso de selección
 - Datos de la contratación o contrataciones que se realizarán.
- Plan de Acogida previsto para la persona contratada en la entidad beneficiaria, que incluya, además del funcionamiento de la empresa, su actividad y el proyecto del que va a formar parte, un apartado de sensibilización sobre el concepto y la importancia del desarrollo sostenible, tanto ecológico, como económico y social



- Compromiso de participar en el proceso de selección de las personas en el caso de solicitar los servicios de intermediación de Fomento San Sebastián (incluida en el anexo Declaración Responsable).

ARTICULO 22. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro hasta agotar los recursos económicos destinados a la ayuda, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases

Para que la solicitud de esta ayuda sea valorada, el proyecto para el que se solicita esta ayuda deberá obtener una **puntuación mínima de 55 puntos en su valoración general**, en base a los elementos de evaluación indicados en las disposiciones generales de las presentes Bases (artículo 9).

Para que esta solicitud de ayuda sea aprobada, será necesaria la obtención de una **puntuación mínima de 15 puntos** en la valoración específica que se indica a continuación.

Valor Añadido del desarrollo Personal (empleo) planteado	30
Calidad de la propuesta de empleo: duración, acogida, seguimiento, desarrollo interno	10
Posibilidad de desarrollo de las competencias de la persona contratada	5
Proyección y sostenibilidad del puesto de trabajo y la persona contratada	10
¿Qué otras medidas presentará la empresa que complementen la aportación económica establecida en las presentes Bases para la persona contratada? en qué consisten? Complementos salariales, formación especializada, promoción interna,	5

ARTICULO 23. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA

El abono de las ayudas se efectuará en dos pagos.

El primero de ellos (70% sobre la cuantía concedida) se realizará tras la presentación de la documentación requerida a continuación.



- Anexo “Datos de contratación”
- Copia del contrato de trabajo (y su correspondiente “comunicación del contrato”) donde conste la duración, la jornada laboral, el centro de trabajo, el puesto que va a desempeñar y el importe (en euros) del salario bruto anual que va a pagar.
- Copia de DNI / NIE de la persona contratada.
- Documento "Informe de períodos de inscripción" emitido por Lanbide con fecha posterior al inicio de la contratación.
- Vida Laboral completa de la persona trabajadora emitida por la Seguridad Social con fecha posterior al inicio del contrato para el que se pide la ayuda.
- Certificado de empadronamiento del Ayuntamiento de San Sebastián de la persona contratada o autorización a Fomento de San Sebastián para solicitarla. (incluida en el Anexo “Datos de contratación”)
- Curriculum Vitae de la persona contratada.
- Copia de la titulación académica de la persona contratada.

La documentación se deberá presentar de forma telemática o presencial, utilizando el mismo canal de presentación en el que se realizó la solicitud. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

Las contrataciones realizadas antes de la fecha de la resolución de la ayuda, tendrán un mes máximo de plazo para presentar la documentación mencionada a partir de la fecha de dicha resolución.

Las contrataciones realizadas después de la fecha de resolución de la ayuda, tendrán un plazo de un mes máximo para presentar la documentación mencionada a partir de la fecha de la contratación.

El segundo de los pagos (30% restante) se efectuará tras la justificación final de la contratación realizada.

En la notificación de la comunicación del primer pago se indicará el plazo de presentación de la justificación final:

- Trascurrido el periodo subvencionable del contrato, 6 meses desde la fecha de inicio del contrato (no computándose el período transcurrido entre los 2 contratos en caso de sustitución), se dispondrá de un plazo máximo de dos meses.
- En caso de que el periodo subvencionable ya esté finalizado a la fecha de dicha comunicación se dispondrá de 2 meses desde la misma.



La documentación a presentar por la persona beneficiaria será la siguiente:

- Anexo: “Justificación_Talento Innovador”
- Certificado actualizado de la Diputación Foral que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Certificado actualizado de no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de San Sebastián o autorización expresa (incluida en el “Anexo Justificación_Talento Innovador”) a Fomento de San Sebastián para solicitar dicha información.
- Declaración responsable de que esta contratación laboral no estará financiada para la misma finalidad y periodo, por ninguna Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales (incluida en el “Anexo Justificación_Talento Innovador”)
- Memoria final que describa el desarrollo del proyecto puesto en marcha a través del programa (Anexo “Memoria Final”)
- Informe de Datos para la Cotización -Trabajadores por Cuenta Ajena (Idc) de la persona contratada, que abarque el periodo de justificación de 6 meses, donde conste si la persona contratada tiene algún tipo de bonificación o reducción.
- Copia de las nóminas y seguros sociales así como copia de documentos acreditativos del pago de ambos conceptos en la forma prevista en la normativa en vigor.

La documentación se deberá presentar de forma telemática o presencial, utilizando el mismo canal de presentación en el que se realizó la solicitud. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.



CAPITULO 2: INNPLANTA

Fomento de San Sebastián, viene desarrollando una estrategia de apoyo a las empresas y proyectos en la generación de nuevas herramientas para la activación del tejido económico local, la mejora competitiva y la consolidación de la actividad empresarial de la ciudad que son las claves para lograr el objetivo principal de crear empleo y del cambio socioeconómico.

En el marco del **Plan de Impulso Económico Donostia / San Sebastian UP! 2018**, se plantean las ayudas Innplanta, como una herramienta de soporte económico para materializar las necesidades de mejora competitiva de las empresas donostiarras, para el desarrollo de nuevas oportunidades de negocio con impacto directo en sus resultados económicos así como para el asesoramiento especializado que suponga el desarrollo de un proyecto estratégico.

ARTICULO 24.OBJETO

El objeto de las presentes ayudas es apoyar proyectos empresariales innovadores para la mejora de la capacidad competitiva de las empresas de San Sebastián mediante el desarrollo de proyectos estratégicos en las mismas. Consiste en una ayuda económica para la implantación de un proyecto, tanto en ámbitos de innovación o internacionalización como en desarrollos específicos (servicios especializados, la adquisición de tecnología, registro de nuevas patentes, etc.) que mejoran la competitividad de las empresas.

ARTICULO 25. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrán consideración de persona beneficiaria las que cumplan con lo establecido del artículo 3 de las presentes Bases.

ARTICULO 26. REQUISITOS ADICIONALES PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Para solicitar las ayudas previstas en este capítulo se deberán cumplir los requisitos definidos en el artículo 4 de las presentes Bases.



Tal y como se recoge en el artículo 4, los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la presente convocatoria son:

- a) Que presenten proyectos innovadores locales
- b) Que se trate de un proyecto local cuya actividad o inversión subvencionada se ubique en San Sebastián. En el caso de las ayudas destinadas a acciones para la internacionalización, el domicilio fiscal de la persona beneficiaria, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 48.2 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa, deberá ubicarse en San Sebastián.
- c) Que la persona beneficiaria de estas ayudas sea persona física que desarrolle una actividad económica a título lucrativo o sea persona jurídica.

Además de ser persona jurídica, se deberán cumplir los requisitos que se enumeran a continuación

1. Que su activo no supere los 10 millones de euros o que su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los 10 millones de euros.
2. Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas. Para el cálculo del promedio de plantilla se considerarán los trabajadores por año a jornada completa. En el caso de personas trabajadoras con jornada parcial su cómputo será proporcional a las horas trabajadas.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, las magnitudes indicadas en los números 1 y 2 anteriores, se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos del cómputo de activo total y del volumen de operaciones, se tendrán en cuenta las eliminaciones que procedan de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Código de Comercio y sus normas de desarrollo.

- d) No podrán tener la condición de persona beneficiaria las Entidades sin ánimo de lucro.
- e) No podrán tener la condición de persona beneficiaria las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento



jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”.

De forma específica, sin embargo, podrán ser beneficiarias, aquellas personas jurídicas que no cumplan con el requisito indicado en este apartado siempre y cuando la causa del incumplimiento se encuentre en su dependencia o participación por una entidad que sea miembro de la RVCTI

ARTICULO 27. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

Fomento de San Sebastián destinará al programa Innplanta la cuantía de 200.000 euros. Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.

La cuantía máxima de la ayuda será de **8.000€**

Los conceptos subvencionables y el porcentaje de ayuda para los gastos asumidos en cada uno de ellos son los siguientes:

1. Proyectos de transformación digital:

Se considerarán elegibles los siguientes conceptos:

1.1. Consultoría especializada en materia de digitalización. Financiable hasta al 60%

1.2. Inversiones:

Serán considerados financiables los gastos de adquisición de elementos y bienes dirigidos a introducir innovaciones significativas en los productos, servicios y procesos de las que se deriven ventajas competitivas, así como aquellos que estén estrechamente ligados con el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales:

- Equipo para proceso de información, como adquisición de licencias de uso, incorporación de herramientas informáticas de diseño aplicadas al desarrollo de nuevos o mejorados productos y procesos. Financiable hasta el 80%.



- Compra o alquiler de equipos informáticos y hardware de apoyo. Financiable hasta al 30%
- Protección de la propiedad industrial e intelectual, patentes y licencias. Financiable hasta al 80%.

1.3. Acciones para la promoción

Serán considerados elegibles los gastos relacionados con acciones dirigidas a la promoción e internacionalización de proyectos de digitalización

- Acciones de promoción dirigidas a la búsqueda de socios, distribuidores, agentes y clientes en un entorno virtual: campañas en redes sociales y otros medios. Financiable hasta el 50%.
- Viajes a Ferias para la búsqueda de alianzas o dar a conocer el proyecto de digitalización. Financiable hasta al 50%.

2. Proyectos / programas de financiación europea y del Ministerio de economía, industria y competitividad (CDTI y de la Agencia Estatal de investigación), para el crecimiento de proyectos de I+D+i empresariales.

Serán considerados financiables los gastos de consultoría especializada para la presentación de ayudas y programas a convocatorias de la Comisión Europea y del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (CDTI-Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial y Agencia Estatal de Investigación), para el crecimiento de proyectos de I+D+i empresariales, como por ejemplo el Instrumento Pyme: financiable hasta al 80%

3. Formación especializada del personal vinculada al proyecto innovador

Serán considerados financiables los gastos relacionados con la formación especializada del personal en materias relacionadas con business management, diseño y tecnología.

Serán considerados financiables los gastos del centro de formación y/o consultoría especializada que imparte dicha formación, hasta un 80%.



4. Proyectos de innovación, internacionalización y financiación: se considerarán los gastos relacionados con la mejora de proyectos mediante la innovación de los productos, servicios y procesos, la internacionalización y la financiación de proyectos:

Así se considerarán elegibles los siguientes conceptos:

1.1 Consultoría especializada en materia de innovación, internacionalización y financiación.

Entre esta consultoría especializada, se incluyen

- Aquellas que mejoran la competitividad de las empresas desde distintos ámbitos como el digital, el legal, el del coaching empresarial...Financiable hasta al 40%
- Aquella derivada de los talleres DonostiaINN y que no estén recogida en ningún punto anterior...Financiable hasta el 60%

1.2. Inversiones:

Serán considerados financiables los gastos de adquisición de elementos dirigidos a introducir innovaciones significativas en los productos, servicios y procesos de la empresa, de las que se deriven ventajas competitivas, así como aquellos que estén estrechamente ligados con el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales:

- Compra o alquiler de equipos, instrumental y otros medios necesarios para el diseño, desarrollo y ejecución del proyecto de innovación. Financiable hasta el 80%.
- Inversiones en equipamiento, maquinaria e instalaciones técnicas, como equipos de laboratorio, de mediciones, y equipos para la realización de pruebas y ensayos. Financiable hasta el 80%.
- Equipo para proceso de información, como adquisición de licencias de uso, incorporación de herramientas informáticas de diseño aplicadas al desarrollo de nuevos o mejorados productos y procesos. Financiable hasta el 80%.
- Compra de otros aprovisionamientos. Financiable hasta el 50%.
- Implantación de aplicaciones informáticas específicas y necesarias para el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales, Financiable hasta al 80%.
- Gastos de investigación y desarrollo de proyectos. Financiable hasta al 80%.
- Protección de la propiedad industrial e intelectual, como patentes, procedimientos de fabricación, y licencias. Financiable hasta al 80%.
- Materiales fungibles necesarios para la construcción de prototipos y plantas piloto. Financiable hasta el 80%.



- Materiales fungibles necesarios para el desarrollo de pruebas y ensayos. Financiable hasta el 80%.

1.3. Acciones para la promoción

Serán considerados elegibles los gastos relacionados con la promoción e internacionalización de los proyectos, aquellos dirigidos a apertura de mercado internacional, búsqueda de socios, apertura de oficinas/delegaciones o asistencia a ferias:

- Acciones dirigidas a la búsqueda de socios, distribuidores, agentes y clientes en mercados exteriores. Financiable hasta el 50%.
- Viajes a Ferias para la búsqueda de alianzas o dar a conocer productos o servicios. Financiable hasta al 50%.
- Apertura de oficinas o delegaciones internacionales. Financiable hasta al 50%.
- Acciones de promoción: campañas en redes sociales y otros medios: Financiable hasta al 50%.

A continuación, se indican algunos gastos que no se consideran subvencionables, independientemente del tipo de proyecto por el que se solicita la ayuda Innplanta. Así, no serán financiables los gastos referidos a:

- Aquellos que tengan por finalidad la investigación básica, entendiéndose por tal aquella que se emprende sin pensar en ninguna aplicación o utilización predeterminada, siendo por tanto un requisito indispensable para acceder al incentivo, la búsqueda de un objetivo práctico específico y su posible aplicación empresarial
- Aquellos que tengan por finalidad la ejecución de actividades ordinarias/rutinarias en la empresa, es decir, aquellas que *no supongan la introducción de novedades o mejoras significativas ni apertura de nuevos mercados*, respecto a la situación actual.
- La ejecución de actividades necesarias para que la entidad se adapte a la normativa vigente.
- Mejoras de un activo fijo (software, aplicación, maquinaria, etc.) ya existente en la empresa.
- Servicios desarrollados entre empresas del mismo grupo, no aceptándose procesos por lo tanto de facturación interna.



- Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal cuando no se trate de un asesoramiento vinculado al desarrollo de un proyecto que suponga una mejora competitiva.
- La compra de productos comerciales y/o materias primas que sean objeto de comercialización posterior por parte de la empresa.
- La compra de materiales fungibles habituales y material de oficina.
- Los gastos corrientes y en especial los de los suministros como luz, agua y comunicaciones (teléfono e internet).
- Sueldos y salarios.
- Intereses, recargos, impuestos ni sanciones administrativas.
- En general todos aquellos gastos no autorizados por Fomento de San Sebastián.

ARTICULO 28. ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO OBJETO DE LA AYUDA

Las entidades prestatarias de los servicios o proveedoras de los productos objeto de la subvención, deberán ser empresas con ánimo de lucro. Las empresas prestadoras del servicio no podrán estar vinculadas en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la persona objeto de la ayuda.

No podrán tener condición de entidad prestataria de los servicios o proveedoras de los productos:

- Entidades públicas
- Las Entidades sin ánimo de lucro.
- Las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”

En todos los casos el servicio ofrecido y que será objeto de la ayuda debe corresponderse con la actividad económica de la empresa y así debe reflejarse en su Impuesto de Actividades Económicas.



ARTICULO 29. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Los proyectos solicitantes de la ayuda Innplanta, además de lo descrito en el artículo 7 deberán aportar la siguiente documentación:

Documentación técnica y económica:

Según modelo de plantilla – (Anexo “Guión Documentación específica Innplanta”)

- Presupuesto detallado de la actividad objeto de la ayuda Innplanta.
- Detalle de la actividad objeto de la Ayuda Innplanta

ARTICULO 30. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro hasta agotar los recursos económicos destinados a la ayuda, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases.

Para que la solicitud de esta ayuda sea valorada, el proyecto para el que se solicita esta ayuda deberá obtener una **puntuación mínima de 55 puntos en su valoración general**, en base a los elementos de evaluación indicados en las disposiciones generales de las presentes Bases (artículo 9).

Los proyectos que superen la puntuación mínima anterior, deberán ser presentados a Fomento de San Sebastián, en una sesión presencial o telemática, junto con la descripción de la acción o actividad a desarrollar así como el presupuesto desglosado, para la valoración de la ayuda solicitada.

Esta valoración se realizará en función de los siguientes criterios:

- Valoración de si son gastos elegibles y se corresponden con el proyecto
- Idoneidad del gasto para las necesidades detectadas en el proyecto.
- Importes de los presupuestos presentados en función de una valoración de los costes reales de dichas partidas.
- Implicación y avance en la elaboración del proyecto por parte de la empresa.
- Estimación de ventas futuras de este producto o servicio cuando llegue al mercado



Una vez que la solicitud haya sido aprobada, se procederá a una fase de negociación entre Fomento de San Sebastián y la persona solicitante con objeto de dimensionar y definir el alcance de las acciones o actividades a subvencionar así como de los gastos subvencionables.

El alcance de las acciones o actividades a subvencionar así como de los gastos subvencionables, serán detallados claramente en la resolución final que recibirá la persona beneficiaria pudiendo excluir como subvencionable algunos de los gastos inicialmente previstos.

ARTICULO 31. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA

El abono de las ayudas Innplanta se efectuará en un único pago y tras aportar la siguiente documentación:

Documentación Administrativa:

- Anexo: "Justificación_Innplanta"
- Certificado actualizado de la Diputación Foral que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Certificado actualizado de no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de San Sebastián o autorización expresa (incluido en el Anexo: "Justificación_Innplanta") a Fomento de San Sebastián para solicitar dicha información.
- Declaración responsable (incluida en el Anexo: "Justificación_Innplanta") del resto de ayudas solicitadas o recibidas hasta la fecha, a entidades privadas o públicas para la misma finalidad.
- Facturas de los servicios o productos contratados objeto de subvención.
- Justificante de los pagos realizados.

Documentación técnica y económica (Anexo "Memoria Final"):

- Impacto del proyecto en cuanto a empleo, facturación, gastos, tiempos...
- Prueba fehaciente de los servicios desarrollados cuyos gastos son objeto de ayuda
- Informe final de Resultados: memoria técnica y económica relativa al trabajo efectivo realizado por la empresa. Este documento debe recoger las evidencias suficientes para demostrar la realización e implantación de los servicios contratados a los proveedores (relación de gastos e inversiones, mejora en el posicionamiento de la empresa, cronograma de actuaciones impacto en las ventas y en la plantilla, etc.).



- Desarrollo a futuro del proyecto: posibilidades de nuevos desarrollos, relación de inversiones esperadas, resultados previstos, etc.

El plazo de ejecución de las Innplanta, será **desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018**. Las facturas justificativas de los gastos subvencionables deberán también corresponder a este periodo.

El abono de las facturas justificativas deberá estar realizado entre el 1 de enero de 2018 y el 28 de febrero de 2019

El plazo de justificación de las ayudas innplanta será hasta el 28 de febrero de 2019.

El abono de la ayuda nunca será superior al gasto aprobado en la concesión de la misma, independientemente de que el concepto justificado sea el mismo que el aprobado.

La documentación se deberá presentar de forma telemática o presencial, utilizando el mismo canal de presentación en el que se realizó la solicitud. No se admitirán justificaciones recibidas por correo electrónico.

Analizada toda la documentación, si se comprobara que los servicios realmente recibidos no se corresponden, en todo o en parte, con las actuaciones aprobadas o con los conceptos cuyos gastos se han justificado solo se abonará la parte proporcional correspondiente a las actuaciones justificadas.



CAPITULO 3: BONO TECNOLÓGICO ALIANZA TECNOLÓGICA IK4-CEIT-IK4

Fomento de San Sebastián, como sociedad encargada del desarrollo económico sostenible de ciudad y su entorno, desarrolla una **estrategia de apoyo e impulso a la investigación, la innovación y el conocimiento como elementos clave en la transformación del modelo económico.**

La apuesta por la investigación, tecnología y el conocimiento, como motores de esta transformación pasa por aglutinar y potenciar a los agentes dedicados a la I+D+i, por retener y atraer el talento investigador y por transmitir el conocimiento generado para la mejora competitiva del tejido empresarial, generador de riqueza y empleo cualificado.

Fomento de San Sebastián sitúa por tanto a la **I+D+i en el centro de su estrategia transversal** de impulso a los sectores económicos, tanto los más tradicionales, como aquellos que emergen con fuerza y que deberán convertirse en motores de la economía local, como el audiovisual, las energías renovables y la eficiencia energética, las soluciones de apoyo para la calidad de vida, el surf o el agroalimentario, sectores con los que Fomento de San Sebastián está trabajando intensamente a través de su estrategia de clusterización. Asimismo este apoyo se materializa en los servicios de innovación ofrecidos a las empresas y personas emprendedoras de la ciudad, así como los programas para movilidad y desarrollo profesional para personas cualificadas.

En este reto la **colaboración con todos los agentes vinculados es un elemento clave** y por ello, a través del presente programa Fomento de San Sebastián prioriza **el apoyo de la puesta en marcha de proyectos tecnológicos locales.**

La presente convocatoria se materializa en la colaboración **con la ALIANZA TECNOLÓGICA IK4 (en adelante IK4)**, con quien Fomento de San Sebastián viene trabajando desde hace años en diferentes ámbitos como la atracción y retención del talento, el impulso de actividades (programas, servicios, jornadas y eventos) que promuevan la innovación en las pymes y las personas emprendedoras así como la transferencia de conocimiento y oportunidades para el impulso de proyectos innovadores, la generación de nuevas ideas y sinergias,.....Dicha colaboración ha culminado con carácter público e institucional mediante la firma de un convenio entre ambas entidades.



IK4 viene realizando en el municipio, y a través de su centro situado en San Sebastián, CEIT-**IK4**, en concreto:

CEIT-**IK4** es un centro de investigación sin ánimo de lucro, creado por iniciativa de la Universidad de Navarra en 1982, y cuya tarea principal consiste en llevar a cabo proyectos industriales de investigación aplicada bajo contrato, en estrecha colaboración con los departamentos de I+D de las empresas, y servir a la sociedad mediante la formación de jóvenes investigadores.

En esta apuesta por la transferencia tecnológica y a través del nuevo Plan de Impulso Económico Donostia / San Sebastian UP! 2018, Fomento de San Sebastián, pone a disposición de las pymes y personas emprendedoras, el programa Bono Tecnológico, a través de la colaboración con el centro de la alianza **IK4**, Ceit-**IK4** de San Sebastián.

ARTICULO 32. OBJETO

Promover y desarrollar, en **colaboración con **IK4** / Ceit-**IK4**, proyectos con componente tecnológico promovidos por empresas y personas emprendedoras locales, a través de la transferencia tecnológica** del conocimiento desarrollado en los centros de investigación de San Sebastián.

Para ello se pretenden apoyar los proyectos con componente tecnológico locales a través de **servicios especializados, estudios, y apoyos técnicos que Ceit-**IK4** puede aportar en los procesos de desarrollo de productos y/o servicios tecnológicos.**

De esta forma, se pretende continuar apostando por el desarrollo socioeconómico futuro de la ciudad, basado en el conocimiento y la innovación, y enfocado en los siguientes ámbitos de actuación:

- Proyectos vinculados a la promoción de **San Sebastián como “Ciudad de la Innovación”**: a través de esta línea de actuación se quiere favorecer la promoción de nuevos negocios y productos de base tecnológica, basados en conocimiento, innovadores y/o con proyección internacional (Born Global). Asimismo, los que promuevan la divulgación y transferencia de la ciencia y el conocimiento al tejido económico y personas emprendedoras de la ciudad y a la ciudadanía en general.
- Proyectos que favorezcan una **“Donostia Especializada”** y por tanto relacionados con los clúster locales promocionados por Fomento de San Sebastián: Donostia Smart, Surf



City Donostia, Guztiona (Agroalimentario: desarrollo de producto local), Donostia Moda, y Comercio y Hostelería.

- Proyectos dirigidos a la consecución de una “**Donostia Inteligente (Smart City)**” y que apuesten por el uso inteligente de los recursos de la ciudad y la ciudadanía, promuevan la experimentación e innovación abierta y que por ende promuevan una nueva sociedad donostiarra integradora y socialmente responsable.

Además de los servicios especializados, los proyectos favorecidos podrán contar con un acompañamiento a través de los servicios de apoyo a la innovación y otros que pudieran ser de interés ofrecidos por Fomento de San Sebastián con objeto de lograr la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto y favorecer la consolidación de los proyectos. Este acompañamiento tendrá su reflejo en el informe “Hoja de Ruta” que será diseñado conjuntamente con Ceit-IK4 y Fomento de San Sebastián.

ARTICULO 33. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser personas beneficiarias las que cumplan con lo establecido en el artículo 3 de las presentes Bases.

ARTICULO 34. REQUISITOS ADICIONALES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA LAS AYUDAS DE ESTE CAPITULO

Para solicitar las ayudas previstas en este capítulo se deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 4 de las presentes Bases.

Tal y como se recoge en el artículo 4, los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la presente convocatoria son:

- a) Que presenten proyectos innovadores locales.
- b) Que se trate de un proyecto local, cuyo centro o establecimiento en el que se desarrolle el proyecto subvencionado esté ubicado en San Sebastián.
- c) Que la persona beneficiaria de estas ayudas sea persona física que desarrolle una actividad económica a título lucrativo o sea persona jurídica.



En este caso, podrán ser beneficiarias, además, las personas físicas (previo a la constitución de la empresa) que en este caso deberán presentar un plan de empresa que sea calificado como viable por Fomento de San Sebastián y que además deberá contemplar como mínimo información relativa a los siguientes apartados:

- Socios/as clave: Presentación de las personas promotoras del proyecto.
 - Actividades clave: Detalle de las actividades a desarrollar
 - Propuesta de valor: Detalle de la ventaja planteada
 - Segmento de clientes: Información sobre clientes objetivos y forma de captación.
 - Estructura de costes: Previsión de estructura de costes
 - Fuente de ingresos prevista: Previsión de modelo de ingresos
 - Compromiso de que el centro o establecimiento en el que se desarrollará el proyecto estará ubicado en San Sebastián.
- d) No podrán tener la condición de persona beneficiaria las Entidades sin ánimo de lucro.
- e) No podrán tener la condición de persona beneficiaria las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”.

De forma específica, sin embargo, podrán ser beneficiarias, aquellas personas jurídicas que no cumplan con el requisito indicado en este apartado siempre y cuando la causa del incumplimiento se encuentre en su dependencia o participación por una entidad que sea miembro de la RVCTI

ARTICULO 35. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.

Los recursos económicos destinados a apoyar los proyectos a través de los bonos tecnológicos que se aprobarán para apoyar los proyectos seleccionados en este programa ascienden a **100.000 euros**. **Esta aportación económica será asumida de forma compartida por ambas entidades, asumiendo Fomento de San Sebastián el 70% de la aportación y Ceit-IK4 el 30% restante.**



Esta cantidad podrá verse modificada si ambas entidades así lo decidiesen.

El bono tecnológico ofrecerá aquellos **servicios avanzados** (ver detalle en el “Catálogo de Servicios **Ceit-IK4**” -Artículo 39-) requeridos por proyectos locales con componente tecnológico en procesos de desarrollo de servicios y productos tecnológicos.

En principio, la parte de la ayuda comprometida por Fomento de San Sebastián será abonada en metálico a las personas beneficiarias. Esto no obstante, si en el momento de presentar la documentación que se refiere el artículo 36 no se acredita el abono por la persona beneficiaria de los servicios ya prestados por Ceit-IK4, Fomento de San Sebastián podrá abonar el importe de la ayuda directamente a Ceit-IK4, operando automáticamente la correspondiente cesión del crédito que la persona beneficiaria tenía frente a Fomento de San Sebastián.

En función del desarrollo del proyecto y del servicio solicitado, se plantean dos tipos de bonos:

- Por valor máximo de **hasta 6.500 €**, IVA no incluido, para proyectos que superen una puntuación de 15 puntos en la valoración específica
- Por valor máximo de **hasta 12.500 €**, IVA no incluido, para proyectos que superen una puntuación de 25 puntos en la valoración específica, considerándose por su potencial, y en base a la memoria presentada, prioritarios por el impacto que puedan tener en el desarrollo socioeconómico futuro de la ciudad, basado en el conocimiento y la innovación

La persona beneficiaria del bono tecnológico deberá asumir el IVA correspondiente.

A modo de ejemplo se indica qué tipología de servicios podrían ser solicitados por las personas beneficiarias.

Ejemplo de proyectos – Servicios técnicos avanzados: (actualizar uno por centro)

TIPO A (EMPRESA): empresa que tiene desarrollos tecnológicos en marcha y puede requerir ayuda en alguna de las fases. Por ejemplo:

La empresa tiene una gama de productos y quiere lanzar una nueva (por ejemplo, tiene red de sensores con batería y quiere una red de sensores autoalimentados). La empresa podría



conseguir a través del programa Bono Tecnológico fondos para sufragar el conjunto de ensayos o un desarrollo software concreto para que gestione la parte de la energía.

La empresa tiene un producto (por ejemplo, una aplicación software) y quiere mejorar un módulo (por ejemplo, automatizar un proceso manual) o generar uno nuevo (por ejemplo, un nuevo módulo de explotación y visualización de datos). La empresa podría conseguir a través del programa Bono Tecnológico fondos para sufragar, en función de la envergadura del proyecto, desde la resolución de dudas técnicas, análisis de viabilidad técnica, asesoría tecnológica de arquitectura, Monitorización y acompañamiento general durante el desarrollo del código de la aplicación, hasta el desarrollo del propio módulo o integración de sus mejoras.

TIPO B (Persona EMPRENDEDORA): la persona emprendedora que tiene una idea de producto/servicio y que quiere tener un análisis sobre la viabilidad técnica del producto:

La persona emprendedora X tiene una idea de producto/servicio tecnológico (por ejemplo, indicador de plazas libres de aparcar en una calle) y no sabe qué tecnología utilizar ni si la solución estaría dentro del rango de precios que aceptaría el mercado. La persona emprendedora podría conseguir a través del programa Bono Tecnológico fondos para sufragar un análisis de viabilidad técnica del producto. Éste consistiría en los siguientes puntos:

- *Análisis de los requisitos funcionales*
- *Análisis de tecnologías claves para que el producto desarrolle las funciones requeridas – identificación de ventajas y desventajas así como coste asociado a las mismas (baldosas con RFIDs asociados a farolas, visión artificial, realidad aumentada, etc.)*
- *Identificación de principales bloques y coste asociado a los mismos*
- *Orientación en la estrategia de desarrollo tecnológico*

Todos los servicios ofrecidos bajo este programa de ayudas se realizarán bajo cláusulas de confidencialidad acordadas entre las tres partes.

Se podrá presentar **un único bono tecnológico Ceit-IK4 por cada proyecto**. Una entidad podrá presentar tantos proyectos como quiera a esta ayuda por convocatoria.

ARTICULO 36. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Los proyectos solicitantes de la ayuda Bono Tecnológico Ceit-IK4, además de lo descrito en el artículo 7 deberán aportar la siguiente documentación:



Documentación técnica:

Según modelo de plantilla – Anexo “Documentación específica Bono Tecnológico”

- Descripción de los servicios requeridos a Ceit-IK4 (“Catálogo de Servicios Ceit-IK4” - Artículo 39-), justificando la necesidad de los mismos, identificación Centro preferente para el proyecto, probabilidad de consecución de los objetivos planteados, cronograma de trabajo, descripción del equipo y capacidades para el desarrollo del proyecto, experiencias previas de colaboración con CCTT en proyectos similares,

ARTICULO 37. TRAMITACIÓN Y RESOLUCION DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro hasta agotar los recursos económicos destinados a la ayuda, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases.

Para que la solicitud de esta ayuda sea valorada, el proyecto para el que se solicita esta ayuda deberá haber obtenido una **puntuación mínima de 55 puntos en su valoración general**, en base a los elementos de evaluación indicados en las disposiciones generales de las presentes Bases (artículo 9 de las presentes Bases).

Para que esta solicitud de ayuda sea aprobada, será necesaria la obtención de una **puntuación mínima de 15 puntos** en la valoración específica que se indica a continuación.

Grado de adecuación de los servicios avanzados solicitados para el proyecto:	30
¿Se justifican los servicios solicitados en el proyecto presentado?,	10
¿Qué probabilidad existe para la consecución de los resultados previstos tras los servicios técnicos recibidos?	10
¿Qué grado absorción de la tecnología presenta la empresa? ¿Se adecua la descripción del equipo que se plantea? ¿Han existido experiencias previas de trabajo con CCTT?	10

Una vez que la solicitud haya sido aprobada, Ceit-IK4 elaborará un presupuesto y se procederá a una fase de negociación entre las tres partes implicadas (persona beneficiaria,



Ceit-IK4 y Fomento de San Sebastián) con objeto de dimensionar y definir el alcance de los servicios avanzados que se ofrecerán bajo el programa de Bono Tecnológico.

Tanto la dimensión final del proyecto definido para el programa del Bono Tecnológico como el importe aprobado en el presupuesto serán detallados claramente en la resolución final que recibirá la persona beneficiaria y se convertirá en un bono para dicha persona beneficiaria destinado al desarrollo de las actuaciones contempladas en el presupuesto. La concesión del bono no supondrá el abono del importe económico directamente a la persona beneficiaria.

ARTICULO 38. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA

El plazo máximo para realización de la prestación del servicio será de 4 meses desde la fecha de resolución positiva de la ayuda, siendo la fecha máxima para la finalización de la prestación del servicio el 30 de abril de 2019.

Una vez finalizada la prestación del servicio y en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del mismo, la entidad beneficiaria procederá a presentar la documentación requerida a continuación y de este modo formalizar la finalización de las prestaciones definidas en el Bono:

Documentación técnica:

- Informe final de Resultados: memoria técnica relativa al trabajo efectivo realizado por Ceit-IK4, este documento debe recoger las evidencias suficientes para demostrar la realización e implantación de servicio en el proyecto con componente tecnológico seleccionado. Deberá estar firmado tanto por la persona beneficiaria como por el CCTT a modo de conformidad del servicio realizado (Anexo “Memoria final”).

Documentación administrativa:

- Anexo: “Justificación: Bono Tecnológico IK4/ Ceit IK4”
- Certificado actualizado de la Diputación Foral que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.



- Certificado actualizado de no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de San Sebastián o autorización expresa (incluido en el anexo: “Justificación: Bono Tecnológico IK4/ Ceit IK4”) a Fomento de San Sebastián para solicitar dicha información.
- Declaración responsable (incluida en el Anexo: “Justificación: Bono Tecnológico IK4/ Ceit IK4”) del resto de ayudas solicitadas o recibidas hasta la fecha, a entidades privadas o públicas para la misma finalidad.
- Factura emitida por Ceit-IK4 por los servicios avanzados prestados.
- Justificante del abono a Ceit-IK4 de la cantidad correspondiente al IVA, en todo caso. La persona beneficiaria deberá abonar la totalidad del IVA correspondiente a la factura que emita Ceit-IK4 en relación al proyecto subvencionado.
- Justificante del abono a Ceit-IK4 del servicio. Alternativamente, si no se hubiese procedido a tal abono, Fomento de San Sebastián estará autorizada para abonar la cantidad por ella comprometida directamente a Ceit-IK4, operando automáticamente la correspondiente cesión del crédito que la persona beneficiaria tenía frente a Fomento de San Sebastián (Anexo modelo de endoso).

La documentación se deberá presentar de forma telemática o presencial, utilizando el mismo canal de presentación en el que se realizó la solicitud. No se admitirán justificaciones recibidas por correo electrónico.

ARTICULO 39. CATALOGO DE SERVICIOS DE CEIT-IK4

A continuación se desglosa el listado de servicios tecnológicos ofrecidos por Ceit-IK4 para la ayuda “Bono Tecnológico”

CEIT-IK4 CATALOGO DE SERVICIOS
SERVICIOS EN TECNOLOGIAS TEIC
- Análisis de viabilidad de productos con tecnologías TEIC
- Hardware: Análisis de diseños, identificación de riesgos de implementación, propuestas de pruebas de validación y revisión de HW
- Análisis certificación EMC
- Análisis prestaciones mecánicas del HW (temperatura y vibraciones)
- Caracterización de productos de comunicaciones inalámbricas desde el punto de vista funcional (adaptación , potencia transmitida, ancho de banda, etc.)



- Software: Análisis de diseños, identificación de riesgos de implementación, propuestas de pruebas de validación y revisión de SW)
SERVICIOS EN DISEÑO DE PRODUCTO
- Análisis de viabilidad de producto partiendo de diseño conceptual (selección de materiales, identificación de proceso de fabricación, estimación de costes)
- Diseño de envoltentes de productos
- Prototipado rápido de envoltentes de productos
- Análisis estáticos de esfuerzos sobre producto (fuerzas, tensiones en material, etc...)
- Análisis dinámicos de esfuerzos sobre productos (aceleraciones, etc...)
- Predicción de vida de productos sometidos a fatiga mecánica y termo-mecánica
- Análisis ergonómico de productos
SERVICIOS PARA SISTEMAS INDUSTRIALES de ingeniería eléctrica, electrónica, mecánica y materiales
- Análisis de mecanismos (simulaciones multibody, análisis de tolerancias, etc...)
- Análisis de ruido y vibraciones (simulaciones y pruebas de campo)
- Análisis de sistemas de alimentación (dimensionamiento de convertidores de potencia, baterías, supercondensadores, motores, etc...)
- Análisis térmico (simulaciones FEM, medidas experimentales, etc...)
- Análisis de procesos industriales y optimización (simulación de flujos, consumos, calidad de servicio, etc...)
SERVICIOS DE CARACTERIZACIÓN
- Medidas de gases
- Medidas de calidad de agua
- Medidas de calidad de aire
- Caracterización óptica de materiales
- Caracterización térmica de productos
- Caracterización de ruido y vibraciones



CAPITULO 4: BONO TECNOLÓGICO –TECNUN

Fomento de San Sebastián, como sociedad encargada del desarrollo económico sostenible de ciudad y su entorno, desarrolla una **estrategia de apoyo e impulso a la investigación, la innovación y el conocimiento como elementos clave en la transformación del modelo económico.**

La apuesta por la investigación, tecnología y el conocimiento, como motores de esta transformación pasa por aglutinar y potenciar a los agentes dedicados a la I+D+i, por retener y atraer el talento investigador y por transmitir el conocimiento generado para la mejora competitiva del tejido empresarial, generador de riqueza y empleo cualificado.

Fomento de San Sebastián sitúa por tanto a la **I+D+i en el centro de su estrategia transversal** de impulso a los sectores económicos, tanto los más tradicionales, como aquellos que emergen con fuerza y que deberán convertirse en motores de la economía local, como el audiovisual, las energías renovables y la eficiencia energética, las soluciones de apoyo para la calidad de vida, el surf o el agroalimentario, sectores con los que Fomento de San Sebastián está trabajando intensamente a través de su estrategia de clusterización. Asimismo, este apoyo se materializa en los servicios de innovación ofrecidos a las empresas y personas emprendedoras de la ciudad, así como los programas para movilidad y desarrollo profesional para personas cualificadas.

En este reto la **colaboración con todos los agentes vinculados es un elemento clave** y por ello, a través del presente programa Fomento de San Sebastián prioriza **el apoyo de la puesta en marcha de proyectos tecnológicos locales.**

La presente convocatoria se materializa en la colaboración con la **Escuela de Ingenieros (Universidad de Navarra)**, en adelante TECNUN con quien Fomento de San Sebastián viene trabajando desde hace años en diferentes ámbitos como la atracción y retención del talento, el impulso de actividades (programas, servicios, jornadas y eventos) que promuevan la innovación en las pymes y las personas emprendedoras así como la transferencia de conocimiento y oportunidades para el impulso de proyectos innovadores, la generación de nuevas ideas y sinergias,.....Dicha colaboración ha culminado con carácter público e institucional mediante la firma de un convenio entre ambas entidades.

TECNUN - Escuela Superior de Ingenieros de San Sebastián, perteneciente a la Universidad de Navarra, viene realizando la labor de formación profesional, científica y humana de ingenieros en el municipio desde hace más de 55 años. TECNUN, desde su



creación en 1961, mantiene un equilibrio entre la docencia, la investigación y el servicio a la sociedad, haciendo que estas actividades se complementen entre sí.

En esta apuesta por la transferencia tecnológica y a través del nuevo Plan de Impulso Económico Donostia / San Sebastian UP! 2018, Fomento de San Sebastián, pone a disposición de las pymes y personas emprendedoras, el programa Bono Tecnológico, a través de la colaboración con TECNUN.

ARTICULO 40. OBJETO

Promover y desarrollar, en **colaboración con TECNUN, proyectos con componente tecnológico promovidos por empresas y personas emprendedoras locales, a través de la transferencia tecnológica** del conocimiento desarrollado en los centros de investigación de San Sebastián.

Para ello se pretenden apoyar los proyectos con componente tecnológico locales a través de **servicios especializados, estudios, y apoyos técnicos que TECNUN puede aportar en los procesos de desarrollo de productos y/o servicios tecnológicos.**

De esta forma, se pretende continuar apostando por el desarrollo socioeconómico futuro de la ciudad, basado en el conocimiento y la innovación, y enfocado en los siguientes ámbitos de actuación:

- Proyectos vinculados a la promoción de **San Sebastián como “Ciudad de la Innovación”**: a través de esta línea de actuación se quiere favorecer la promoción de nuevos negocios y productos de base tecnológica, basados en conocimiento, innovadores y/o con proyección internacional (Born Global). Asimismo, los que promuevan la divulgación y transferencia de la ciencia y el conocimiento al tejido económico y personas emprendedoras de la ciudad y a la ciudadanía en general.
- Proyectos que favorezcan una **“Donostia Especializada”** y por tanto relacionados con los clúster locales promocionados por Fomento de San Sebastián: Donostia Smart, Surf City Donostia, Guztiona (Agroalimentario: desarrollo de producto local), Donostia Moda, y Comercio y Hostelería.
- Proyectos dirigidos a la consecución de una **“Donostia Inteligente (Smart City)”** y que apuesten por el uso inteligente de los recursos de la ciudad y la ciudadanía, promuevan la experimentación e innovación abierta y que por ende promuevan una nueva sociedad donostiarra integradora y socialmente responsable.



Además de los servicios especializados, los proyectos favorecidos podrán contar con un acompañamiento a través de los servicios de apoyo a la innovación y otros que pudieran ser de interés ofrecidos por Fomento de San Sebastián con objeto de lograr la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto y favorecer la consolidación de los proyectos. Este acompañamiento tendrá su reflejo en el informe “Hoja de Ruta” que será diseñado conjuntamente con TECNUN y Fomento de San Sebastián.

ARTICULO 41. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser personas beneficiarias las que cumplan con lo establecido en el artículo 3 de las presentes Bases.

ARTICULO 42. REQUISITOS ADICIONALES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA LAS AYUDAS DE ESTE CAPITULO

Para solicitar las ayudas previstas en este capítulo se deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 4 de las presentes Bases.

Tal y como se recoge en el artículo 4, los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la presente convocatoria son:

- a) Que presenten proyectos innovadores locales.
- b) Que se trate de un proyecto local, cuyo centro o establecimiento en el que se desarrolle el proyecto subvencionado esté ubicado en San Sebastián.
- c) Que la persona beneficiaria de estas ayudas sea persona física que desarrolle una actividad económica a título lucrativo o sea persona jurídica.

En este caso, podrán ser beneficiarias, además, las personas físicas (previo a la constitución de la empresa) que en este caso deberán presentar un plan de empresa que sea calificado como viable por Fomento de San Sebastián y que además deberá contemplar como mínimo información relativa a los siguientes apartados:

- Socios/as clave: Presentación de las personas promotoras del proyecto.
- Actividades clave: Detalle de las actividades a desarrollar
- Propuesta de valor: Detalle de la ventaja planteada



- Segmento de clientes: Información sobre clientes objetivos y forma de captación.
- Estructura de costes: Previsión de estructura de costes
- Fuente de ingresos prevista: Previsión de modelo de ingresos
- Compromiso de que el centro o establecimiento en el que se desarrollará el proyecto estará ubicado en San Sebastián.

- d) No podrán tener la condición de persona beneficiaria las Entidades sin ánimo de lucro.
- e) No podrán tener la condición de persona beneficiaria las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”.

De forma específica, sin embargo, podrán ser beneficiarias, aquellas personas jurídicas que no cumplan con el requisito indicado en este apartado siempre y cuando la causa del incumplimiento se encuentre en su dependencia o participación por una entidad que sea miembro de la RVCTI

ARTICULO 43. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.

Los recursos económicos destinados a apoyar los proyectos a través de los bonos tecnológicos que se aprobarán para apoyar los proyectos seleccionados en este programa ascienden a **75.000 euros**. **Esta aportación económica será asumida de forma compartida por ambas entidades, asumiendo Fomento de San Sebastián el 70% de la aportación y TECNUN el 30% restante.**

Esta cantidad podrá verse modificada si ambas entidades así lo decidiesen.

El bono tecnológico ofrecerá aquellos **servicios avanzados** (ver detalle en el “Catálogo de Servicios **TECNUN**” -Artículo 47-) requeridos por proyectos locales con componente tecnológico en procesos de desarrollo de servicios y productos tecnológicos.

En principio, la parte de la ayuda comprometida por Fomento de San Sebastián será abonada en metálico a las personas beneficiarias. Esto no obstante, si en el momento de



presentar la documentación que se refiere el artículo 44 no se acreditase el abono por la persona beneficiaria de los servicios ya prestados por TECNUN, Fomento de San Sebastián podrá abonar el importe de la ayuda directamente a TECNUN, operando automáticamente la correspondiente cesión del crédito que la persona beneficiaria tenía frente a Fomento de San Sebastián.

En función del desarrollo del proyecto y del servicio solicitado, se plantean dos tipos de bonos:

- Por valor máximo de **hasta 6.500 €**, IVA no incluido, para proyectos que superen una puntuación de 15 puntos en la valoración específica
- Por valor máximo de **hasta 12.500 €**, IVA no incluido, para proyectos que superen una puntuación de 25 puntos en la valoración específica, considerándose por su potencial, y en base a la memoria presentada, prioritarios por el impacto que puedan tener en el desarrollo socioeconómico futuro de la ciudad, basado en el conocimiento y la innovación

La persona beneficiaria del bono tecnológico deberá asumir el IVA correspondiente.

A modo de ejemplo se indica qué tipología de servicios podrían ser solicitados por las personas beneficiarias.

Ejemplo de proyectos – Servicios técnicos avanzados: (actualizar uno por centro)

TIPO A (EMPRESA): empresa que tiene desarrollos tecnológicos en marcha y puede requerir ayuda en alguna de las fases. Por ejemplo:

La empresa tiene una gama de productos y quiere lanzar una nueva (por ejemplo, tiene red de sensores con batería y quiere una red de sensores autoalimentados). La empresa podría conseguir a través del programa Bono Tecnológico fondos para sufragar el conjunto de ensayos o un desarrollo software concreto para que gestione la parte de la energía.

TIPO B (Persona EMPRENDEDORA): la persona emprendedora que tiene una idea de producto/servicio y que quiere tener un análisis sobre la viabilidad técnica del producto:

La persona emprendedora X tiene una idea de producto/servicio tecnológico (por ejemplo, indicador de plazas libres de aparcar en una calle) y no sabe qué tecnología utilizar ni si la solución estaría dentro del rango de precios que aceptaría el mercado. La persona emprendedora podría conseguir a través del programa Bono Tecnológico fondos para



sufragar un análisis de viabilidad técnica del producto. Éste consistiría en los siguientes puntos:

- *Análisis de los requisitos funcionales*
- *Análisis de tecnologías claves para que el producto desarrolle las funciones requeridas – identificación de ventajas y desventajas así como coste asociado a las mismas*
- *Identificación de principales bloques y coste asociado a los mismos*
- *Orientación en la estrategia de desarrollo tecnológico*

Todos los servicios ofrecidos bajo este programa de ayudas se realizarán bajo cláusulas de confidencialidad acordadas entre las tres partes.

Se podrá presentar **un único bono tecnológico Tecnun por cada proyecto**. Una entidad podrá presentar tantos proyectos como quiera a esta ayuda por convocatoria.

ARTICULO 44. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Los proyectos solicitantes de la ayuda Bono Tecnológico TECNUN, además de lo descrito en el artículo 7 deberán aportar la siguiente documentación:

Documentación técnica:

Según modelo de plantilla – Anexo “Documentación específica Bono Tecnológico”

- Descripción de los servicios requeridos a TECNUN (“Catálogo de Servicios TECNUN” - Artículo 47-), justificando la necesidad de los mismos, identificación Centro preferente para el proyecto, probabilidad de consecución de los objetivos planteados, cronograma de trabajo, descripción del equipo y capacidades para el desarrollo del proyecto, experiencias previas de colaboración con CCTT en proyectos similares,

ARTICULO 45. TRAMITACIÓN Y RESOLUCION DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro hasta agotar los recursos económicos destinados a la ayuda, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases.

Para que la solicitud de esta ayuda sea valorada, el proyecto para el que se solicita esta ayuda deberá haber obtenido una **puntuación mínima de 55 puntos en su valoración general**, en base a los elementos de evaluación indicados en las disposiciones generales de las presentes Bases (artículo 9 de las presentes Bases).



Para que esta solicitud de ayuda sea aprobada, será necesaria la obtención de una **puntuación mínima de 15 puntos** en la valoración específica que se indica a continuación.

Grado de adecuación de los servicios avanzados solicitados para el proyecto:	30
¿Se justifican los servicios solicitados en el proyecto presentado?,	10
¿Qué probabilidad existe para la consecución de los resultados previstos tras los servicios técnicos recibidos?	10
¿Qué grado absorción de la tecnología presenta la empresa? ¿se adecua la descripción del equipo que se plantea? ¿han existido experiencias previas de trabajo con CCTT?	10

Una vez que la solicitud haya sido aprobada, TECNUN elaborará un presupuesto y se procederá a una fase de negociación entre las tres partes implicadas (persona beneficiaria, TECNUN y Fomento de San Sebastián) con objeto de dimensionar y definir el alcance de los servicios avanzados que se ofrecerán bajo el programa de Bono Tecnológico.

Tanto la dimensión final del proyecto definido para el programa del Bono Tecnológico como el importe aprobado en el presupuesto serán detallados claramente en la resolución final que recibirá la persona beneficiaria y se convertirá en un bono para dicha persona beneficiaria destinado al desarrollo de las actuaciones contempladas en el presupuesto. La concesión del bono no supondrá el abono del importe económico directamente a la persona beneficiaria.

ARTICULO 46.JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA

El plazo máximo para realización de la prestación del servicio será de 4 meses desde la fecha de resolución positiva de la ayuda, siendo la fecha máxima para la finalización de la prestación del servicio el 30 de abril de 2019.

Una vez finalizada la prestación del servicio y en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del mismo, la entidad beneficiaria procederá a presentar la documentación



requerida a continuación y de este modo formalizar la finalización de las prestaciones definidas en el Bono:

Documentación técnica:

- Informe final de Resultados: memoria técnica relativa al trabajo efectivo realizado por TECNUN, este documento debe recoger las evidencias suficientes para demostrar la realización e implantación de servicio en el proyecto con componente tecnológico seleccionado. Deberá estar firmado tanto por la persona beneficiaria como por el CCTT a modo de conformidad del servicio realizado (Anexo “Memoria final”).

Documentación administrativa:

- Anexo: “Justificación: Bono Tecnológico TECNUN”
- Certificado actualizado de la Diputación Foral que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Certificado actualizado de no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de San Sebastián o autorización expresa (incluido en el anexo: “Justificación: Bono Tecnológico TECNUN”) a Fomento de San Sebastián para solicitar dicha información.
- Declaración responsable (incluida en el anexo: “Justificación: Bono Tecnológico TECNUN”) del resto de ayudas solicitadas o recibidas hasta la fecha, a entidades privadas o públicas para la misma finalidad.
- Factura emitida por TECNUN por los servicios avanzados prestados.
- Justificante del abono a TECNUN de la cantidad correspondiente al IVA, en todo caso. La persona beneficiaria deberá abonar la totalidad del IVA correspondiente a la factura que emita TECNUN en relación al proyecto subvencionado.
- Justificante del abono a TECNUN del servicio. Alternativamente, si no se hubiese procedido a tal abono, Fomento de San Sebastián estará autorizada para abonar la cantidad por ella comprometida directamente a TECNUN, operando automáticamente la correspondiente cesión del crédito que la persona beneficiaria tenía frente a Fomento de San Sebastián (Anexo modelo de endoso).

La documentación se deberá presentar de forma telemática o presencial, utilizando el mismo canal de presentación en el que se realizó la solicitud. No se admitirán justificaciones recibidas por correo electrónico.



ARTICULO 47. CATALOGO DE SERVICIOS DE TECNUN

A continuación se desglosa el listado de servicios tecnológicos ofrecidos por TECNUN para la ayuda “Bono Tecnológico”

TECNUN CATALOGO DE SERVICIOS
SERVICIOS EN TECNOLOGIAS TEIC
- Análisis de viabilidad técnico-económica para integración en circuito integrado de electrónica.
- Diseño a nivel de esquemático de bloques analógicos integrados.
- Caracterización de circuitos integrados.
- Consultoría tecnológica sobre comunicaciones inalámbricas de alta frecuencia.
- Diseño y simulación de PCBs de alto rendimiento.
- Diseño y simulación de antenas según especificaciones
- Simulaciones electromagnéticas.
- Caracterización de antenas.
- Caracterización de RFIDs pasivos y activos.
- Estudio de viabilidad de aplicaciones IoT con sensores chipless.
SERVICIOS EN SEGURIDAD
- Análisis de resiliencia de empresas e infraestructuras críticas
SERVICIOS PARA FORMACIÓN BASADA EN SERIOUS GAMES
- Definición de “serious games” y simuladores industriales para cursos de formación online o presenciales
SERVICIOS DE DISEÑO, MODELIZACIÓN Y SIMULACIÓN
- Asesoramiento técnico en metodologías para el diseño industrial de nuevos productos.
- Asesoramiento en aspectos ergonómicos de un nuevo producto, proceso o sistema.
- Desarrollo de herramientas de modelación y simulación de un nuevo producto, proceso o sistema para verificar la viabilidad y predefinir su diseño y concepción.
- Asesoramiento técnico en los aspectos mecánicos de un nuevo producto, proceso o sistema.
- Análisis experimental, sensorización, monitorización y diagnóstico de un producto, proceso o sistema para verificar su correcto funcionamiento e identificar y corregir posibles causas de fallo.
- Cálculos avanzados mediante programas computacionales específicos de un producto, proceso o sistema para verificar su correcto funcionamiento e identificar y corregir posibles causas de fallo, en aquellos casos que no se puedan abordar experimentalmente.
- Simulación y modelado de estructuras (fibras, material poroso, etc.)
- Simulación de procesos de degradación de biomateriales
- Simulación de procesos celulares simples (migración, deformación, etc.)
SERVICIOS DE SOPORTES DE CULTIVO



- | |
|--|
| - Diseño y fabricación de biorreactores con actuación mecánica o eléctrica |
| - Diseño y fabricación de dispositivos microfluidicos (para cultivo celular) |
| - Fabricación de mallas poliméricas mediante técnicas de electrospinning. |
| - Fabricación de mallas poliméricas mediante técnicas de impresión 3D (FDM) |



CAPITULO 5: BONO TECNOLÓGICO -VICOMTECH

Fomento de San Sebastián, como sociedad encargada del desarrollo económico sostenible de ciudad y su entorno, desarrolla una **estrategia de apoyo e impulso a la investigación, la innovación y el conocimiento como elementos clave en la transformación del modelo económico.**

La apuesta por la investigación, tecnología y el conocimiento, como motores de esta transformación pasa por aglutinar y potenciar a los agentes dedicados a la I+D+i, por retener y atraer el talento investigador y por transmitir el conocimiento generado para la mejora competitiva del tejido empresarial, generador de riqueza y empleo cualificado.

Fomento de San Sebastián sitúa por tanto a la **I+D+i en el centro de su estrategia transversal** de impulso a los sectores económicos, tanto los más tradicionales, como aquellos que emergen con fuerza y que deberán convertirse en motores de la economía local, como el audiovisual, las energías renovables y la eficiencia energética, las soluciones de apoyo para la calidad de vida, el surf, la moda o el agroalimentario, sectores con los que Fomento de San Sebastián está trabajando intensamente a través de su estrategia de clusterización. Asimismo este apoyo se materializa en los servicios de innovación ofrecidos a las empresas y personas emprendedoras de la ciudad, así como los programas para movilidad y desarrollo profesional para personas cualificadas.

En este reto la **colaboración con todos los agentes vinculados es un elemento clave** y por ello, a través del presente programa Fomento de San Sebastián prioriza **el apoyo de la puesta en marcha de proyectos tecnológicos locales.**

La presente convocatoria se materializa en la colaboración la **Fundación Centro de Tecnologías de Interacción Visual y Comunicaciones Vicomtech (en adelante Vicomtech)**, con quien Fomento de San Sebastián viene trabajando desde hace años en diferentes ámbitos como la atracción y retención del talento, el impulso de actividades (programas, servicios, jornadas y eventos) que promuevan la innovación en las pymes y las personas emprendedoras así como la transferencia de conocimiento y oportunidades para el impulso de proyectos innovadores, la generación de nuevas ideas y sinergias. Dicha colaboración ha culminado con carácter público e institucional mediante la firma de un convenio entre ambas entidades.

Vicomtech es un centro de investigación aplicada especializado en las tecnologías de Interacción Avanzada, Vision Artificial, Inteligencia de Datos, Gráficos por ordenador y



Tecnologías del Habla y del Lenguaje Natural, siendo una de sus principales misiones la de responder a las necesidades de Investigación Aplicada, Desarrollo e Innovación Tecnológica de las empresas e instituciones de nuestro entorno en los ámbitos indicados, mejorando su competitividad, así como el desarrollo económico y la calidad de vida de nuestra Sociedad.

En esta apuesta por la transferencia tecnológica y a través del Plan de Impulso Económico Donostia / San Sebastian UP! 2018, Fomento de San Sebastián, pone a disposición de las pymes y personas emprendedoras, el programa Bono Tecnológico, a través de la colaboración con Vicomtech de Donostia.

ARTICULO 48. OBJETO

Promover y desarrollar, en colaboración con **VICOMTECH**, **proyectos con componente tecnológico promovidos por empresas y personas emprendedoras locales, a través de la transferencia tecnológica del conocimiento** desarrollado en los centros de investigación de San Sebastián.

Para ello se pretenden apoyar los proyectos con componente tecnológico locales a través de **servicios especializados, estudios, y apoyos técnicos que Vicomtech puede aportar en los procesos de desarrollo de productos y/o servicios tecnológicos.**

De esta forma, se pretende continuar apostando por el desarrollo socioeconómico futuro de la ciudad, basado en el conocimiento y la innovación, y enfocado en los siguientes ámbitos de actuación:

- Proyectos vinculados a la promoción de **San Sebastián como “Ciudad de la Innovación”**: a través de esta línea de actuación se quiere favorecer la promoción de nuevos negocios y productos de base tecnológica, basados en conocimiento, innovadores y/o con proyección internacional (Born Global). Asimismo, los que promuevan la divulgación y transferencia de la ciencia y el conocimiento al tejido económico y emprendedor de la ciudad y a la ciudadanía en general.
- Proyectos que favorezcan una **“Donostia Especializada”** y por tanto relacionados con los clúster locales promocionados por Fomento de San Sebastián: Donostia Smart, Surf City Donostia, Guztiona (Agroalimentario: desarrollo de producto local), Donostia Moda, y Comercio y Hostelería.
- Proyectos dirigidos a la consecución de una **“Donostia Inteligente (Smart City)”** y que apuesten por el uso inteligente de los recursos de la ciudad y la ciudadanía, promuevan



la experimentación e innovación abierta y que por ende promuevan una nueva sociedad donostiarra integradora y socialmente responsable.

Además de los servicios especializados, los proyectos favorecidos podrán contar con un acompañamiento a través de los servicios de apoyo a la innovación y otros que pudieran ser de interés ofrecidos por Fomento de San Sebastián con objeto de lograr la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto y favorecer la consolidación de los proyectos. Este acompañamiento tendrá su reflejo en el informe “Hoja de Ruta” que será diseñado conjuntamente con VICOMTECH y Fomento de San Sebastián.

ARTICULO 49. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser personas beneficiarias las que cumplan con lo establecido en el artículo 3 de las presentes Bases.

ARTICULO 50. REQUISITOS ADICIONALES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA LAS AYUDAS DE ESTE CAPITULO

Para solicitar las ayudas previstas en este capítulo se deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 4 de las presentes Bases.

Tal y como se recoge en el artículo 4, los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la presente convocatoria son:

- a) Que presenten proyectos innovadores locales.
- b) Que se trate de un proyecto local, cuyo centro o establecimiento en el que se desarrolle el proyecto subvencionado esté ubicado en San Sebastián.
- c) Que la persona beneficiaria de estas ayudas sea persona física que desarrolle una actividad económica a título lucrativo o sea persona jurídica.

En este caso, podrán ser beneficiarias, además, las personas físicas (previo a la constitución de la empresa) que en este caso deberán presentar un plan de empresa que sea calificado como viable por Fomento de San Sebastián y que además deberá contemplar como mínimo información relativa a los siguientes apartados:



- Socios/as clave: Presentación de las personas promotoras del proyecto.
- Actividades clave: Detalle de las actividades a desarrollar
- Propuesta de valor: Detalle de la ventaja planteada
- Segmento de clientes: Información sobre clientes objetivos y forma de captación.
- Estructura de costes: Previsión de estructura de costes
- Fuente de ingresos prevista: Previsión de modelo de ingresos
- Compromiso de que el centro o establecimiento en el que se desarrollará el proyecto estará ubicado en San Sebastián.

- d) No podrán tener la condición de persona beneficiaria las Entidades sin ánimo de lucro.
- e) No podrán tener la condición de persona beneficiaria las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”.

De forma específica, sin embargo, podrán ser beneficiarias, aquellas personas jurídicas que no cumplan con el requisito indicado en este apartado siempre y cuando la causa del incumplimiento se encuentre en su dependencia o participación por una entidad que sea miembro de la RVCTI

ARTICULO 51. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.

Los recursos económicos destinados a apoyar los proyectos a través de los de los bonos tecnológicos que se aprobarán para apoyar los proyectos seleccionados en este programa asciende a **100.000 euros**. **Esta aportación económica será asumida de forma compartida por ambas entidades, asumiendo Fomento de San Sebastián el 70% de la aportación y VICOMTECH el 30% restante.**

Esta cantidad podrá verse modificada si ambas entidades así lo decidiesen.

El bono tecnológico ofrecerá aquellos **servicios avanzados** (ver detalle en el “Catálogo de Servicios VICOMTECH” -Artículo 55-) requeridos por proyectos locales con componente tecnológico en procesos de desarrollo de servicios y productos tecnológicos.



En principio, la parte de la ayuda comprometida por Fomento de San Sebastián será abonada en metálico a las personas beneficiarias. Esto no obstante, si en el momento de presentar la documentación que se refiere el artículo 52 no se acreditase el abono por la persona beneficiaria de los servicios ya prestados por VICOMTECH, Fomento de San Sebastián podrá abonar el importe de la ayuda directamente a VICOMTECH, operando automáticamente la correspondiente cesión del crédito que la persona beneficiaria tenía frente a Fomento de San Sebastián.

En función del desarrollo del proyecto y del servicio solicitado, se plantean dos tipos de bonos:

- Por valor máximo de **hasta 6.500 €**, IVA no incluido, para proyectos que superen una puntuación de 15 puntos en la valoración específica
- Por valor máximo de **hasta 12.500 €**, IVA no incluido, para proyectos que superen una puntuación de 25 puntos en la valoración específica, considerándose por su potencial, y en base a la memoria presentada, prioritarios por el impacto que puedan tener en el desarrollo socioeconómico futuro de la ciudad, basado en el conocimiento y la innovación

La persona beneficiaria del bono tecnológico deberá asumir el IVA correspondiente.

A modo de ejemplo se indica qué tipología de servicios podrían ser solicitados por las personas beneficiarias.

Ejemplo de proyecto **TIPO A (Ver catálogo de servicios A/B) – Servicios técnicos avanzados:**

(EMPRESA): empresa que tiene desarrollos tecnológicos en marcha y puede requerir ayuda en alguna de las fases. Por ejemplo:

La empresa tiene un producto (por ejemplo, una aplicación software) y quiere mejorar un módulo (por ejemplo, automatizar un proceso manual) o generar uno nuevo (por ejemplo, un nuevo módulo de explotación y visualización de datos). La empresa podría conseguir a través del programa Bono Tecnológico fondos para sufragar, en función de la envergadura del proyecto, desde la resolución de dudas técnicas, análisis de viabilidad técnica, asesoría tecnológica de arquitectura, Monitorización y acompañamiento general durante el desarrollo del código de la aplicación, hasta el desarrollo del propio módulo o integración de sus mejoras.



(Persona EMPRENDEDORA): la persona emprendedora que tiene una idea de producto/servicio y que quiere tener un análisis sobre la viabilidad técnica del producto. Por ejemplo:

La persona emprendedora X tiene una idea de producto/servicio tecnológico (por ejemplo, indicador de plazas libres para aparcar en una calle) y no sabe qué tecnología utilizar ni si la solución estaría dentro del rango de precios que aceptaría el mercado. La persona emprendedora podría conseguir a través del programa Bono Tecnológico fondos para sufragar un análisis de viabilidad técnica del producto. Éste consistiría en los siguientes puntos:

- *Estudio del problema o necesidad y análisis de los requisitos funcionales*
- *Análisis y evaluación de soluciones tecnológicas alternativas. Identificación de tecnologías clave para que el producto desarrolle las funciones requeridas*
- *Análisis coste-beneficio valorando ventajas, costes asociados y riesgos (baldosas con RFIDs asociados a farolas, visión artificial, etc..)*
- *Establecimiento de estrategia y plan de desarrollo tecnológico, definición de prototipo mínimo viable y próximos pasos para su consecución.*

Ejemplo de proyecto TIPO B (Ver catálogo de servicios A/B)- Consultoría avanzada (EMPRESA/Persona EMPRENDEDORA): empresa/persona emprendedora que desea explorar las oportunidades de incorporar tecnologías de ámbitos emergentes (**Big Data-Analytics, Internet of Things-Wearables, Impresión 3D**) a sus productos o procesos. Por ejemplo:

La empresa quiere analizar posibilidades de renovación de su negocio a partir de nuevas aplicaciones de tecnologías emergentes IoT en su producto (por ejemplo, explorando posibilidades de añadir nuevas funcionalidades a artículos domésticos, de iluminación etc.. mediante interconexión entre ellos y con internet). La empresa podría conseguir a través del programa Bono Tecnológico fondos para sufragar la elaboración de un mapa de oportunidades de incorporación de tecnologías emergentes a su producto/proceso específico incluyendo los siguientes puntos:

- *Análisis de los escenarios de tecnologías emergentes relevantes en relación con el producto/proceso de la empresa explorando referencias de casos próximos*
- *Identificación de posibilidades concretas y selección de oportunidades*
- *Evaluación de viabilidad técnica y análisis coste-beneficio*

Todos los servicios ofrecidos bajo este programa de ayudas se realizarán bajo cláusulas de confidencialidad acordadas entre todas las partes



Se podrá presentar **un único bono tecnológico Vicomtech** por cada proyecto. Una entidad podrá presentar tantos proyectos como quiera a esta ayuda por convocatoria.

ARTICULO 52.DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Los proyectos solicitantes de la ayuda Bono Tecnológico-VICOMTECH, además de lo descrito en el artículo 7 deberán aportar la siguiente documentación:

Documentación técnica:

Según modelo de plantilla – (Anexo “Documentación específica Bono Tecnológico”)

- Descripción de los servicios requeridos a VICOMTECH (ver “Catálogo de Servicios VICOMTECH” –Artículo 55-), justificando la necesidad de los mismos, probabilidad de consecución de los objetivos planteados, cronograma de trabajo, descripción del equipo y capacidades para el desarrollo del proyecto, experiencias previa de colaboración con CCTT en proyectos similares, etc.

ARTICULO 53.TRAMITACIÓN Y RESOLUCION DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro hasta agotar los recursos económicos destinados a la ayuda, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases.

Para que la solicitud de esta ayuda sea valorada, el proyecto para el que se solicita esta ayuda deberá haber obtenido una **puntuación mínima de 55 puntos en su valoración general**, en base a los elementos de evaluación indicados en las disposiciones generales de las presentes Bases (artículo 9 de las presentes Bases).

Para que esta solicitud de ayuda sea aprobada, será necesaria la obtención de una **puntuación mínima de 15 puntos** en la valoración específica que se indica a continuación:

Grado de adecuación de los servicios avanzados solicitados para el proyecto:	30
¿Se justifican los servicios solicitados en el proyecto presentado?,	10



¿Qué probabilidad existe para la consecución de los resultados previstos tras los servicios técnicos recibidos?	10
¿Qué grado de absorción de la tecnología presenta la empresa? ¿Se adecua la descripción del equipo que se plantea? ¿Han existido experiencias previas de trabajo con CCTT?	10

Una vez que la solicitud haya sido aprobada, VICOMTECH elaborará un presupuesto y se procederá a una fase de negociación entre las tres partes implicadas (persona beneficiaria, VICOMTECH y Fomento de San Sebastián) con objeto de dimensionar y definir el alcance de los servicios avanzados que se ofrecerán bajo el programa de Bono Tecnológico.

Tanto la dimensión final del proyecto definido para el programa del Bono Tecnológico como el importe aprobado en el presupuesto serán detallados claramente en la resolución final que recibirá la persona beneficiaria y se convertirá en un bono para dicha persona beneficiaria destinado al desarrollo de las actuaciones contempladas en el presupuesto. La concesión del bono no supondrá el abono del importe económico directamente a la persona beneficiaria.

ARTICULO 54. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA

El plazo máximo para realización de la prestación del servicio será de 4 meses desde la fecha de resolución positiva de la ayuda, siendo la fecha máxima para la finalización de la prestación del servicio el 30 de abril de 2019.

Una vez finalizada la prestación del servicio y en el plazo máximo de 1 mes la persona beneficiaria procederá a presentar la documentación requerida a continuación y de este modo formalizar la finalización de las prestaciones definidas en el Bono:

Documentación técnica:

- Informe final de Resultados: memoria técnica relativa al trabajo efectivo realizado por VICOMTECH, este documento debe recoger las evidencias suficientes para demostrar la realización e implantación de servicio en el proyecto con componente tecnológico seleccionado. Deberá estar firmado tanto por la persona beneficiaria como por el CCTT a modo de conformidad del servicio realizado (Anexo "Memoria final").

Documentación administrativa:



- Anexo: “Justificación: Bono Tecnológico VICOMTECH”
- Certificado actualizado de la Diputación Foral que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Certificado actualizado de no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de San Sebastián o autorización expresa (incluido en el anexo: “Justificación: Bono Tecnológico VICOMTECH”) a Fomento de San Sebastián para solicitar dicha información.
- Declaración responsable (incluida en el anexo: “Justificación: Bono Tecnológico VICOMTECH”) del resto de ayudas solicitadas o recibidas hasta la fecha, a entidades privadas o públicas para la misma finalidad.
- Factura emitida por VICOMTECH por los servicios avanzados prestados.
- Justificante del abono a VICOMTECH de la cantidad correspondiente al IVA, en todo caso. La persona beneficiaria deberá abonar la totalidad del IVA correspondiente a la factura que emita VICOMTECH en relación al proyecto subvencionado.
- Justificante del abono a VICOMTECH del servicio. Alternativamente, si no se hubiese procedido a tal abono, Fomento de San Sebastián estará autorizada para abonar la cantidad por ella comprometida directamente a VICOMTECH, operando automáticamente la correspondiente cesión del crédito que la persona beneficiaria tenía frente a Fomento de San Sebastián (Anexo modelo de endoso).

La documentación se podrá presentar de forma telemática o presencial, utilizando el mismo canal de presentación en el que se realizó la solicitud. No se admitirán justificaciones recibidas por correo electrónico.

ARTICULO 45. CATALOGO DE SERVICIOS DE VICOMTECH

A continuación se desglosa el Listado de servicios tecnológicos ofrecidos por VICOMTECH para la ayuda “Bono Tecnológico”

VICOMTECH CATALOGO DE SERVICIOS
SERVICIOS EN TECNOLOGIAS TEIC
- Software: Diseño de arquitecturas SW, análisis de prototipado rápido o viabilidad de aplicaciones de:



a) eSalud y Aplicaciones Biomédicas (tecnologías de imagen, visualización, computación y análisis inteligente de datos e interacción persona-máquina en los sectores clínico, socio-sanitario, biotecnológico y farmacéutico)
b) Producción audiovisual, Medios Interactivos y Gestión de Contenidos Multimedia (Ultra HD/4K, HDR, aplicaciones de Segunda Pantalla, gestión de flujos de video...)
c) Sistemas de traducción automática
d) Sistemas de reconocimiento del lenguaje y transcripción
e) Sistemas de Procesado automático del lenguaje natural en grandes cantidades de texto
f) Sistemas de explotación de grandes cantidades de datos (Big Data)
g) Aplicaciones de visión artificial en tiempo real
h) Aplicaciones de Realidad aumentada y realidad virtual aplicada
i) Simulaciones)
j) HMIs avanzados
k) Machine Learning (Deep Learning..)
SERVICIOS EN DISEÑO DE PRODUCTO
- Hardware inicial



CAPITULO 6: BONO TECNOLÓGICO -TECNALIA

Fomento de San Sebastián, como sociedad encargada del desarrollo económico sostenible de ciudad y su entorno, desarrolla una **estrategia de apoyo e impulso a la investigación, la innovación y el conocimiento como elementos clave en la transformación del modelo económico.**

La apuesta por la investigación, tecnología y el conocimiento, como motores de esta transformación pasa por aglutinar y potenciar a los agentes dedicados a la I+D+i, por retener y atraer el talento investigador y por transmitir el conocimiento generado para la mejora competitiva del tejido empresarial, generador de riqueza y empleo cualificado.

Fomento de San Sebastián sitúa por tanto a la **I+D+i en el centro de su estrategia transversal** de impulso a los sectores económicos, tanto los más tradicionales, como aquellos que emergen con fuerza y que deberán convertirse en motores de la economía local, como el audiovisual, las energías renovables y la eficiencia energética, las soluciones de apoyo para la calidad de vida, el surf, la moda o el agroalimentario, sectores con los que Fomento de San Sebastián está trabajando intensamente a través de su estrategia de clusterización. Asimismo este apoyo se materializa en los servicios de innovación ofrecidos a las empresas y personas emprendedoras de la ciudad, así como los programas para movilidad y desarrollo profesional para personas cualificadas.

En este reto la **colaboración con todos los agentes vinculados es un elemento clave** y por ello, a través del presente programa Fomento de San Sebastián prioriza **el apoyo de la puesta en marcha de proyectos tecnológicos locales.**

La presente convocatoria se materializa en la colaboración con la **FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH & INNOVATION (en adelante TECNALIA)**, con quien Fomento de San Sebastián viene trabajando desde hace años en diferentes ámbitos como la atracción y retención del talento, el impulso de actividades (programas, servicios, jornadas y eventos) que promuevan la innovación en las pymes y las personas emprendedoras así como la transferencia de conocimiento y oportunidades para el impulso de proyectos innovadores, la generación de nuevas ideas y sinergias,.....Dicha colaboración ha culminado con carácter público e institucional mediante la firma de un convenio entre ambas entidades.

TECNALIA viene realizando en el municipio, investigación aplicada y desarrollo tecnológico, de excelencia internacional, con gran impacto en la industria local, que ofrece una ventaja competitiva por la acumulación de competencia en diversos ámbitos y el conocimiento



multidisciplinar. Cuenta con varias sedes de trabajo en nuestra ciudad y se sitúa como referente de investigación, siendo uno de los Centros Tecnológicos más relevantes de Europa.

En esta apuesta por la transferencia tecnológica y a través del Plan de Impulso Económico Donostia / San Sebastian UP! 2018, Fomento de San Sebastián, pone a disposición de las pymes y personas emprendedoras, el programa Bono Tecnológico, a través de la colaboración con los centros TECNALIA de Donosti.

ARTICULO 56. OBJETO

Promover y desarrollar, en colaboración con **TECNALIA**, **proyectos con componente tecnológico promovidos por empresas y personas emprendedoras locales, a través de la transferencia tecnológica del conocimiento** desarrollado en los centros de investigación de San Sebastián.

Para ello se pretenden apoyar los proyectos con componente tecnológico locales a través de **servicios especializados, estudios, y apoyos técnicos que TECNALIA puede aportar en los procesos de desarrollo de productos y/o servicios tecnológicos.**

De esta forma, se pretende continuar apostando por el desarrollo socioeconómico futuro de la ciudad, basado en el conocimiento y la innovación, y enfocado en los siguientes ámbitos de actuación:

- Proyectos vinculados a la promoción de **San Sebastián como “Ciudad de la Innovación”**: a través de esta línea de actuación se quiere favorecer la promoción de nuevos negocios y productos de base tecnológica, basados en conocimiento, innovadores y/o con proyección internacional (Born Global). Asimismo, los que promuevan la divulgación y transferencia de la ciencia y el conocimiento al tejido económico y emprendedor de la ciudad y a la ciudadanía en general.
- Proyectos que favorezcan una **“Donostia Especializada”** y por tanto relacionados con los clúster locales promocionados por Fomento de San Sebastián: Donostia Smart, Surf City Donostia, Guztiona (Agroalimentario: desarrollo de producto local), Donostia Moda, y Comercio y Hostelería.
- Proyectos dirigidos a la consecución de una **“Donostia Inteligente (Smart City)”** y que apuesten por el uso inteligente de los recursos de la ciudad y la ciudadanía, promuevan la experimentación e innovación abierta y que por ende promuevan una nueva sociedad donostiarra integradora y socialmente responsable.



Además de los servicios especializados, los proyectos favorecidos podrán contar con un acompañamiento a través de los servicios de apoyo a la innovación y otros que pudieran ser de interés ofrecidos por Fomento de San Sebastián con objeto de lograr la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto y favorecer la consolidación de los proyectos. Este acompañamiento tendrá su reflejo en el informe “Hoja de Ruta” que será diseñado conjuntamente con TECNALIA y Fomento de San Sebastián.

ARTICULO 57. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser personas beneficiarias las que cumplan con lo establecido en el artículo 3 de las presentes Bases.

ARTICULO 58. REQUISITOS ADICIONALES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA LAS AYUDAS DE ESTE CAPITULO

Para solicitar las ayudas previstas en este capítulo se deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 4 de las presentes Bases.

Tal y como se recoge en el artículo 4, los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la presente convocatoria son:

- a) Que presenten proyectos innovadores locales.
- b) Que se trate de un proyecto local, cuyo centro o establecimiento en el que se desarrolle el proyecto subvencionado esté ubicado en San Sebastián.
- c) Que la persona beneficiaria de estas ayudas sea persona física que desarrolle una actividad económica a título lucrativo o sea persona jurídica.

En este caso, podrán ser beneficiarias, además, las personas físicas (previo a la constitución de la empresa) que en este caso deberán presentar un plan de empresa que sea calificado como viable por Fomento de San Sebastián y que además deberá contemplar como mínimo información relativa a los siguientes apartados:

- Socios/as clave: Presentación de las personas promotoras del proyecto.



- Actividades clave: Detalle de las actividades a desarrollar
- Propuesta de valor: Detalle de la ventaja planteada
- Segmento de clientes: Información sobre clientes objetivos y forma de captación.
- Estructura de costes: Previsión de estructura de costes
- Fuente de ingresos prevista: Previsión de modelo de ingresos
- Compromiso de que el centro o establecimiento en el que se desarrollará el proyecto estará ubicado en San Sebastián.

- d) No podrán tener la condición de persona beneficiaria las Entidades sin ánimo de lucro.
- e) No podrán tener la condición de persona beneficiaria las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”.

De forma específica, sin embargo, podrán ser beneficiarias, aquellas personas jurídicas que no cumplan con el requisito indicado en este apartado siempre y cuando la causa del incumplimiento se encuentre en su dependencia o participación por una entidad que sea miembro de la RVCTI

ARTICULO 59. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.

Los recursos económicos destinados a apoyar los proyectos a través de los de los bonos tecnológicos que se aprobarán para apoyar los proyectos seleccionados en este programa asciende a **174.000 euros**. **Esta aportación económica será asumida de forma compartida por ambas entidades, asumiendo Fomento de San Sebastián el 70% de la aportación y TECNALIA el 30% restante.**

Esta cantidad podrá verse modificada si ambas entidades así lo decidiesen.

El bono tecnológico ofrecerá aquellos **servicios avanzados** (ver detalle en el “Catálogo de Servicios TECNALIA” -Artículo 63-) requeridos por proyectos locales con componente tecnológico en procesos de desarrollo de servicios y productos tecnológicos.



En principio, la parte de la ayuda comprometida por Fomento de San Sebastián será abonada en metálico a las personas beneficiarias. Esto no obstante, si en el momento de presentar la documentación que se refiere el artículo 60 no se acreditase el abono por la persona beneficiaria de los servicios ya prestados por TECNALIA, Fomento de San Sebastián podrá abonar el importe de la ayuda directamente a TECNALIA, operando automáticamente la correspondiente cesión del crédito que la persona beneficiaria tenía frente a Fomento de San Sebastián.

En función del desarrollo del proyecto y del servicio solicitado, se plantea un bono por valor máximo de **hasta 14.500 €**, IVA no incluido en función del desarrollo del proyecto. La persona beneficiaria del bono tecnológico deberá asumir el IVA correspondiente.

A modo de ejemplo se indica qué tipología de servicios podrían ser solicitados por las personas beneficiarias.

Ejemplo de proyecto **TIPO A (Ver catálogo de servicios A/B) – Servicios técnicos avanzados:**

(EMPRESA): empresa que tiene desarrollos tecnológicos en marcha y puede requerir ayuda en alguna de las fases. Por ejemplo:

La empresa tiene una gama de productos y, movida por su estrategia de diversificación, desea complementarla desarrollando un nuevo producto o renovando alguno de los existentes (por ejemplo, tiene una red de sensores con batería y quiere una red de sensores autoalimentados o tiene un sistema de gestión energética para edificios y quiere complementarlo con datos de predicción meteorológica local). La empresa podría conseguir a través del programa Bono Tecnológico fondos para sufragar el conjunto de ensayos o un desarrollo software concreto para que gestione la parte de la energía.

(Persona EMPRENDEDORA): la persona emprendedora que tiene una idea de producto/servicio y que quiere tener un análisis sobre la viabilidad técnica del producto:

La persona emprendedora X tiene una idea de producto/servicio tecnológico (por ejemplo, indicador de plazas libres de aparcar en una calle) y no sabe qué tecnología utilizar ni si la solución estaría dentro del rango de precios que aceptaría el mercado. La persona emprendedora podría conseguir a través del programa Bono Tecnológico fondos para sufragar un análisis de viabilidad técnica del producto. Éste consistiría en los siguientes puntos:

- *Estudio del problema o necesidad y análisis de los requisitos funcionales*



- *Análisis y evaluación de soluciones tecnológicas alternativas. Identificación de tecnologías clave para que el producto desarrolle las funciones requeridas*
- *Análisis coste-beneficio valorando ventajas, costes asociados y riesgos (baldosas con RFIDs asociados a farolas, visión artificial, etc..)*
- *Establecimiento de estrategia y plan de desarrollo tecnológico, definición de prototipo mínimo viable y próximos pasos para su consecución.*

Ejemplo de proyecto TIPO B (Ver catálogo de servicios A/B)- Consultoría avanzada (EMPRESA/Persona EMPRENDEDORA): empresa/persona emprendedora que desea explorar las oportunidades de incorporar tecnologías de ámbitos emergentes (**Big Data-Analytics, Internet of Things-Wearables, Impresión 3D**) a sus productos o procesos. Por ejemplo:

La empresa quiere analizar posibilidades de renovación de su negocio a partir de nuevas aplicaciones de tecnologías emergentes IoT en su producto (por ejemplo, explorando posibilidades de añadir nuevas funcionalidades a artículos domésticos, de iluminación etc.. mediante interconexión entre ellos y con internet). La empresa podría conseguir a través del programa Bono Tecnológico fondos para sufragar la elaboración de un mapa de oportunidades de incorporación de tecnologías emergentes a su producto/proceso específico incluyendo los siguientes puntos:

- *Análisis de los escenarios de tecnologías emergentes relevantes en relación con el producto/proceso de la empresa explorando referencias de casos próximos*
- *Identificación de posibilidades concretas y selección de oportunidades*
- *Evaluación de viabilidad técnica y análisis coste-beneficio*

Todos los servicios ofrecidos bajo este programa de ayudas se realizarán bajo cláusulas de confidencialidad acordadas entre todas las partes

Se podrá presentar **un único bono tecnológico Tecnalía** por cada proyecto. Una entidad podrá presentar tantos proyectos como quiera a esta ayuda por convocatoria.

ARTICULO 60.DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Los proyectos solicitantes de la ayuda Bono Tecnológico-TECNALIA, además de lo descrito en el artículo 7 deberán aportar la siguiente documentación:

Documentación técnica:

Según modelo de plantilla – (Anexo “Documentación específica Bono Tecnológico”)



- Descripción de los servicios requeridos a TECNALIA (ver “Catálogo de Servicios TECNALIA” –Artículo 63-), justificando la necesidad de los mismos, probabilidad de consecución de los objetivos planteados, cronograma de trabajo, descripción del equipo y capacidades para el desarrollo del proyecto, experiencias previa de colaboración con CCTT en proyectos similares, etc.

ARTICULO 61. TRAMITACIÓN Y RESOLUCION DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro hasta agotar los recursos económicos destinados a la ayuda, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases.

Para que la solicitud de esta ayuda sea valorada, el proyecto para el que se solicita esta ayuda deberá haber obtenido una **puntuación mínima de 55 puntos en su valoración general**, en base a los elementos de evaluación indicados en las disposiciones generales de las presentes Bases (artículo 9 de las presentes Bases).

Para que esta solicitud de ayuda sea aprobada, será necesaria la obtención de una **puntuación mínima de 15 puntos** en la valoración específica que se indica a continuación:

Grado de adecuación de los servicios avanzados solicitados para el proyecto:	30
¿Se justifican los servicios solicitados en el proyecto presentado?,	10
¿Qué probabilidad existe para la consecución de los resultados previstos tras los servicios técnicos recibidos?	10
¿Qué grado de absorción de la tecnología presenta la empresa? ¿Se adecua la descripción del equipo que se plantea? ¿Han existido experiencias previas de trabajo con CCTT?	10

Una vez que la solicitud haya sido aprobada, TECNALIA elaborará un presupuesto y se procederá a una fase de negociación entre las tres partes implicadas (persona beneficiaria, TECNALIA y Fomento de San Sebastián) con objeto de dimensionar y definir el alcance de los servicios avanzados que se ofrecerán bajo el programa de Bono Tecnológico.



Tanto la dimensión final del proyecto definido para el programa del Bono Tecnológico como el importe aprobado en el presupuesto serán detallados claramente en la resolución final que recibirá la persona beneficiaria y se convertirá en un bono para dicha persona beneficiaria destinado al desarrollo de las actuaciones contempladas en el presupuesto. La concesión del bono no supondrá el abono del importe económico directamente a la persona beneficiaria.

ARTICULO 62. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA

El plazo máximo para realización de la prestación del servicio será de 4 meses desde la fecha de resolución positiva de la ayuda, siendo la fecha máxima para la finalización de la prestación del servicio el 30 de abril de 2019.

Una vez finalizada la prestación del servicio y en el plazo máximo de 1 mes la persona beneficiaria procederá a presentar la documentación requerida a continuación y de este modo formalizar la finalización de las prestaciones definidas en el Bono:

Documentación técnica:

- Informe final de Resultados: memoria técnica relativa al trabajo efectivo realizado por TECNALIA, este documento debe recoger las evidencias suficientes para demostrar la realización e implantación de servicio en el proyecto con componente tecnológico seleccionado. Deberá estar firmado tanto por la persona beneficiaria como por el CCTT a modo de conformidad del servicio realizado (Anexo “Memoria final”).

Documentación administrativa:

- Anexo: “Justificación: Bono Tecnológico TECNALIA”
- Certificado actualizado de la Diputación Foral que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Certificado actualizado de no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de San Sebastián o autorización expresa (incluido en el anexo: “Justificación: Bono Tecnológico TECNALIA”) a Fomento de San Sebastián para solicitar dicha información.
- Declaración responsable (incluida en el anexo: “Justificación: Bono Tecnológico TECNALIA”) del resto de ayudas solicitadas o recibidas hasta la fecha, a entidades privadas o públicas para la misma finalidad.



- Factura emitida por TECNALIA por los servicios avanzados prestados.
- Justificante del abono a TECNALIA de la cantidad correspondiente al IVA, en todo caso. La persona beneficiaria deberá abonar la totalidad del IVA correspondiente a la factura que emita TECNALIA en relación al proyecto subvencionado.
- Justificante del abono a TECNALIA del servicio. Alternativamente, si no se hubiese procedido a tal abono, Fomento de San Sebastián estará autorizada para abonar la cantidad por ella comprometida directamente a TECNALIA, operando automáticamente la correspondiente cesión del crédito que la persona beneficiaria tenía frente a Fomento de San Sebastián (Anexo modelo de endoso).

La documentación se podrá presentar de forma telemática o presencial, utilizando el mismo canal de presentación en el que se realizó la solicitud. No se admitirán justificaciones recibidas por correo electrónico.

ARTICULO 63. CATALOGO DE SERVICIOS DE TECNALIA

A continuación se desglosa el Listado de servicios tecnológicos ofrecidos por Tecnalia para la ayuda “Bono Tecnológico”

SERVICIOS TIPO A:

A1: SERVICIOS EN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE PRODUCTO EN LOS SIGUIENTES ÁMBITOS:

A1.1: ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE:

- Redes eléctricas inteligentes
- Energías renovables marinas
- Energía Solar
- Valorización de residuos
- Materiales para energía y medio ambiente,
- Eficiencia energética
- Sostenibilidad urbana y territorial
- Meteorología

Tipos de Servicios:

- Desarrollo de soluciones energéticas inteligentes para el hogar digital



- Desarrollos de electrónica de potencia para aplicaciones y sistemas energéticos (inversores fotovoltaicos, convertidores eólicos: almacenamiento de energía eléctrica, vehículo eléctrico, filtros activos de red ...)
- Diseño y control de micro-redes para la mejora de la eficiencia energética en áreas urbanas y localizaciones remotas
- Diseño y evaluación funcional de módulos fotovoltaicos
- Estudios de valorización de residuos (en forma de nuevos recursos, nuevos materiales, energía, materias primas secundarias, etc.)
- Estudio y adaptación de materiales y superficies avanzadas para aplicaciones energéticas: recubrimientos resistentes en condiciones extremas, capas funcionales eficientes (p.e. energía solar), micro y nanomateriales

Análisis del ciclo de vida y declaraciones ambientales de productos

A1.2: EDIFICACIÓN SOSTENIBLE:

- Materiales innovadores y sostenibles
- Construcción industrializada
- Rehabilitación

Tipos de Servicios:

- Desarrollo de nuevos productos y sistemas para la accesibilidad y arquitectura interior
- Implantación de nuevos materiales e integración de funcionalidades basadas en energías renovables a sistemas constructivos
- Validación de materiales para aplicaciones energéticas y térmicas (ej. en componentes termosolares, entornos agresivos, alta temperatura...)

A1.3 TICS, SERVICIOS DIGITALES, CONECTIVIDAD

- Modelado y analítica de datos
- Servicios Digitales

Tipos de Servicios:

- Evaluación y mejora de la ciberseguridad de sistemas industriales (scada) de acuerdo a los estándares de mercado
- Diseño de sistemas de interacción persona-máquina avanzados.

A1.4 SALUD:



- Robótica médica
- Rehabilitación
- Neurotecnología
- e-Salud
- Tecnología para el mejoramiento del rendimiento deportivo
- Bioprocesos y conservación, biomateriales

Tipos de Servicios:

- Diseño de sistemas/servicios digitales de salud y calidad de vida
- Diseño de soluciones y servicios para la mejora de la salud, o una vida saludable

A1.5 INDUSTRIA Y TRANSPORTE:

- Automoción
- Fabricación avanzada
- Instrumentación
- Máquinas especiales

Tipos de Servicios:

- Estudios de automatización de operaciones manuales sofisticadas y reducción de costes de utillajes complejos en procesos de montaje y fabricación

A2: SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA FIABILIDAD, CALIDAD Y SEGURIDAD DE PRODUCTOS , PROCESOS Y SISTEMAS

Tipos de Servicios:

- .-Selección de materiales, estudio del comportamiento en servicio, análisis de Fallo , vida Residual y Extensión de Vida de componentes de origen industrial. Mantenimiento predictivo
- .-Caracterización y evaluación de prestaciones de materiales y productos.
- .- Captura de la realidad mediante escaneo 3D para la digitalización en entornos industriales y modelado BIM.
- .- Evaluación de la fiabilidad y seguridad de equipos y sistemas electrónicos.
- .- Servicios de biotecnología y biomedicina

SERVICIO TIPO B: SERVICIOS DE CONSULTORIA AVANZADA



Servicio de consultoría avanzada para explorar las oportunidades de incorporar tecnologías de ámbitos emergentes (big data-analytics, Internet of Things-wearables, impresión 3d) a sus productos o procesos.

Descripción de los ámbitos emergentes de tecnología:

BigData/Analytics:

La Analítica de Datos masivos, o “big data”, es una nueva oportunidad que surge como consecuencia de dos factores: por un lado, por la creciente disponibilidad de datos procesables de todo tipo, algunos propietarios y otros públicos o abiertos, y por la existencia de herramientas de procesamiento de información cada vez más accesibles. Las redes sociales, los teléfonos inteligentes, las tarjetas o los sensores existentes en el entorno son fuentes de datos valiosos cuyo procesamiento puede aportar información acerca de tendencias, densidad, movilidad, fraude, consumos, etc. La Analítica de Datos masivos es una disciplina emergente que permite inferir y ayudar en la precisión de la toma de decisión de casi cualquier negocio.

IoT/Wearables:

La Internet de las Cosas (IoT) tiene su origen en la progresiva mayor instrumentación de los objetos cotidianos, que son capaces de procesar información e interactuar con personas y otros objetos, directamente o a través de sistemas de comunicación, como Internet. Objetos que se encuentran en el entorno o que son portados por las propias personas (wearables) y que, interconectados entre sí, proporcionan funcionalidades singulares: informan, sensorizan, actúan. Se pueden encontrar ejemplos en casi cualquier ámbito: en el hogar (dispositivos domóticos, seguridad, electrodomésticos), en la empresa y fábrica (control de producción, trazabilidad, control de accesos, gestión energética), en el comercio (localización, medición), en la salud (trazabilidad, gestión médica, teleasistencia), en el transporte (accesos, peajes, control), en la seguridad (trazabilidad, control de accesos, seguimiento). Y cada vez son más sofisticados, disponen de mayor inteligencia y se interconectan entre sí aprovechando las nuevas capacidades de conectividad y computación.

Impresión 3D/Fabricación Aditiva:

El desarrollo de nuevas tecnologías de fabricación está permitiendo un progresivo cambio en la producción de bienes y productos, tanto a escala macroeconómica (re-industrialización) como micro (fabricación local). A ello se une las nuevas tendencias



sociales en torno a productos más personalizados y series más cortas de producto. Las máquinas de control numérico, las cortadoras láser o las impresoras 3D empiezan a ser accesibles para nuevos agentes. La sociedad se encuentra mucho más interconectada y es relativamente sencillo generar, distribuir y compartir diseños que se fabriquen después localmente con estos medios más accesibles. Iniciativas de software abierto o hardware abierto (como Arduino o Raspberry Pi) están posibilitando que agentes menos especializados puedan utilizar estas tecnologías en sus diseños y productos. Con todo ello se abren nuevas oportunidades para la creación de productos de alto valor de una manera que puede rivalizar con los métodos tradicionales.

A través del servicio de consultoría avanzada la entidad beneficiaria del bono obtendrá:

- una formulación de oportunidades concretas de innovación en sus productos/procesos incorporando tecnologías emergente
- una evaluación de la factibilidad técnica y, en su caso de la viabilidad de mercado
- un análisis coste-beneficio esperado.



CAPITULO 7: BONO TECNOLÓGICO - BIODONOSTIA

Fomento de San Sebastián, como sociedad encargada del desarrollo económico sostenible de ciudad y su entorno, desarrolla una **estrategia de apoyo e impulso a la investigación, la innovación y el conocimiento como elementos clave en la transformación del modelo económico.**

La apuesta por la investigación, tecnología y el conocimiento, como motores de esta transformación pasa por aglutinar y potenciar a los agentes dedicados a la I+D+i, por retener y atraer el talento investigador y por transmitir el conocimiento generado para la mejora competitiva del tejido empresarial, generador de riqueza y empleo cualificado.

Fomento de San Sebastián sitúa por tanto a la **I+D+i en el centro de su estrategia transversal** de impulso a los sectores económicos, tanto los más tradicionales, como aquellos que emergen con fuerza y que deberán convertirse en motores de la economía local, como el audiovisual, las energías renovables y la eficiencia energética, las soluciones de apoyo para la calidad de vida, el surf, el agroalimentario o la moda, sectores con los que Fomento de San Sebastián está trabajando intensamente a través de su estrategia de clusterización. Asimismo este apoyo se materializa en los servicios de innovación ofrecidos a las empresas y personas emprendedoras de la ciudad, así como los programas para movilidad y desarrollo profesional para personas cualificadas.

En este reto la **colaboración con todos los agentes vinculados es un elemento clave** y por ello, a través del presente programa Fomento de San Sebastián prioriza **el apoyo de la puesta en marcha de proyectos tecnológicos locales.**

La presente convocatoria se materializa en la colaboración con **la Asociación Instituto BIODONOSTIA, (en adelante BIODONOSTIA)**, con quien Fomento de San Sebastián viene trabajando desde hace años en diferentes ámbitos como la atracción y retención del talento, el impulso de actividades (programas, servicios, jornadas y eventos) que promuevan la innovación en las pymes y las personas emprendedoras así como la transferencia de conocimiento y oportunidades para el impulso de proyectos innovadores, la generación de nuevas ideas y sinergias. Dicha colaboración ha culminado con carácter público e institucional mediante la firma de un convenio entre ambas entidades.

BIODONOSTIA desarrolla su actividad con el fin de promover la investigación biomédica, epidemiológica, de salud pública y en servicios sanitarios, fundamentar científicamente los programas y políticas del sistema sanitario y potenciar de forma preferente la investigación



traslacional, orientada a acelerar el traslado de los conocimientos científicos a la práctica clínica, en el ámbito territorial de Gipuzkoa.

En estos últimos años se ha reorientado hacia los retos de nuestra sociedad en el medio y largo plazo. Estos retos y oportunidades están relacionados con el envejecimiento y con todo lo que tiene que ver con el desarrollo económico y social de nuestra sociedad y la mejora de la calidad de vida de las personas.

En esta apuesta por la transferencia tecnológica y a través del Plan de Impulso Económico Donostia / San Sebastian UP! 2018, Fomento de San Sebastián, pone a disposición de las pymes y personas emprendedoras, el programa Bono Tecnológico, a través de la colaboración con Biodonostia de Donostia.

ARTICULO 64. OBJETO

Promover y desarrollar, en colaboración con **BIODONOSTIA**, **proyectos con componente tecnológico promovidos por empresas y personas emprendedoras locales, a través de la transferencia tecnológica** del conocimiento desarrollado en los centros de investigación de San Sebastián.

Para ello se pretenden apoyar los proyectos con componente tecnológico locales a través de **servicios especializados, estudios, y apoyos técnicos que BIODONOSTIA puede aportar en los procesos de desarrollo de productos y/o servicios tecnológicos.**

De esta forma, se pretende continuar apostando por el desarrollo socioeconómico futuro de la ciudad, basado en la investigación, conocimiento y la innovación, y enfocado en los siguientes ámbitos de actuación:

- Proyectos vinculados a la promoción de **San Sebastián como “Ciudad de la Innovación”**: a través de esta línea de actuación se quiere favorecer la promoción de nuevos negocios y productos de base tecnológica, basados en conocimiento, innovadores y/o con proyección internacional (Born Global). Asimismo, los que promuevan la divulgación y transferencia de la ciencia y el conocimiento al tejido económico y emprendedor de la ciudad y a la ciudadanía en general.
- Proyectos que favorezcan una **“Donostia Especializada”** y por tanto relacionados con los clúster locales promocionados por Fomento de San Sebastián: Donostia Smart, Surf City Donostia, Guztiona (Agroalimentario: desarrollo de producto local), Donostia Moda, y Comercio y Hostelería.



- Proyectos dirigidos a la consecución de una “**Donostia Inteligente (Smart City)**” y que apuesten por el uso inteligente de los recursos de la ciudad y la ciudadanía, promuevan la experimentación e innovación abierta y que por ende promuevan una nueva sociedad donostiarra integradora y socialmente responsable.

Además de los servicios especializados, los proyectos favorecidos podrán contar con un acompañamiento a través de los servicios de apoyo a la innovación y otros que pudieran ser de interés ofrecidos por Fomento de San Sebastián con objeto de lograr la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto y favorecer la consolidación de los proyectos. Este acompañamiento tendrá su reflejo en el informe “Hoja de Ruta” que será diseñado conjuntamente con BIODONOSTIA y Fomento de San Sebastián.

ARTICULO 65. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser personas beneficiarias las que cumplan con lo establecido en el artículo 3 de las presentes Bases.

ARTICULO 66. REQUISITOS ADICIONALES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA LAS AYUDAS DE ESTE CAPITULO

Para solicitar las ayudas previstas en este capítulo se deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 4 de las presentes Bases.

Tal y como se recoge en el artículo 4, los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la presente convocatoria son:

- a) Que presenten proyectos innovadores locales
- b) Que se trate de un proyecto local, cuyo centro o establecimiento en el que se desarrolle el proyecto subvencionado esté ubicado en San Sebastián.
- c) Que la persona beneficiaria de estas ayudas sea persona física que desarrolle una actividad económica a título lucrativo o sea persona jurídica.

En este caso, podrán ser beneficiarias, además, las personas físicas (previo a la constitución de la empresa) que en este caso deberán presentar un plan de empresa que



sea calificado como viable por Fomento de San Sebastián y que además deberá contemplar como mínimo información relativa a los siguientes apartados:

- Socios/as clave: Presentación de las personas promotoras del proyecto.
 - Actividades clave: Detalle de las actividades a desarrollar
 - Propuesta de valor: Detalle de la ventaja planteada
 - Segmento de clientes: Información sobre clientes objetivos y forma de captación.
 - Estructura de costes: Previsión de estructura de costes
 - Fuente de ingresos prevista: Previsión de modelo de ingresos
 - Compromiso de que el centro o establecimiento en el que se desarrollará el proyecto estará ubicado en San Sebastián.
- d) No podrán tener la condición de persona beneficiaria las Entidades sin ánimo de lucro.
- e) No podrán tener la condición de persona beneficiaria las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”.

De forma específica, sin embargo, podrán ser beneficiarias, aquellas personas jurídicas que no cumplan con el requisito indicado en este apartado siempre y cuando la causa del incumplimiento se encuentre en su dependencia o participación por una entidad que sea miembro de la RVCTI

ARTICULO 67. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.

Los recursos económicos destinados a apoyar los proyectos a través de los bonos tecnológicos que se aprobarán para apoyar los proyectos seleccionados en este programa ascienden a **75.000 euros**. **Esta aportación económica será asumida de forma compartida por ambas entidades, asumiendo Fomento de San Sebastián el 70% de la aportación y BIODONOSTIA el 30% restante.**

Esta cantidad podrá verse modificada si ambas entidades así lo decidiesen.



El bono tecnológico ofrecerá aquellos **servicios avanzados** (ver detalle en el “Catálogo de Servicios BIODONOSTIA” -Artículo 71-) requeridos por proyectos locales con componente tecnológico en procesos de desarrollo de servicios y productos tecnológicos.

En principio, la parte de la ayuda comprometida por Fomento de San Sebastián será abonada en metálico a las personas beneficiarias. Esto no obstante, si en el momento de presentar la documentación que se refiere el artículo 68 no se acreditase el abono por la persona beneficiaria de los servicios ya prestados por BIODONOSTIA, Fomento de San Sebastián podrá abonar el importe de la ayuda directamente a BIODONOSTIA, operando automáticamente la correspondiente cesión del crédito que la persona beneficiaria tenía frente a Fomento de San Sebastián.

En función del desarrollo del proyecto y del servicio solicitado, se plantea un bono por valor máximo de **hasta 12.500 €**, IVA no incluido en función del desarrollo del proyecto. La persona beneficiaria del bono tecnológico deberá asumir el IVA correspondiente.

A modo de ejemplo se indica qué tipología de servicios podrían ser solicitados por las personas beneficiarias.

Ejemplo de proyecto **TIPO A (Ver catálogo de servicios A/B) – Servicios técnicos avanzados:**

Ejemplo 1: (EMPRESA): empresa de diagnóstico genético personalizado “direct-to-consumer” desea ampliar su cartera de diagnósticos e incluir el estudio de cánceres de páncreas y mama.

Se quiere investigar el diseño y preparación de protocolos para el diagnóstico de muestras de sangre para diagnosticar si el paciente es susceptible de enfermar por cáncer de páncreas o mama.

El trabajo a realizar tendría varias etapas:

- a) Reunión con la Plataforma Genómica del IIS Biodonostia para conocer las herramientas y equipamiento con los que cuenta el Instituto y las técnicas que emplea en el diagnóstico genético y genómico.*
- b) Puesta en común de los pasos o requisitos mínimos a desarrollar en todo diagnóstico genético.*
- c) Realizar un ejemplo práctico de un diagnóstico genético.*
- d) Redacción de un protocolo de diagnóstico genético desde el Instituto en base a los recursos y tecnología que dispone la empresa beneficiaria.*



Las técnicas, herramientas y equipos que posee la Plataforma Genómica del IIS Biodonostia junto a su *know-how* y experiencia profesional facilitarían la actividad de la empresa beneficiaria quien obtendría conocimiento práctico de primera calidad para la puesta en marcha de protocolos profesionales de diagnóstico genético en el futuro.

Ejemplo 2: (EMPRESA): *En el objetivo de colocar a la CAPV en una situación de vanguardia en el ámbito de la medicina personalizada a través del desarrollo de tecnologías facilitadoras que permitan el uso de los resultados de salud como base de los procesos asistenciales y de la gestión sanitaria, se busca desarrollar tecnologías que puedan exportarse a otras partes del mundo a través de empresas de nuestro tejido empresarial con alta capacidad de internalización de sus actividades y de sus productos.*

En esta línea de la medicina personalizada se orienta el foco en la integración de tecnologías ómicas con soluciones IT y Big Data.

Las empresas industriales (la empresa industrial) generará un modelo asistencial orientado a permitir la captura sistematizada de datos multidimensionales cuya gestión conducirá a un avance cualitativo en las áreas estratégicas de medicina personalizada, Big Data for Better Outcomes y Value Based Healthcare.

Este nuevo modelo asistencial pone al paciente en el centro del estudio, empoderándolo y permitiéndole participar en su propio plan terapéutico.

Este modelo requiere la participación de empresas industriales que desarrollen herramientas para la captura de datos multidimensionales, la segmentación de pacientes, la monitorización de resultados y la asistencia a la decisión clínica.

Desde la Unidad de Apoyo a la Innovación del IIS Biodonostia se trabaja poniendo en contacto a la empresa con diferentes agentes del entorno biotecnológico sanitario o biomédico; ofreciendo asesoramiento normativo, etc.

Así mismo, en este caso, el IIS Biodonostia a través de su Unidad de Apoyo a la Innovación puede ofrecer ayuda en el desarrollo de un software de gestión de datos para facilitar y optimizar el tratamiento clínico de pacientes hospitalizados aprovechando el auge del “big-data” y técnicas de data-mining.

Igualmente la Plataforma de Biología Computacional del Instituto puede apoyar el proyecto mediante la explotación de los datos y la búsqueda de relaciones entre variables para optimizar la gestión clínica, entre otros muchos aspectos.

Ejemplo 3: (EMPRESA): una empresa del sector del desarrollo de productos busca testar el efecto de uno de sus productos desarrollados en diferentes líneas celulares.



El Instituto ofrece una amplia gama de servicios de análisis en cultivos celulares que pueden facilitar el estudio de los efectos diferentes productos sobre una línea celular. Adicionalmente, si el producto se testa en animales en la Plataforma del Animalario, la Plataforma de Histología puede realizar el estudio inmuno-histológico de los tejidos. Al mismo tiempo la Plataforma de Investigación Clínica podría responsabilizarse de un estudio clínico formal es fases posteriores de testeo en humanos.

Todos los servicios ofrecidos bajo este programa de ayudas se realizarán bajo cláusulas de confidencialidad acordadas entre todas las partes.

Se podrá presentar **un único bono tecnológico Biodonostia** por cada proyecto. Una entidad podrá presentar tantos proyectos como quiera a esta ayuda por convocatoria.

ARTICULO 68. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Los proyectos solicitantes de la ayuda Bono Tecnológico-BIODONOSTIA, además de lo descrito en el artículo 7 deberán aportar la siguiente documentación:

Documentación técnica:

Según modelo de plantilla – (Anexo “Documentación específica Bono Tecnológico”)

- Descripción de los servicios requeridos a BIODONOSTIA (ver “Catálogo de Servicios BIODONOSTIA” -Artículo 71), justificando la necesidad de los mismos, probabilidad de consecución de los objetivos planteados, cronograma de trabajo, descripción del equipo y capacidades para el desarrollo del proyecto, experiencias previa de colaboración con CCTT o Centros de Investigación en proyectos similares, etc.

ARTICULO 69. TRAMITACIÓN Y RESOLUCION DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro hasta agotar los recursos económicos destinados a la ayuda, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases.

Para que la solicitud de esta ayuda sea valorada, el proyecto para el que se solicita esta ayuda deberá haber obtenido una **puntuación mínima de 55 puntos en su valoración general**, en base a los elementos de evaluación indicados en las disposiciones generales de las presentes Bases (artículo 9 de las presentes bases).



Para que esta solicitud de ayuda sea aprobada, será necesaria la obtención de una **puntuación mínima de 15 puntos** en la valoración específica que se indica a continuación.

Grado de adecuación de los servicios avanzados solicitados para el proyecto:	30
¿Se justifican los servicios solicitados en el proyecto presentado?,	10
¿Qué probabilidad existe para la consecución de los resultados previstos tras los servicios técnicos recibidos?	10
¿Qué grado absorción de la tecnología presenta la empresa? ¿Se adecua la descripción del equipo que se plantea? ¿Han existido experiencias previas de trabajo con CCTT?	10

Una vez que la solicitud haya sido aprobada, BIODONOSTIA elaborará un presupuesto y se procederá a una fase de negociación entre las tres partes implicadas (persona beneficiaria, BIODONOSTIA y Fomento de San Sebastián) con objeto de dimensionar y definir el alcance de los servicios avanzados que se ofrecerán bajo el programa de Bono Tecnológico.

Tanto la dimensión final del proyecto definido para el programa del Bono Tecnológico como el importe aprobado en el presupuesto serán detallados claramente en la resolución final que recibirá la persona beneficiaria y se convertirá en un bono para dicha persona beneficiaria destinado al desarrollo de las actuaciones contempladas en el presupuesto. La concesión del bono no supondrá el abono del importe económico directamente a la persona beneficiaria.

ARTICULO 70. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA

El plazo máximo para realización de la prestación del servicio será de 4 meses desde la fecha de resolución positiva de la ayuda, siendo la fecha máxima para la finalización de la prestación del servicio el 30 de abril de 2019

Una vez finalizada la prestación del servicio y en el plazo máximo de 1 mes, la entidad beneficiaria procederá a presentar la documentación requerida a continuación y de este modo formalizar la finalización de las prestaciones definidas en el Bono:



Documentación técnica:

- Informe final de Resultados: memoria técnica relativa al trabajo efectivo realizado por BIODONOSTIA, este documento debe recoger las evidencias suficientes para demostrar la realización e implantación de servicio en el proyecto con componente tecnológico seleccionado. Deberá estar firmado tanto por la persona beneficiaria como por el CCTT a modo de conformidad del servicio avanzado (Anexo “Memoria final”)

Documentación Administrativa:

- Anexo: “Justificación: Bono Tecnológico BIODONOSTIA”
- Certificado actualizado de la Diputación Foral que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Certificado actualizado de no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de San Sebastián o autorización expresa (incluido en el anexo: “Justificación: Bono Tecnológico BIODONOSTIA”) a Fomento de San Sebastián para solicitar dicha información.
- Declaración responsable (incluida en el anexo: “Justificación: Bono Tecnológico BIODONOSTIA”) del resto de ayudas solicitadas o recibidas hasta la fecha, a entidades privadas o públicas para la misma finalidad.
- Factura emitida por BIODONOSTIA por los servicios avanzados prestados.
- Justificante del abono a BIODONOSTIA de la cantidad correspondiente al IVA, en todo caso. La persona beneficiaria deberá abonar la totalidad del IVA correspondiente a la factura que emita BIODONOSTIA en relación al proyecto subvencionado.
- Justificante del abono a BIODONOSTIA del servicio. Alternativamente, si no se hubiese procedido a tal abono, Fomento de San Sebastián estará autorizada para abonar la cantidad por ella comprometida directamente a BIODONOSTIA, operando automáticamente la correspondiente cesión del crédito que la persona beneficiaria tenía frente a Fomento de San Sebastián (Anexo modelo de endoso).

La documentación se podrá presentar de forma telemática o presencial, utilizando el mismo canal de presentación en el que se realizó la solicitud. No se admitirán justificaciones recibidas por correo electrónico.

ARTICULO 71. CATALOGO DE SERVICIOS DE BIODONOSTIA



A continuación se desglosa el listado de servicios tecnológicos ofrecidos por BIODONOSTIA para la ayuda “Bono Tecnológico”

Servicios del IIS Biodonostia

Oferta de servicios de las Plataformas de Apoyo a la Investigación, la Unidad de Apoyo a la Innovación y los Grupos de Investigación del IIS Biodonostia para su prestación en el Bono Tecnológico de Fomento San Sebastián – 2018.

Servicios de laboratorios del ámbito de la biotecnología sanitaria

- **Plataforma de Animalario y Quirófano Experimental**
 - Diseño de Proyectos de Investigación en animales.
 - Dirección en el desarrollo de modelos animales experimentales.
 - Asesoramiento metodológico y científico de procedimientos experimentales.
 - Coordinación en la definición de ensayos preclínicos.
 - Coordinación y asesoramiento en proyectos de tipo 1.
 - Formación por parte del personal de la Plataforma a los usuarios en la utilización de equipos y técnicas.
 - Formación continua con respecto a los parámetros de la orden ECC/566/2015., de 20 de marzo por lo que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que utiliza animales de experimentación con fines científicos incluida la docencia.
 - Organización de cursos de especialización médico-quirúrgicas en nuevas tecnologías y sistemas.
 - Servicio de asesoramiento en salud y bienestar animal.
 - Tramitación de la documentación necesaria para la autorización de proyectos al Comité de Ética de Experimentación animal, Órgano Habilitado y Autoridad Competente.
 - Suministro de órganos y tejidos de diferentes especies.

- **Plataforma de Biología Computacional**
 - Minería de datos, análisis estadístico y análisis de datos de imagen y ómicos de distinta naturaleza (transcriptómicos, epigenómicos y mutacionales) generados por distintas plataformas tecnológicas (microarrays y secuenciación masiva NGS) para aplicaciones tanto de biología básica como de biomedicina aplicada.
 - Asesoramiento en el diseño de experimentos.
 - Control de calidad y análisis de datos con software validado y optimizado tras años de experiencia a través de colaboraciones internacionales.
 - Integración de los resultados obtenidos con información en multitud de bases de datos biológicas y biomédicas, adaptando continuamente los algoritmos.



- Cubrir la brecha entre el tratamiento numérico de la información y la interpretación biológica del conocimiento inherente a la misma.
- Asesoramiento en la interpretación de los resultados y en la propuesta de experimentos adicionales para su puesta en valor.
- **Plataforma de Cultivos Celulares**
 - Asesoramiento en líneas de investigación relacionada con cultivos celulares y en montaje de laboratorios de cultivos celulares.
 - Obtención de diferentes tipos celulares a partir de tejidos (líneas primarias)
 - Cultivos de líneas estables o inmortalizadas: informar de la existencia comercial del tipo celular solicitado, su mantenimiento, amplificación y crioconservación.
 - Mantenimiento de líneas celulares en cultivo bajo estrictas condiciones de esterilidad para asegurar la buena ejecución de los experimentos asociados.
 - Ensayos de proliferación y viabilidad celular.
 - Ensayos de transfección.
 - Ensayos de citotoxicidad.
 - Detección de contaminación por micoplasma.
 - Autenticación de líneas celulares.
 - Ensayos de Seahorse (metabolismo celular) con cualquier tipo de célula.
 - Inmufluorescencia y visualización al microscopio de fluorescencia.
- **Plataforma de Genómica**
 - Secuenciación capilar: secuenciación de plásmidos o amplicones, microsatélites, MLPA.
 - Secuenciación de nueva generación (NGS): paneles de genes a la carta, microorganismos, target sequencing.
 - Expresión génica a tiempo real.
 - Genotipado por PCR a tiempo real o RFLP.
 - Cuantificación múltiple de proteínas por tecnología Luminex.
 - PCR digital: cuantificación vírica, expresión génica de alta sensibilidad, genotipado de gran profundidad.
 - Microarrays de expresión: cualquiera de las opciones de los arrays ofrecidos por Affymetrix para la plataforma Genechip.
 - Ensayos ELISA y cuantificación de proteínas con el lector de placas Appliscan.
 - Diseño de protocolos a medida para cada proyecto, utilizando la tecnología que mejor se adecue. Se cuenta para ello con la equipación necesaria de laboratorio, así como otras facilidades complementarias de otras Plataformas del IIS Biodonostia como campanas de seguridad biológicas.



Los servicios que ofrece se enmarcan en el funcionamiento de un Sistema de Gestión de la Calidad conforme con la Norma ISO 9001:2015 Certificado por AENOR.

- **Plataforma de Histología**

- Asesoramiento en montaje de laboratorios de histología.
- Procesamiento de tejidos.
- Inclusión en parafina y OCT.
- Cortes de bloques en OCT (criostato).
- Cortes de bloques en parafina (micrótopo).
- Fijación y descalcificación.
- Tinciones de rutina y especiales.
- Inmunohistoquímicas (con puesta a punto de anticuerpo).
- Inmunofluorescencias (con puesta a punto de anticuerpo).

Los servicios que ofrece se enmarcan en el funcionamiento de un Sistema de Gestión de la Calidad conforme con la Norma ISO 9001:2015 Certificado por AENOR.

- **Plataforma de Investigación Clínica**

- Diseño de estudios clínicos: redacción o adaptación del protocolo y documentos relativos.
- Solicitudes de estudios de investigación clínica a entidades reguladoras.
- Registro de ensayos clínicos.
- Selección, contratación y tramitación del seguro de responsabilidad civil en ensayos clínicos.
- Gestión de contratos de realización del estudio en los centros.
- Elaboración de Archivos oficiales de documentación de estudios clínicos.
- Elaboración y seguimiento de la documentación administrativa vinculada al proyecto.
- Project management del estudio clínico y coordinación del personal implicado.
- Asesoramiento en la definición de perfiles de contratación de personal o servicios que sean necesarios para la realización de estudios clínicos: Monitores, Site Study Coordinator, Data Manager, Nurse Research etc.
- Gestión de medicación del ensayo.
- Monitorización de estudios clínicos.
- Actualización y mantenimiento de registros y envío de informes a autoridades competentes.
- Extracción, procesamiento y manejo de muestras biológicas de ensayos clínicos.
- Elaboración Informe final.



Servicios de Apoyo a la Innovación

La Unidad de Apoyo a la Innovación del IIS Biodonostia tiene como misión favorecer, potenciar y difundir la cultura innovadora proporcionando un marco adecuado para la creación de equipos multi-institucionales e interdisciplinares que colaboren en el diseño conjunto de las tecnologías con las que dar solución a problemas clínicos no resueltos.

La Unidad realiza el acompañamiento y asesoramiento necesario en las diferentes etapas del Proceso de Innovación (Proceso de Transferencia al Mercado), con el objetivo de que estas ideas puedan llegar a convertirse en productos o servicios que aporten valor al Sistema Sanitario y a la Sociedad.

Sirve de nexo de unión de toda empresa con un componente biotecnológico sanitario o biomédico con los miembros integrantes del Instituto de Investigación Sanitaria Biodonostia dentro del entorno excepcional de San Sebastián en el que se encuentran figuras de la I+D+i sanitaria, la OSI Donostialdea, Osakidetza–Servicio Vasco de Salud, diferentes Universidades, Centros de Investigación, Centros Tecnológicos y Empresas del sector.

Desde la Unidad de Apoyo a la Innovación del IIS Biodonostia se ofrecen los siguientes servicios a todas las empresas y proyectos que busquen el desarrollo de sus esfuerzos en innovación.

- Ofrecer apoyo desde el momento de la detección de la necesidad clínica por parte del trabajador sanitario.
 1. Evaluación de ideas.
 2. Apoyo en la valorización de ideas y resultados de investigación.
- Llevar a cabo la búsqueda y evaluación de soluciones tecnológicas ya existentes.
- Búsqueda de partners y asesoramiento en la elaboración de proyectos de I+D+i dentro de la gran red de I+D+i en el que participa el IIS Biodonostia.
- Búsqueda de financiación.
- Asesoramiento a investigadores sobre Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial.
- Asesoramiento a investigadores sobre acuerdos de explotación de resultados.
- Negociación con terceros de licencias de propiedad intelectual y explotación de resultados en proyectos donde participe el Instituto.

Los servicios que ofrece se enmarcan en el funcionamiento de un Sistema de I+D+i Certificado por AENOR de acuerdo con la norma UNE 16602:2014 “Requisitos del Sistema de Gestión de la I+D+i”.



Investigación biosanitaria

El IIS Biodonostia potencia de forma preferente la investigación traslacional enfocada al paciente, da cobertura a toda la investigación llevada a cabo en el territorio histórico de Gipuzkoa dentro del ámbito de Osakidetza – Servicio Vasco de Salud y pretende mediante su estructura colaborativa multi-institucional e interdisciplinar mejorar la salud de los ciudadanos.

La investigación del Instituto está organizada en 7 áreas temáticas que agrupan alrededor de 350 investigadores en 26 grupos quienes pueden apoyar de diferentes maneras la labor y el desarrollo de proyectos de carácter sanitario de temática afín emprendidos en la ciudad de San Sebastián.

A continuación se indican las áreas y grupos de investigación que componen el IIS Biodonostia:

- Neurociencias.
 1. Enfermedades Neurodegenerativas.
 2. Enfermedades Neuromusculares.
 3. Esclerosis Múltiple.
 4. Neurodegeneración sensorial.
 5. Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica.
- Enfermedades Hepáticas y Gastrointestinales.
 1. Enfermedades Gastrointestinales.
 2. Enfermedades Hepáticas.
 3. Genética Gastrointestinal.
- Enfermedades Infecciosas.
 1. Enfermedades Prevenibles por Vacunación.
 2. Infección Respiratoria y Resistencia Antimicrobiana.
 3. SIDA e infecciones VIH.
- Oncología.
 1. Cáncer de Mama.
 2. Oncología Molecular.
 3. Oncología Celulares.
- Enfermedades Sistémicas.
 1. Insuficiencia Cardíaca de Etiología Hipertensiva y Valvular.
 2. Intervención Terapéutica en Enfermedades Cardiovasculares.
 3. Obstetricia y Ginecología.
- Epidemiología y Salud Pública.
 1. Atención Primaria.



2. Epidemiología Ambiental y Desarrollo Infantil.
 3. Epidemiología Clínica.
 4. Epidemiología de las Enfermedades Crónicas y Transmisibles.
 5. Evaluación Económica de Enfermedades Crónicas.
- Bioingeniería.
 1. Biología Computacional y Biomedicina de Sistemas.
 2. E-Salud.
 3. Ingeniería Tisular.
 4. Innovación.

Los servicios que ofrece se enmarcan en el funcionamiento de un Sistema de I+D+i Certificado por AENOR de acuerdo con la norma UNE 16602:2014 “Requisitos del Sistema de Gestión de la I+D+i”.



CAPITULO 8: BONO TECNOLÓGICO – CIC NANOGUNE

Fomento de San Sebastián, como sociedad encargada del desarrollo económico sostenible de ciudad y su entorno, desarrolla una **estrategia de apoyo e impulso a la investigación, la innovación y el conocimiento como elementos clave en la transformación del modelo económico.**

La apuesta por la investigación, tecnología y el conocimiento, como motores de esta transformación pasa por aglutinar y potenciar a los agentes dedicados a la I+D+i, por retener y atraer el talento investigador y por transmitir el conocimiento generado para la mejora competitiva del tejido empresarial, generador de riqueza y empleo cualificado.

Fomento de San Sebastián sitúa por tanto a la **I+D+i en el centro de su estrategia transversal** de impulso a los sectores económicos, tanto los más tradicionales, como aquellos que emergen con fuerza y que deberán convertirse en motores de la economía local, como el audiovisual, las energías renovables y la eficiencia energética, las soluciones de apoyo para la calidad de vida, el surf, la moda o el agroalimentario, sectores con los que Fomento de San Sebastián está trabajando intensamente a través de su estrategia de clusterización. Asimismo este apoyo se materializa en los servicios de innovación ofrecidos a las empresas y personas emprendedoras de la ciudad, así como los programas para movilidad y desarrollo profesional para personas cualificadas.

En este reto la **colaboración con todos los agentes vinculados es un elemento clave** y por ello, a través del presente programa Fomento de San Sebastián prioriza **el apoyo de la puesta en marcha de proyectos tecnológicos locales.**

La presente convocatoria se materializa en la colaboración **CIC NANOGUNE**, con quien Fomento de San Sebastián viene trabajando desde hace años en diferentes ámbitos como la atracción y retención del talento, el impulso de actividades (programas, servicios, jornadas y eventos) que promuevan la innovación en las pymes y las personas emprendedoras así como la transferencia de conocimiento y oportunidades para el impulso de proyectos innovadores, la generación de nuevas ideas y sinergias,.....Dicha colaboración ha culminado con carácter público e institucional mediante la firma de un convenio entre ambas entidades.

CIC nanoGUNE es un centro de investigación cooperativa especializado en nanociencia y nanotecnología situado en San Sebastián. El centro fue inaugurado en enero de 2009 y, actualmente, cuenta con un equipo de trabajo compuesto por más de 80 investigadores. En estos años, ha llevado a cabo investigación de vanguardia en distintas áreas de la



nanociencia y ha liderado también proyectos orientados a la transferencia de conocimiento y tecnología. Cabe destacar su papel en la creación de nuevas empresas de base nanotecnológica como Graphenea, Simune, Ctechnano, Evolgene o Prospero Biosciences. Asimismo, su proyecto investigador ha sido recientemente reconocido por la Agencia Estatal de Investigación con la distinción María de Maeztu, una de las más importantes a nivel estatal.

En esta apuesta por la transferencia tecnológica y a través del Plan de Impulso Económico Donostia / San Sebastian UP! 2018, Fomento de San Sebastián, pone a disposición de las pymes y personas emprendedoras, el programa Bono Tecnológico, a través de la colaboración con CIC NANOGUNE de San Sebastián.

ARTICULO 72. OBJETO

Promover y desarrollar, en colaboración con **CIC NANOGUNE**, **proyectos con componente tecnológico promovidos por empresas y personas emprendedoras locales, a través de la transferencia tecnológica del conocimiento** desarrollado en los centros de investigación de San Sebastián.

Para ello se pretenden apoyar los proyectos con componente tecnológico locales a través de **servicios especializados, estudios, y apoyos técnicos que CIC NANOGUNE puede aportar en los procesos de desarrollo de productos y/o servicios tecnológicos.**

De esta forma, se pretende continuar apostando por el desarrollo socioeconómico futuro de la ciudad, basado en el conocimiento y la innovación, y enfocado en los siguientes ámbitos de actuación:

- Proyectos vinculados a la promoción de **Donostia como “Ciudad de la Innovación”**: a través de esta línea de actuación se quiere favorecer la promoción de nuevos negocios y productos de base tecnológica, basados en conocimiento, innovadores y/o con proyección internacional (Born Global). Asimismo, los que promuevan la divulgación y transferencia de la ciencia y el conocimiento al tejido económico y emprendedor de la ciudad y a la ciudadanía en general.
- Proyectos que favorezcan una **“Donostia Especializada”** y por tanto relacionados con los clúster locales promocionados por Fomento de San Sebastián: Donostia Smart, Surf City Donostia, Guztiona (Agroalimentario: desarrollo de producto local), Donostia Moda, y Comercio y Hostelería.



- Proyectos dirigidos a la consecución de una “**Donostia Inteligente (Smart City)**” y que apuesten por el uso inteligente de los recursos de la ciudad y la ciudadanía, promuevan la experimentación e innovación abierta y que por ende promuevan una nueva sociedad donostiarra integradora y socialmente responsable.

Además de los servicios especializados, los proyectos favorecidos podrán contar con un acompañamiento a través de los servicios de apoyo a la innovación y otros que pudieran ser de interés ofrecidos por Fomento de San Sebastián con objeto de lograr la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto y favorecer la consolidación de los proyectos. Este acompañamiento tendrá su reflejo en el informe “Hoja de Ruta” que será diseñado conjuntamente entre CIC NANOGUNE y Fomento de San Sebastián

ARTICULO 73. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser personas beneficiarias las que cumplan con lo establecido en el artículo 3 de las presentes Bases.

ARTICULO 74. REQUISITOS ADICIONALES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA LAS AYUDAS DE ESTE CAPITULO

Para solicitar las ayudas previstas en este capítulo se deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 4 de las presentes Bases.

Tal y como se recoge en el artículo 4, los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la presente convocatoria son:

- a) Que presenten proyectos innovadores locales.
- b) Que se trate de un proyecto local, cuyo centro o establecimiento en el que se desarrolle el proyecto subvencionado esté ubicado en San Sebastián.
- c) Que la persona beneficiaria de estas ayudas sea persona física que desarrolle una actividad económica a título lucrativo o sea persona jurídica.

En este caso, podrán ser beneficiarias, además, las personas físicas (previo a la constitución de la empresa) que en este caso deberán presentar un plan de empresa que



sea calificado como viable por Fomento de San Sebastián y que además deberá contemplar como mínimo información relativa a los siguientes apartados:

- Socios/as clave: Presentación de las personas promotoras del proyecto.
 - Actividades clave: Detalle de las actividades a desarrollar
 - Propuesta de valor: Detalle de la ventaja planteada
 - Segmento de clientes: Información sobre clientes objetivos y forma de captación.
 - Estructura de costes: Previsión de estructura de costes
 - Fuente de ingresos prevista: Previsión de modelo de ingresos
 - Compromiso de que el centro o establecimiento en el que se desarrollará el proyecto estará ubicado en San Sebastián.
- d) No podrán tener la condición de persona beneficiaria las Entidades sin ánimo de lucro.
- e) No podrán tener la condición de persona beneficiaria las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”.

De forma específica, sin embargo, podrán ser beneficiarias, aquellas personas jurídicas que no cumplan con el requisito indicado en este apartado siempre y cuando la causa del incumplimiento se encuentre en su dependencia o participación por una entidad que sea miembro de la RVCTI

ARTICULO 75. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.

Los recursos económicos destinados a apoyar los proyectos a través de los de los bonos tecnológicos que se aprobarán para apoyar los proyectos seleccionados en este programa ascienden a **58.000 euros**. Esta aportación económica será asumida de forma compartida por ambas entidades, asumiendo Fomento de San Sebastián el 70% de la aportación y CIC NANOGUNE el 30% restante.

Esta cantidad podrá verse modificada si ambas entidades así lo decidiesen.



El bono tecnológico ofrecerá aquellos **servicios avanzados** (ver detalle en el “Catálogo de Servicios CIC NANOGUNE” -Artículo 79-) requeridos por proyectos locales con componente tecnológico en procesos de desarrollo de servicios y productos tecnológicos.

En principio, la parte de la ayuda comprometida por Fomento de San Sebastián será abonada en metálico a las personas beneficiarias. Esto no obstante, si en el momento de presentar la documentación que se refiere el artículo 76 no se acreditase el abono por la persona beneficiaria de los servicios ya prestados por CIC NANOGUNE, Fomento de San Sebastián podrá abonar el importe de la ayuda directamente a CIC NANOGUNE, operando automáticamente la correspondiente cesión del crédito que la persona beneficiaria tenía frente a Fomento de San Sebastián.

En función del desarrollo del proyecto y del servicio solicitado, se plantea un bono por valor máximo de **hasta 14.500 €**, IVA no incluido en función del desarrollo del proyecto. La persona beneficiaria del bono tecnológico deberá asumir el IVA correspondiente.

A modo de ejemplo se indica qué tipología de servicios podrían ser solicitados por las personas beneficiarias.

(Ver catálogo de servicios A/B) – Servicios técnicos avanzados:

Ejemplo 1: (EMPRESA): empresa de la industria del papel quiere mejorar las propiedades de adhesión y secado de rodillos de acero utilizados en la fabricación de papel.

Se quiere investigar el recubrimiento de materiales sobre los rodillos de acero presentes en la cadena de producción del papel para mejorar sus propiedades de anti-adhesión y secado.

El trabajo a realizar tendría varias etapas:

a) Fabricación de microestructuras en la superficie del rodillo de acero para mejorar las propiedades anti-adhesivas y/o hidrofílicas de los rodillos de acero en el proceso de prensado y secado.

b) Análisis de las propiedades de materiales inorgánicos tipo TiCN, TiAlN, DLC... o materiales orgánicos tipo Teflón® y de su influencia como recubrimientos sobre el acero de los rodillos en el proceso de prensado y secado.

c) Combinación de a) y b) Las técnica/s a utilizar para la fabricación de prototipos con microestructuras sería la litografía óptica. Una vez optimizado el proceso, el escalado a la industria se podría llevar a cabo mediante litografía óptica y/o ablación láser.

Las técnicas disponibles para el recubrimiento de los rodillos con los materiales mencionados anteriormente serían sistemas de evaporación de pulverización catódica



(sputter evaporation), evaporadores térmicos y ALD (atomic layer deposition). La elección de la técnica de evaporación depende del material escogido como recubrimiento. Las técnicas mencionadas actualmente se usan en la industria o se prevé su salto en breve.

El primer paso sería fabricar prototipos utilizando diferentes materiales de recubrimiento y/o diferentes diseños de microestructuras en pequeñas piezas de acero. Estos prototipos servirán para hacer los análisis iniciales.

Las ventajas de la propuesta serían económicas, energéticas, medioambientales. Además, gracias a este avance se prevé que el proceso de fabricación del papel sea más eficiente. Mejorar lisura y brillo del papel.

Ejemplo 2: (EMPRESA): una empresa del sector farmacéutico quiere mejorar la eficiencia de sus formulaciones. Para ello es crucial saber cómo se distribuyen a escala nanométrica los ingredientes activos en la matriz polimérica.

Se quiere investigar la presencia y distribución a nanoescala de los diferentes ingredientes activos en diferentes formulaciones de productos farmacéuticos. Se utilizaría el microscopio óptico de campo cercano (s-SNOM).

Solución que se plantearía:

La espectroscopía infrarroja (conocida como espectroscopia FTIR) permite identificar materiales orgánicos, y por ello es extensamente utilizado para analizar los productos farmacéuticos (tanto los ingredientes farmacéuticos activos como las matrices poliméricas). Recientemente se ha desarrollado la técnica nano-FTIR, el cual permite realizar espectroscopia infrarroja a escala nanométrica, abriendo la posibilidad de realizar la caracterización química a nanoescala. Se pueden medir tanto espectros del infrarrojo a nanoescala (nano-FTIR; caracterización química completa de un volumen de unos 30x30x60 nm) como imágenes nanométricas de absorción (mapeo 2D a una concreta frecuencia infrarroja con una resolución espacial de unos 30 nm). Al igual que FTIR, la técnica nano-FTIR es una técnica de caracterización no destructiva. NanoGUNE es referente mundial en esta técnica y ofrece servicios de medida.

El trabajo a realizar tendría varias etapas:

- a) Aprovechamiento de muestras. La empresa facilitaría las muestras a analizar. Posiblemente la empresa también facilitaría muestras de control (ej. componentes puros, formulaciones extremas no comerciales).*
- b) Preparación de muestras. Para la caracterización mediante microscopía de campo cercano (s-SNOM), se realizarían cortes de las muestras. Este procedimiento facilitaría una*



superficie plana adecuada para medidas de s-SNOM, y por otro lado, aseguraría que los diferentes ingredientes de la superficie de la muestra no estén degradados.

c) Medidas de espectros locales de absorción del infrarrojo (espectros nano-FTIR) de referencia (es decir, en los materiales puros). En base a estos espectros se elegirían las frecuencias de absorción exclusivos de cada ingrediente, para utilizarlos en las medidas siguientes.

d) Mapeo a nanoescala de los diferentes ingredientes presentes en la muestra. Para ello, se medirán imágenes de absorción a las frecuencias seleccionadas anteriormente (ej. imágenes de $5 \times 5 \mu\text{m}$).

e) Medida de espectros de absorción del infrarrojo (nano-FTIR) de los ingredientes encontrados en las imágenes para su completa caracterización química.

El conocer la distribución a nanoescala de los diferentes ingredientes, permitiría entender mejor los procesos de fabricación de los productos farmacéuticos, optimizar dichos procesos, y sobre todo, mejorar la calidad y eficiencia de los productos.

Ejemplo 3: (EMPRESA): una empresa de polímeros fabrica partículas core-shell de diferentes tamaños y con diferentes combinaciones de polímeros. Quieren saber si las dos fases en realidad están separadas y forman una conformación core-shell o las dos fases están mezcladas a nanoescala.

Solución que se plantearía:

Embutir las partículas en una matriz, preparar un corte (es decir, cortes transversales de las partículas) y realizar la caracterización química de este corte para ver la distribución de las dos fases. Para ello, se utilizaría la técnica de microscopía óptica de campo cercano (s-SNOM) y la técnica de nanoespectroscopia de campo cercano (nano-FTIR). Aunque tanto la preparación específica de las muestras como el análisis específico puedan cambiar ligeramente, la metodología de trabajo sería muy parecida a la descrita en el ejemplo 2 (ver ejemplo 2)

Ejemplo 4: (EMPRESA): una empresa de cosméticos quiere analizar la presencia y distribución a nanoescala de diferentes componentes en un producto cosmético. Y además quiere analizar la distribución de ese producto y componentes en pelo humano y la facilidad con la que se pueden eliminar.

Solución que se plantearía:

En resumen, la solución que se plantearía sería preparar una muestra del producto cosmético. Dependiendo del estado/viscosidad de la muestra, se prepararía una capa de este producto en un sustrato o se realizaría un corte de la propia muestra. En cuanto al



pelo humano, el pelo humano no necesitaría ninguna preparación específica ya que se podría medir directamente en el pelo. En dichas muestras se realizaría una caracterización química del producto cosmético (y también del pelo humano, básicamente proteínas) y se mediría la presencia y distribución de los diferentes componentes, tanto en el propio producto como en el pelo humano. Para ello, se utilizaría la técnica de microscopía óptica de campo cercano (s-SNOM) y la técnica de nanoespectroscopia de campo cercano (nano-FTIR). Aunque tanto la preparación específica de las muestras como el análisis específico puedan cambiar ligeramente, la metodología de trabajo sería muy parecida a la descrita en el ejemplo 2 (ver ejemplo 2)

Ejemplo 5: (EMPRESA): una empresa que produce moldes de acero observa un empeoramiento de las propiedades mecánicas de su producto final a raíz de alternar diferentes proveedores de acero y diferentes procesos de mecanizado durante el proceso de producción.

Solución que se plantearía:

Mediante un caracterización del acero mediante microscopía electrónica antes y después de ser procesado podríamos obtener información relevante relacionada con la estructura cristalina del metal y la identificación de todos los elementos presentes en la pieza. Estos datos nos permite identificar si dichos problemas son debidos a un acero de mala calidad de origen o si el emperoamiento es debido a problemas asociados el proceso de fabricación del molde.

Todos los servicios ofrecidos bajo este programa de ayudas se realizarán bajo cláusulas de confidencialidad acordadas entre todas las partes

Se podrá presentar **un único bono tecnológico CIC NanoGUNE** por cada proyecto. Una entidad podrá presentar tantos proyectos como quiera a esta ayuda por convocatoria.

ARTICULO 76.DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Los proyectos solicitantes de la ayuda Bono Tecnológico- CIC NANOGUNE, además de lo descrito en el artículo 7 deberán aportar la siguiente documentación:

Documentación técnica:

Según modelo de plantilla – (Anexo “Documentación específica Bono Tecnológico”)



- Descripción de los servicios requeridos a CIC NANOGUNE (ver “Catálogo de Servicios CIC NANOGUNE” –Artículo 79-), justificando la necesidad de los mismos, probabilidad de consecución de los objetivos planteados, cronograma de trabajo, descripción del equipo y capacidades para el desarrollo del proyecto, experiencias previa de colaboración con CCTT en proyectos similares, etc.

ARTICULO 77. TRAMITACIÓN Y RESOLUCION DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro hasta agotar los recursos económicos destinados a la ayuda, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases.

Para que la solicitud de esta ayuda sea valorada, el proyecto para el que se solicita esta ayuda deberá haber obtenido una **puntuación mínima de 55 puntos en su valoración general**, en base a los elementos de evaluación indicados en las disposiciones generales de las presentes Bases (artículo 9 de las presentes Bases).

Para que esta solicitud de ayuda sea aprobada, será necesaria la obtención de una **puntuación mínima de 15 puntos** en la valoración específica que se indica a continuación.

Grado de adecuación de los servicios avanzados solicitados para el proyecto:	30
¿Se justifican los servicios solicitados en el proyecto presentado?,	10
¿Qué probabilidad existe para la consecución de los resultados previstos tras los servicios técnicos recibidos?	10
¿Qué grado de absorción de la tecnología presenta la empresa? ¿Se adecua la descripción del equipo que se plantea? ¿Han existido experiencias previas de trabajo con CCTT?	10

Una vez que la solicitud haya sido aprobada, CIC NANOGUNE elaborará un presupuesto y se procederá a una fase de negociación entre las tres partes implicadas (persona beneficiaria, CIC NANOGUNE y Fomento de San Sebastián) con objeto de dimensionar y definir el alcance de los servicios avanzados que se ofrecerán bajo el programa de Bono Tecnológico.



Tanto la dimensión final del proyecto definido para el programa del Bono Tecnológico como el importe aprobado en el presupuesto serán detallados claramente en la resolución final que recibirá la persona beneficiaria y se convertirá en un bono para dicha persona beneficiaria destinado al desarrollo de las actuaciones contempladas en el presupuesto. La concesión del bono no supondrá el abono del importe económico directamente a la persona beneficiaria.

ARTICULO 78. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA

El plazo máximo para realización de la prestación del servicio será de 4 meses desde la fecha de resolución positiva de la ayuda, siendo la fecha máxima para la finalización de la prestación del servicio el 30 de abril de 2019.

Una vez finalizada la prestación del servicio y en el plazo máximo de 1 mes la persona beneficiaria procederá a presentar la documentación requerida a continuación y de este modo formalizar la finalización de las prestaciones definidas en el Bono:

Documentación técnica:

- Informe final de Resultados: memoria técnica relativa al trabajo efectivo realizado por CIC NANOGUNE, este documento debe recoger las evidencias suficientes para demostrar la realización e implantación de servicio en el proyecto con componente tecnológico seleccionado. Deberá estar firmado tanto por la persona beneficiaria como por el CCTT a modo de conformidad del servicio realizado (Anexo “Memoria final”)

Documentación administrativa:

- Anexo: “Justificación: Bono Tecnológico CIC NANOGUNE”
- Certificado actualizado de la Diputación Foral que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Certificado actualizado de no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de San Sebastián o autorización expresa (incluido en el anexo: “Justificación: Bono Tecnológico CIC NANOGUNE” a Fomento de San Sebastián para solicitar dicha información.



- Declaración responsable (incluida en el anexo: “Justificación: Bono Tecnológico CIC NANOGUNE”) del resto de ayudas solicitadas o recibidas hasta la fecha, a entidades privadas o públicas para la misma finalidad.
- Factura emitida por CIC NANOGUNE por los servicios avanzados prestados.
- Justificante del abono a CIC NANOGUNE de la cantidad correspondiente al IVA, en todo caso. La persona beneficiaria deberá abonar la totalidad del IVA correspondiente a la factura que emita CIC NANOGUNE en relación al proyecto subvencionado.
- Justificante del abono a CIC NANOGUNE del servicio. Alternativamente, si no se hubiese procedido a tal abono, Fomento de San Sebastián estará autorizada para abonar la cantidad por ella comprometida directamente a CIC NANOGUNE, operando automáticamente la correspondiente cesión del crédito que la persona beneficiaria tenía frente a Fomento de San Sebastián (Anexo modelo de endoso).

La documentación se podrá presentar de forma telemática o presencial, utilizando el mismo canal de presentación en el que se realizó la solicitud. No se admitirán justificaciones recibidas por correo electrónico.

ARTICULO 79. CATALOGO DE SERVICIOS DE CIC NANOGUNE

El Departamento de Servicios Externos (*External Services Department*) está diseñado para ser una infraestructura científica abierta a investigadores y técnicos de diferentes ámbitos empresariales, desde PYMEs (pequeña y mediana empresa) a grandes empresas, dentro de un amplio rango de sectores industriales.

Nuestro conocimiento se basa en una plataforma de microscopía avanzada, una sala blanca y varios laboratorios con equipos de nanofabricación y caracterización. Nos gustaría reforzar nuestro potencial en materiales avanzados, como factor clave en los procesos de nanofabricación.

1. Plataforma de fabricación

1.1. Servicios de crecimiento de capa fina (recubrimientos / coatings)

Lo que ofrecemos:

- Recubrimientos metálicos, dieléctricos o capas aislantes de alta calidad
- Posibilidad de revestir una amplia gama de sustratos, vidrio, silicio, polímeros...



- Tratamientos superficiales para mejorar las propiedades del recubrimiento final (templado, activación de superficie)

Posibilidad de:

- Mejorar las propiedades mecánicas de los materiales, p. ej. resistencia, corrosión, desgaste, fricción, adherencia...
- Recubrimientos antirreflejantes
- Recubrimientos biocompatibles
- Superficies hidrofóbicas/hidrofílicas
- Prototipos de fabricación para la industria de placas solares
- Recubrimientos decorativos
- Fabricación estándar para calibración de recubrimientos
- Fabricación de multicapas sensoras

Interesante para: Industria solar, industria costera, recubrimientos de vidrio, industria de microelectrónica y semiconductores, industria automovilística, industria siderometalúrgica, metalurgia, fabricantes de máquina herramienta, aeronáutica, sensórica, microfluídica...

Equipos: Evaporadores térmicos y por haz de electrones, sistemas de pulverización catódica (Sputtering) y Sistema de Deposición de Capas Atómicas (*ALD-atomic layer deposition*)

1.2. Servicios de nano/micro fabricación

Lo que ofrecemos:

- Fabricación de micro/nano-estructuras

Posibilidad de:

- Fabricación de marcas de referencia personalizadas en diferentes sustratos, vidrio, silicio
- Fabricación de muestras de calibración estructuradas para microscopios
- Cambios de topografía de superficie a través de la fabricación nano y micro para mejorar las propiedades ópticas y mecánicas como la adherencia, fricción, corrosión, dureza y desgaste
- Estándares de fabricación para industrias específicas para metrología nano y micro

Interesante para: industria microelectrónica y semiconductores, industria automatismos, laboratorios de testeo, industria de materiales avanzados, laboratorios de microscopía, microfluídica...

Equipos: Equipo de Fotolitografía, Sistemas de Litografía por haz de electrones (EBL, electron beam lithography) y Sistema de Haz de Iones Focalizados (FIB, Focused Ion Beam).



1.3. Servicios de procesado de muestras

Lo que ofrecemos:

- Ataque químico y físico en seco (dry etching)
- Ataque químico húmedo (wet etching)
- Ataque selectivo
- Tratamientos de templado y cristalización (annealing)
- Pulido manual de muestras y probetas

Posibilidad de:

- Limpieza de superficies, p. ej. eliminación de capas orgánicas, capas de óxido.
- Activación de superficies (plásticos y cerámicas) pre procesos de impresión, lacados y/o pegados
- Modificaciones topográficas de superficie
- Esterilización de muestras en un entorno seco
- Mejora de propiedades mediante procesos de templado en atmósferas de Ar, N₂ u O₂
- Fabricación de muestras pulidas mecánicamente para laboratorios de microscopía electrónica

Interesante para: Industria de las ciencias de la materia, industria automatismos, laboratorios de microscopía electrónica, aplicaciones biomédicas...

Equipos: Equipo de ataque químico (RIE), equipo de ataque físico (ion Miller), laboratorio de preparativa de muestras para microscopía y hornos

1.4. Servicios de Nano/microfibras – Electrospinning

Lo que ofrecemos:

Nano y microfibras a la carta, entre los que se incluye una amplia gama de materiales poliméricos, biomoléculas, composites y cerámicos.

Posibilidad de:

- Diseñar matrices para la regeneración de tejidos
- Mejorar las propiedades físicas y químicas
- Funcionalizar las fibras dependiendo de la aplicación deseada
- Recubrir distintos tipos de superficies con nano/microfibras



Interesante para: Industria alimentaria, industria de polímeros, fibras de refuerzo, matrices de dispositivos energéticos, filtros, regeneración de tejidos, administración de fármacos,...

Equipo: Sistema de electrospinnig

2. Plataforma de caracterización

2.1. Servicios de caracterización estructural

Lo que ofrecemos:

- Caracterización estructural de una amplia gama de materiales, p. ej. metálicos, aislantes, biológicos, húmedos...
- Identificación de la fase cristalina de materiales
- Análisis de la topografía en 2D
- Análisis estructural en 3D (tomografía)
- Simulación estructural

Posibilidad de:

- Control de calidad para comprobar desgaste, deterioro, tensión y reproducibilidad del proceso en diferentes tipos de materiales
- Análisis estructural de precipitados, aglomerados presentes en metales, aleaciones, materiales cerámicos y otros materiales avanzados (imágenes en 3D, caracterización del tamaño, caracterización cristalográfica de fase)
- Identificación de la fase en materiales orgánicos e inorgánicos; tensión (ej. SiC, Si), transiciones entre materiales aislantes y metálicos (ej. VO₂), cristalinidad de polímeros, identificación y mapeado de minerales, cristales orgánicos, etc.
- Caracterización de recubrimientos de capa fina: rugosidad, grosor, perfil y defectos
- Caracterización micro y nano estructural sin tratamiento previo, p. ej. estudio del tamaño de las partículas en mezclas, materiales en un entorno líquido, materiales no conductores, materiales biológicos...
- Identificación de la fase cristalográfica y medidas del tamaño de grano en una amplia gama de materiales
- Simulaciones estructurales: análisis de tensión e imagen en reconstrucción estructural de imágenes en 3D

Interesante para: Industria de las ciencias de la materia, metalurgia, industria de polímeros, automovilística, industria alimentaria, sector de la construcción, energías renovables, industria de la microelectrónica, industria de los semiconductores, geología.



Equipos: Microscopio Electrónico (eSEM), Microscopio Electrónico de Transmisión (TEM), análisis y simulación de la imagen del Microscopio Electrónico de Transmisión, Microscopía óptica de campo cercano (s-SNOM y nano-FTIR), Rayos X reflectividad/difractometría y Microscopio de Fuerza Atómica (AFM)

2.2. Servicios de caracterización magnética y eléctrica

Lo que ofrecemos:

- Mediciones de las propiedades eléctricas

Resistencia frente a temperatura (2 K - 400 K)

Curvas $I(V)$ y $V(I)$ a diferentes temperaturas (2 K - 400 K) campo magnético aplicado hasta 9 T

Mediciones de resistencia magnética

- Mediciones magnéticas

Momento magnético frente a temperatura (2 K - 1000 K)

Medición del ciclo de histéresis a diferentes temperaturas (2 K - 1000 K)

Posibilidad de:

- Caracterización propiedades magnéticas
- Caracterización propiedades eléctricas
- Caracterización completa de dispositivos electrónicos nano y micro

Interesante para: Industria de las ciencias de los materiales, metalurgia, industria de la microelectrónica y los semiconductores, fabricantes de nanopartículas, industria biomédica.

Equipo: Sistema de Medición de Propiedades Físicas (PPMS), mesas de puntas y magnetómetros

2.3. Servicios de caracterización química

Lo que ofrecemos:

- Caracterización química mediante técnicas no destructivas
- Nano-FTIR, Raman, Rayos X de Energía Dispersiva (EDX) y Adquisición del Espectro de Pérdida de Energía de Electrones (EELS) en zonas nanométricas seleccionadas de la muestra
- Mapas químicas de superficie y de sección transversal

Posibilidad de:



- Identificación y análisis a escala nano de polímeros (polímeros multicapa, mezclas y nanofibras de polímero, bio-polímeros, cauchos, polímeros conductores, etc.).
- Identificación y análisis de biomateriales (proteínas, fosfatos, ADN, carbohidratos, ácidos, etc.) en muestras biológicas (huesos y dientes humanos, células, bacterias, virus, bacteriófagos, esporas, fibras membranas, etc.).
- Identificación y mapeado de ingredientes activos en muestras farmacéuticas
- Análisis de productos cosméticos (ej. Cosméticos en pelos humanos).
-
- Análisis químico de aglomerados presentes en aleaciones, metales, cerámicas y otros materiales avanzados (imágenes en 3D, caracterización del tamaño, caracterización de la fase cristalográfica)

Interesante para: Industria de polímeros y cauchos, ciencias de la vida (biología, biomedicina), industria farmacéutica, industria cosmética, agricultura, metalurgia, microelectrónica, automovilística, industria alimentaria, sector de la construcción, energías renovables.

Equipos: Microscopía óptica de campo cercano (s-SNOM y nano-FTIR), microscopía Confocal RAMAN, espectroscopia de pérdida de energía de electrones (EELS) y espectroscopia de rayos X de energía dispersiva (EDX)

2.4. Otros (perfilometría, elipsometría, microscopios ópticos...)



CAPITULO 9: BONO TECNOLÓGICO – BASQUE CULINARY CENTER

Fomento de San Sebastián, como sociedad encargada del desarrollo económico sostenible de ciudad y su entorno, desarrolla una **estrategia de apoyo e impulso a la investigación, la innovación y el conocimiento como elementos clave en la transformación del modelo económico.**

La apuesta por la investigación, tecnología y el conocimiento, como motores de esta transformación pasa por aglutinar y potenciar a los agentes dedicados a la I+D+i, por retener y atraer el talento investigador y por transmitir el conocimiento generado para la mejora competitiva del tejido empresarial, generador de riqueza y empleo cualificado.

Fomento de San Sebastián sitúa por tanto a la **I+D+i en el centro de su estrategia transversal** de impulso a los sectores económicos, tanto los más tradicionales, como aquellos que emergen con fuerza y que deberán convertirse en motores de la economía local, como el audiovisual, las energías renovables y la eficiencia energética, las soluciones de apoyo para la calidad de vida, el surf, el agroalimentario o la moda, sectores con los que Fomento de San Sebastián está trabajando intensamente a través de su estrategia de clusterización. Asimismo este apoyo se materializa en los servicios de innovación ofrecidos a las empresas y las personas emprendedoras de la ciudad, así como los programas para movilidad y desarrollo profesional para personas cualificadas.

En este reto la **colaboración con todos los agentes vinculados es un elemento clave** y por ello, a través del presente programa Fomento de San Sebastián prioriza **el apoyo de la puesta en marcha de proyectos tecnológicos locales.**

La presente convocatoria se materializa en la colaboración con **Basque Culinary Center** con quien Fomento de San Sebastián viene trabajando desde hace años en diferentes ámbitos como la atracción y retención del talento, el impulso de actividades (programas, servicios, jornadas y eventos) que promuevan la innovación en las pymes y las personas emprendedoras así como la transferencia de conocimiento y oportunidades para el impulso de proyectos innovadores, la generación de nuevas ideas y sinergias,.....Dicha colaboración ha culminado con carácter público e institucional mediante la firma de un convenio entre ambas entidades.



Basque Culinary Center es una institución académica pionera a nivel mundial que tiene como fin la formación superior, la investigación, innovación y promoción de la gastronomía y la alimentación.

Desde su creación en septiembre 2011, Basque Culinary Center trabaja para ser el referente a nivel internacional en estas materias y también para impulsar la gastronomía como palanca de desarrollo socioeconómico a través de la Facultad de Ciencias Gastronómicas y el Centro de Investigación e Innovación.

En esta apuesta por la transferencia tecnológica y a través del nuevo Plan de Impulso Económico Donostia / San Sebastian UP! 2018, Fomento de San Sebastián, pone a disposición de las pymes y personas emprendedoras, el programa Bono Tecnológico, a través de la colaboración con Basque Culinary Center.

ARTÍCULO 80. OBJETO

Promover y desarrollar, en colaboración con **Basque Culinary Center**, **proyectos con componente tecnológico promovidos por empresas y personas emprendedoras locales, a través de la transferencia tecnológica** del conocimiento desarrollado en BCC Innovation.

Para ello se pretenden apoyar los proyectos con componente tecnológico locales a través de **servicios especializados, estudios, y apoyos técnicos que Basque Culinary Center puede aportar en los procesos de desarrollo de productos y/o servicios tecnológicos.**

De esta forma, se pretende continuar apostando por el desarrollo socioeconómico futuro de la ciudad, basado en la investigación, conocimiento y la innovación, y enfocado en los siguientes ámbitos de actuación:

- Proyectos vinculados a la promoción de **Donostia como “Ciudad de la Innovación”**: a través de esta línea de actuación se quiere favorecer la promoción de **nuevos negocios y productos de base tecnológica, basados en conocimiento, innovadores y/o con proyección internacional (Born Global)**. Asimismo, los que promuevan la divulgación y transferencia de la ciencia y el conocimiento al tejido económico y emprendedor de la ciudad y a la ciudadanía en general.
- Proyectos que favorezcan una **“Donostia Especializada”** y por tanto relacionados con los clúster locales promocionados por Fomento de San Sebastián: Donostia Smart, Surf



City Donostia, Guztiona (Agroalimentario: desarrollo de producto local), Donostia Moda, y Comercio y Hostelería.

- (audiovisual-digital), Proyectos dirigidos a la consecución de una “**Donostia Inteligente (Smart City)**” y que apuesten por el uso inteligente de los recursos de la ciudad y la ciudadanía, promuevan la experimentación e innovación abierta y que por ende promuevan una nueva sociedad donostiarra integradora y socialmente responsable.

Además de los servicios especializados, los proyectos favorecidos podrán contar con un acompañamiento a través de los servicios de apoyo a la innovación y otros que pudieran ser de interés ofrecidos por Fomento de San Sebastián con objeto de lograr la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto y favorecer la consolidación de los proyectos. Este acompañamiento tendrá su reflejo en el informe “Hoja de Ruta” que será diseñado conjuntamente con Basque Culinary Center y Fomento de San Sebastián.

ARTICULO 81. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser personas beneficiarias las que cumplan con lo establecido en el artículo 3 de las presentes Bases.

ARTICULO 82. REQUISITOS ADICIONALES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA LAS AYUDAS DE ESTE CAPITULO

Para solicitar las ayudas previstas en este capítulo se deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 4 de las presentes Bases.

Tal y como se recoge en el artículo 4, los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la presente convocatoria son:

- a) Que presenten proyectos innovadores locales.
- b) Que se trate de un proyecto local, cuyo centro o establecimiento en el que se desarrolle el proyecto subvencionado esté ubicado en San Sebastián.
- c) Que la persona beneficiaria de estas ayudas sea persona física que desarrolle una actividad económica a título lucrativo o sea persona jurídica.



En este caso, podrán ser beneficiarias, además, las personas físicas (previo a la constitución de la empresa) que en este caso deberán presentar un plan de empresa que sea calificado como viable por Fomento de San Sebastián y que además deberá contemplar como mínimo información relativa a los siguientes apartados:

- Socios/as clave: Presentación de las personas promotoras del proyecto.
 - Actividades clave: Detalle de las actividades a desarrollar
 - Propuesta de valor: Detalle de la ventaja planteada
 - Segmento de clientes: Información sobre clientes objetivos y forma de captación.
 - Estructura de costes: Previsión de estructura de costes
 - Fuente de ingresos prevista: Previsión de modelo de ingresos
 - Compromiso de que el centro o establecimiento en el que se desarrollará el proyecto estará ubicado en San Sebastián.
- d) No podrán tener la condición de persona beneficiaria las Entidades sin ánimo de lucro.
- f) No podrán tener la condición de persona beneficiaria las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”.

De forma específica, sin embargo, podrán ser beneficiarias, aquellas personas jurídicas que no cumplan con el requisito indicado en este apartado siempre y cuando la causa del incumplimiento se encuentre en su dependencia o participación por una entidad que sea miembro de la RVCTI

ARTÍCULO 83. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Los recursos económicos destinados por Fomento de San Sebastián para apoyar proyectos a través de los bonos tecnológicos Basque Culinary Center que se en este programa ascienden a **28.000 euros para el asesoramiento a 7 proyectos empresariales.**

Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.



El bono tecnológico ofrecerá aquellos **servicios avanzados** (ver detalle en el “Catálogo de Servicios Basque Culinary Center” -Artículo 79-) requeridos por proyectos locales con componente tecnológico en procesos de desarrollo de servicios y productos tecnológicos.

En función del desarrollo del proyecto y del servicio solicitado, se plantea un bono por valor máximo de **hasta 4.000 € por proyecto**, IVA no incluido en función del desarrollo del proyecto.

A modo de ejemplo se indica qué tipología de servicios podrían ser solicitados por las personas beneficiarias.

Ejemplo de proyecto **TIPO A (Ver catálogo de servicios A/B) – Servicios técnicos avanzados:**

(EMPRESA): empresa que tiene desarrollos tecnológicos en marcha y puede requerir ayuda en alguna de las fases. Por ejemplo:

La empresa tiene una gama de productos y, movida por su estrategia de diversificación, desea complementarla desarrollando un nuevo producto o renovando alguno de los existentes (por ejemplo, tiene una gama de productos de 4º gama y quiere incorporar a su oferta de producto una nueva línea de 5º gama, centrada en platos preparados para veganos). La empresa podría conseguir a través del programa Bono Tecnológico fondos para sufragar el conjunto de ensayos o un desarrollo de escandallo y recetario concreto para que gestione la parte productiva.

(Persona EMPRENDEDORA): la persona emprendedora que tiene una idea de producto/servicio y que quiere tener un análisis sobre la viabilidad técnica del producto:

La persona emprendedora X tiene una idea de producto/servicio gastronómico (por ejemplo, un producto basado en café frío, cold press) y no sabe qué tecnología utilizar ni si la solución estaría dentro del rango de precios que aceptaría el mercado. La persona emprendedora podría conseguir a través del programa Bono Tecnológico fondos para sufragar un análisis de la composición y viabilidad técnica del producto. Éste consistiría en los siguientes puntos:

- Creación de recetas.
- Asesoría gastronómica (gestión de escandallos, análisis de composición nutricional, análisis de alérgenos, mejora de la oferta y procesos de trabajo, diseño de procesos de trabajo).
- Elaboración de prototipos de nuevos desarrollos gastronómicos.



Todos los servicios ofrecidos bajo este programa de ayudas se realizarán bajo cláusulas de confidencialidad acordadas entre todas las partes.

Se podrá presentar **un único bono tecnológico Basque Culinary Center** por cada proyecto. Una entidad podrá presentar tantos proyectos como quiera a esta ayuda por convocatoria.

ARTICULO 84. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Los proyectos solicitantes de la ayuda Bono Tecnológico- Basque Culinary Center, además de lo descrito en el artículo 7 deberán aportar la siguiente documentación:

Documentación técnica:

Según modelo de plantilla – (Anexo “Documentación específica Bono Tecnológico”)

Descripción de los servicios requeridos a Basque Culinary Center (ver “Catálogo de Servicios Basque Culinary Center” -Artículo 87), justificando la necesidad de los mismos, probabilidad de consecución de los objetivos planteados, cronograma de trabajo, descripción del equipo y capacidades para el desarrollo del proyecto, experiencias previa de colaboración con CCTT o Centros de Investigación en proyectos similares, etc.

ARTICULO 85. TRAMITACIÓN Y RESOLUCION DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro hasta agotar los recursos económicos destinados a la ayuda, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases.

Para que la solicitud de esta ayuda sea valorada, el proyecto para el que se solicita esta ayuda deberá obtener una **puntuación mínima de 55 puntos en su valoración general**, en base a los elementos de evaluación indicados en las disposiciones generales de las presentes Bases (artículo 9).

Para que esta solicitud de ayuda sea aprobada, será necesaria la obtención de una **puntuación mínima de 15 puntos** en la valoración específica que se indica a continuación.

Grado de adecuación de los servicios avanzados solicitados para el proyecto	30
¿Se justifican los servicios solicitados en el proyecto presentado?	10



¿Qué probabilidad existe para la consecución de los resultados previstos tras los servicios técnicos recibidos?	10
¿Qué grado de absorción de la tecnología presenta la empresa? ¿Se adecua la descripción del equipo que se plantea? ¿Han existido experiencias previas de trabajo con los CCTT?	10

Una vez que la solicitud haya sido aprobada, Basque Culinary Center elaborará un presupuesto y se procederá a una fase de negociación entre las tres partes implicadas (persona beneficiaria, Basque Culinary Center y Fomento de San Sebastián) con objeto de dimensionar y definir el alcance de los servicios avanzados que se ofrecerán bajo el programa de Bono Tecnológico.

Tanto la dimensión final del proyecto definido para el programa del Bono Tecnológico como el importe aprobado en el presupuesto serán detallados claramente en la resolución final que recibirá la persona beneficiaria y se convertirá en un bono para dicha persona beneficiaria destinado al desarrollo de las actuaciones contempladas en el presupuesto. La concesión del bono no supondrá el abono del importe económico directamente a la persona beneficiaria.

ARTICULO 86. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA

El plazo máximo para realización de la prestación del servicio será de 4 meses desde la fecha de resolución positiva de la ayuda, siendo la fecha máxima para la finalización de la prestación del servicio el 30 de abril de 2019.

Una vez finalizada la prestación del servicio y en el plazo máximo de 1 mes, la entidad beneficiaria procederá a presentar la documentación requerida a continuación y de este modo formalizar la finalización de las prestaciones definidas en el Bono:

Documentación técnica:

- Informe final de Resultados: memoria técnica relativa al trabajo efectivo realizado por Basque Culinary Center, este documento debe recoger las evidencias suficientes para demostrar la realización e implantación de servicio en el proyecto con componente tecnológico seleccionado. Deberá estar firmado tanto por la empresa como por el CCTT a modo de conformidad del servicio avanzado – (Anexo “Memoria Final”).



Documentación Administrativa:

- Anexo: “Justificación: Bono Tecnológico Basque Culinary Center”
- Certificado actualizado de la Diputación Foral que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Certificado actualizado de no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de San Sebastián o autorización expresa (incluido en el anexo: “Justificación: Bono Tecnológico Basque Culinary Center”) a Fomento de San Sebastián para solicitar dicha información.
- Declaración responsable (incluida en el anexo: “Justificación: Bono Tecnológico Basque Culinary Center”) del resto de ayudas solicitadas o recibidas hasta la fecha, a entidades privadas o públicas para la misma finalidad.

ARTÍCULO 87. CATÁLOGO DE SERVICIOS BASQUE CULINARY CENTER

El catalogo de servicios ofrecido por el Basque Culinary Center dentro de los Bonos Tecnológicos BCC, esta compuesto por los siguientes servicios:

- Adecuación de nuevos desarrollos a los gustos del consumidor: catas con consumidores o profesionales, orientadas a diferentes consumidores con el objetivo de conocer cuánto gusta y qué le gusta del producto al consumidor.
- Elaboración de prototipos de nuevos desarrollos gastronómicos: elaboración de nuevos productos -hasta la fase de prototipos- adaptados a un segmento de consumidores prefijado.
- Creación de recetas: elaboración de nuevas recetas en base a las materias primas que la empresa utiliza.
- Asesoría gastronómica (gestión de escandallos, análisis de composición nutricional, análisis de alérgenos, mejora de la oferta y procesos de trabajo, diseño de procesos de trabajo) para restaurantes, cocinas de colectividades, de residencias, hospitales, colegios.